



*Castigar a las ratas*  
**Legitimidad de la práctica del linchamiento en Medellín**

**Mariana Villegas Jiménez**  
**Trabajo de Grado para optar al título de Antropóloga**

**Asesora**  
**Irene Piedrahita Arcila**  
**Antropóloga – Mg. en Ciencia Política**

**Universidad de Antioquia**  
**Facultad de Ciencias Sociales y Humanas**  
**Departamento de Antropología**  
**Medellín**  
**2021**

## Agradecimientos

Otorgar un reconocimiento particular a todos aquellos que aportaron a este proceso en distintos niveles resulta complejo, especialmente por la cantidad de personas que se cruzan en el camino para compartir profundas reflexiones o para permitir esclarecer, por medio de un comentario intrascendente, aquel elemento ausente que tanto había costado dilucidar. Es por tal motivo que me permito agradecer, con especial aprecio, a aquellas personas que considero fueron de profundo apoyo para sostener y culminar este proceso, sin desconocer los valiosos aportes de quienes no registran con nombre propio. A Irene, mi más profundo agradecimiento y aprecio por el apoyo académico y emocional, por hacer de su compañía en este extendido proceso un arduo ejercicio de reflexión y crítica; mucha admiración por la valiosa entrega y dedicación. A Alejandro, por la escucha, el amor y la compañía en el camino, a veces angustioso, que implica llevar a cabo y concluir procesos como estos. A Laura, Ed, Andrea, Juan David, Alejandra y Luis, por las múltiples reflexiones, el soporte y el cariño. A los maestros por los aprendizajes y la disposición en la enseñanza. A quienes se abrieron a conversar, cuestionar y generar reflexiones extraordinarias, permitiendo el encuentro aun cuando el tiempo y las obligaciones apremian: por eso, un agradecimiento especial a Edwin Alvarado, Max Yuri Gil, Andrés Felipe Lopera, Natalia Tejada, Yuliana Vélez, Johan Londoño, Manuela del Mar Quintero, Julián Marín, Juan David López y Daniel Suárez; junto a todos aquellos que tuvieron la disposición de participar en la encuesta que hizo parte de este ejercicio de investigación. Por último y más especialmente, a mi familia, por permitirme y alentarme a permanecer, sin falta; por el apoyo, el amor y la compañía, gracias infinitas.

## Contenido

<i>Agradecimientos</i> .....	2
<i>Índice de gráficos, tablas e imágenes</i> .....	4
<i>Resumen</i> .....	5
<i>Abstract</i> .....	6
<i>Introducción</i> .....	7
<b>Acerca del encuadre conceptual y metodológico</b> .....	<b>15</b>
<b>Estructura del texto</b> .....	<b>26</b>
<b>Capítulo I. Aseguramiento y punición en los márgenes del Estado</b> .....	<b>28</b>
<b>El aseguramiento en manos de terceros</b> .....	<b>30</b>
<i>La presencia de actores privados en la gestión de la seguridad en Colombia</i> .....	30
<i>Antecedentes sobre la gestión de la seguridad en Medellín</i> .....	34
<b>De prácticas incipientes de <i>aseguramiento y punición expedita</i> por parte de ciudadanos a la incursión de actores armados en los barrios</b> .....	<b>39</b>
<b>Las milicias populares: un caso paradigmático</b> .....	<b>44</b>
<b>El aprendizaje de prácticas violentas y algunas consecuencias del contexto de la ciudad en sus habitantes</b> .....	<b>50</b>
<b>Capítulo II. Perspectivas y posturas de la población civil en torno al linchamiento</b> .....	<b>53</b>
<b>Experiencias de linchamiento en la ciudad</b> .....	<b>54</b>
<b>Posturas frente al linchamiento desde casos hipotéticos</b> .....	<b>70</b>
<b>Justificaciones, percepciones y motivaciones en las posturas</b> .....	<b>77</b>
<b>Capítulo III. Otras caras de la sociedad: el linchamiento en las redes sociales</b> .....	<b>92</b>
<b>¿Tirarlo al río o prenderle fuego? Sobre la intención de daño y la sevicia</b> .....	<b>94</b>
<b><i>De rata a piñata</i>. Excesos, etiquetas y mofas como mecanismos de deshumanización</b> .....	<b>101</b>
<b>Entre héroes, sapos y escorias: los actores y su representación</b> .....	<b>106</b>
<b>Capítulo IV. Representación del linchamiento en la prensa local</b> .....	<b>112</b>
<b>Visualizando el discurso: formas, órdenes e imágenes</b> .....	<b>114</b>
<b>¿Y las palabras?</b> .....	<b>121</b>
<i>Sobre las formas de nombrar</i> .....	121
<i>Sobre las acciones y las voces presentes</i> .....	129
<b>Consideraciones finales</b> .....	<b>138</b>
<b>Referencias bibliográficas</b> .....	<b>143</b>
<b>Anexos</b> .....	<b>152</b>

## Índice de gráficos, tablas e imágenes

Gráfico 1. Los 10 países con menor aprobación a la justicia por mano propia .....	13
Gráfico 2. Número de linchamientos presenciados .....	55
Gráfico 3. Posibles causas detonantes del linchamiento .....	60
Gráfico 4. Reacciones frente al linchamiento .....	62
Gráfico 5. Reacción de la policía frente al linchamiento .....	65
Gráfico 6. Aprobación del linchamiento .....	71
Gráfico 7. Nube de palabras.....	77
Tabla 1. Cruce de variables sociodemográficas y aprobación del linchamiento .....	72
Tabla 2. Nivel educativo y aprobación del linchamiento .....	73
Tabla 3. Edad y aprobación del linchamiento .....	73
Tabla 4. Ocupación y aprobación del linchamiento.....	75
Tabla 5. Lugar de residencia y aprobación del linchamiento .....	75
Imagen 1. Sujetos desnudados y agredidos.....	117
Imagen 2. Sujeto desnudado y amarrado .....	118
Imagen 3. Sujeto linchado.....	118

## **Resumen**

Esta investigación analiza la forma en que se construye la legitimidad del linchamiento en la ciudad de Medellín. Para ello, se recurre a situar esta práctica de violencia colectiva en su contexto local y nacional, apuntando algunos antecedentes clave de tramitación de los conflictos y considerando ciertos elementos relevantes acerca de la gestión de la seguridad en nuestro contexto, lo cual guarda una relación material y simbólica con el linchamiento. Por otra parte, a través de una encuesta se indaga por las perspectivas y posturas de la población civil medellinense frente a la práctica; además, se recurre a analizar la puesta en escena de los linchamientos en la virtualidad, revisando los materiales audiovisuales asociados a este publicados en redes sociales y las reacciones suscitadas al respecto. Por último, se procede a identificar el papel de los medios de comunicación al representar estos hechos en la prensa local, analizando el discurso periodístico tanto en el ámbito visual como narrativo. Los hallazgos de esta investigación sugieren que la práctica del linchamiento tiene un trasfondo estructural asociado a la forma en que hemos tendido a tramitar los conflictos en nuestra sociedad y guarda una relación estrecha con los modos de relacionamiento predominantes en el sistema socioeconómico actual dominante; así mismo, teniendo en cuenta que este fenómeno no se reduce a la acción de la golpiza, sino que se compone de múltiples aristas, se evidencia cómo distintos actores, situaciones y dinámicas presentes en nuestra sociedad contribuyen de manera sostenida a la construcción de su legitimidad y al mantenimiento de este como una práctica normalizada que, más que constituir una anomia, supone una acción que se corresponde significativamente con su contexto y consta de un amplio consenso —tácito o explícito—, generalmente carente de crítica, reflexión y análisis en los distintos ámbitos de la sociedad.

## **Palabras clave**

Linchamiento, legitimidad, Medellín.

## **Abstract**

This research analyzes the form in which the legitimacy of lynching in the city of Medellín is constructed. In order to do so, this practice of collective violence is situated in local and national contexts, highlighting some key records of conflict processes, and considering some relevant elements about the administration of public safety in our context, which has a material and symbolic relationship with lynching. Moreover, through a survey the perspectives and postures of Medellín's civil population in what concerns this practice is explored; furthermore, use of the analysis of virtually staged lynching is made, reviewing audiovisual material related to those published in social media and the reactions aroused regarding this. Finally, the role of the media is identified, how they represent these facts in the local press, analyzing not only the visual journalistic discourse but also their narrative. The findings of this research suggest that the practice of lynching has a structural background related to the way in which we have had a tendency to process our society's conflicts and has a close relationship between the predominant forms of relations in the current dominant socioeconomic system; additionally, considering that this phenomenon isn't reduced to physical violence, but is composed by multiple facets, it is put into evidence how different actors, situations and dynamics present in our society contribute constantly to the construction of its legitimacy and keeps it as a normalized practice that, more than constituting an anomy, supposes an action that corresponds significantly with its context and consists of a broad consensus - tacit or explicit -, usually lacking criticism, reflection and analyzes in different areas of society.

## **Keywords**

Lynching, legitimacy, Medellín.

## Introducción

La vivencia enunciada y situada en la ciudad, como en cualquier otro territorio, es generadora tanto de experiencias como de preguntas vinculadas al transcurso cotidiano de cada vida urbanita. El día a día produce pensamientos fugaces y con ellos llegan preguntas que atraviesan nuestros más profundos intereses y curiosidades. El linchamiento como práctica violenta desarrollada en distintos escenarios de la ciudad de Medellín, a mi encuentro ha desencadenado cuestionamientos que hoy se cristalizan por este medio, a través del cual me propuse poner en un plano de reflexión y análisis un fenómeno que parecía tan inaprehensible desde el plano experiencial.

Para llegar al linchamiento como tema objeto de estudio, el primer filtro fue elegir la zona urbana como el lugar para desarrollar el ejercicio investigativo, derivando en Medellín concretamente por ser el lugar específico desde el cual me enunciaba para ese momento. La pregunta por los ejercicios de poder y violencia de diferente índole ha sido latente en el transcurso de mi vida académica y, diría también, personal, por lo que procedí a indagar de forma muy general por algunos fenómenos de violencia urbana, entre los cuales identifiqué en un primer momento la denominada “limpieza social” como potencial tema de interés que ahora, en perspectiva, considero que guarda una relación especial con el linchamiento por algunas características que se le atribuyen. Así, al linchamiento llegué finalmente después de transcurrido este proceso de indagación e interpelando mi vivencia cotidiana en la ciudad.

El linchamiento es una práctica de violencia colectiva en la cual un grupo de personas agrede físicamente a otra persona o grupo de menor número que presuntamente cometió un acto que representa un perjuicio de cualquier tipo para los agresores. Esta práctica suele ser concebida en el marco de lo que comúnmente se denomina “justicia por mano propia”, en la que también se pueden enmarcar otras prácticas de diferente índole como el *vigilantismo* o los asesinatos por venganza, con la característica general de que son ejercidas desde la ilegalidad, en términos de lo que dicta el derecho penal moderno. No obstante, en este trabajo me limito al fenómeno del *linchamiento* concretamente y no me refiero a él como “justicia por mano propia” por varias razones, como se detallará más adelante en las claridades conceptuales.

El linchamiento puede producirse de manera *espontánea* o premeditada. De esta última forma puede ser practicada por grupos de personas que tengan como objetivo a corto o a largo plazo la persecución de “infractores” de algún tipo<sup>1</sup> o incluso de una tipología de personas particular; mientras que la forma *espontánea* se desencadena en otros contextos donde surge un consenso casi “inmediato” de ejercer el linchamiento y no se presenta una organización tal como para afirmar que los agresores se han congregado con el fin expreso de llevarlo a cabo.

No obstante, esta distinción puede resultar compleja en la práctica, teniendo en cuenta las dificultades para conocer el detalle de estos sucesos y acceder a ese tipo de información relacionada con los agresores, su procedencia e intenciones. La forma de operar de la golpiza puede ser la misma o similar, pero en muchos casos no es posible conocer con certeza los niveles de premeditación, y más aun en un contexto como el de Medellín, donde han proliferado distintos grupos que han usado la violencia física como mecanismo de aseguramiento y control, como se observará en el primer capítulo. Lo que sí es cierto es que el linchamiento también se ha constituido como una práctica ciudadana a la cual se recurre regularmente de manera *espontánea*, constituyendo esa forma de linchamiento el interés específico del presente trabajo. Aunque en la práctica esa línea de distinción sea tan porosa, fue posible indagar por este fenómeno (en su forma *espontánea*) en el plano de lo hipotético y desde las posturas y vivencias de los ciudadanos, además de la representación de la práctica en redes sociales y medios de comunicación, considerando los casos en que no hay indicio de que haya sido ejecutado por un grupo constituido previamente con tal objetivo.

El linchamiento en Colombia no está tipificado como delito y no existen datos oficiales que permitan hacerle seguimiento a la práctica, a pesar de su recurrencia en nuestra cotidianidad —la cual se hace evidente a través de redes sociales y medios de comunicación—. En el marco de esta investigación realicé dos derechos de petición solicitando información sobre la forma en que

---

<sup>1</sup> Es decir, puede tratarse de un sector cualquiera de una población que en una situación específica tomó premeditadamente la decisión de cometer el acto de linchamiento o, por su parte, tratarse de grupos vecinales o grupos organizados de cualquier tipo que tienen expresamente el fin de perseguir a personas que se considere que atenten contra la seguridad o integridad de determinada población y a quienes se les adjudica socialmente en ese lugar el derecho a ejercer un castigo sobre esos infractores (vigilantismo).

se registran los hechos de linchamiento en Medellín, uno a la Policía Nacional de Colombia (*ver anexo 1*) y otro a la Fiscalía General de la Nación (*ver anexo 2*), pero ambas respuestas fueron insatisfactorias: la primera arroja un conteo de únicamente 6 linchamientos en la ciudad en un periodo de 17 años (2003-2020), lo cual no se corresponde en lo más mínimo con la recurrencia de estos hechos registrados a través de distintos medios en nuestra cotidianidad ni con la información recolectada en el trabajo de campo de esta investigación. Por su parte, la respuesta de la Fiscalía indica que no se tiene registro de estos hechos de forma particular, puesto que al sistema de la institución ingresan las noticias criminales por las conductas punibles establecidas en el Código Penal, y el linchamiento no constituye una de ellas; en su lugar se registra el delito de lesiones personales dolosas. Sobre este asunto, la abogada y juez promiscuo municipal del municipio de Andes, Antioquia, Manuela del Mar Quintero afirma:

Lo que yo te puedo decir desde los fundamentos jurídicos y lo que se me viene de primera mano a la cabeza es que el linchamiento simplemente es una consecuencia de un pensamiento masificado y es la *justicia por la propia mano*. Eso está proscrito. Nosotros por eso tenemos un sistema de normas de tipo penal, de procedimiento y sustantivo penal, que lo que pretenden evitar es que cada quien haga justicia por su propia mano (...). Entonces si tú me dices [que] si hay algo en el Derecho que lo habilite o lo argumente o le dé sustento [al linchamiento]: nada, no hay ninguna [cosa], tanto es así que las personas que linchan a otras están sujetas al mismo derecho penal, porque los pueden sancionar por lesiones, por tentativas de homicidio, por muchas otras clases de delitos y no tienen ninguna justificación. (...) Las personas a veces creen que eso es una especie de legítima defensa, como "yo estoy defendiendo al otro", [pero] realmente la legítima defensa jurídicamente también está regulada y tiene unos requisitos que no se compadecen con un linchamiento, no tienen nada que ver: no hay concomitancia, no hay proporcionalidad entre la agresión y la reacción, no están respondiendo los titulares del bien jurídico que se está agrediendo. Entonces, frente a eso, las personas que acuden a linchar a otro terminan siendo sancionadas penalmente como el delincuente que están linchando, pues "delincuente" en su cabeza. (M. Quintero, comunicación personal, 10 de diciembre de 2020)

Con tales claridades, es importante concretar dos cosas. La primera se refiere a que es claro que el linchamiento como tal no está tipificado como delito, pero existen otro tipo de delitos dentro de los cuales se entraría a sancionar la práctica; sin embargo, con los hallazgos de la presente investigación se evidenciará que, aun teniendo estos mecanismos para sancionar a los agresores, esta no suele ser la reacción de los funcionarios que tienen el primer contacto con la situación, que

por lo general son policías. La segunda consiste en que queda entonces latente la discusión sobre la necesidad e importancia de tipificar el linchamiento como delito, considerando si con ello se incrementarían o no las posibilidades de que sea realmente sancionado en la práctica y, además, si de este modo se lograría un registro particular de los sucesos, el cual posibilitaría estar al tanto de unas estadísticas relacionadas con esta compleja práctica, dándole una mayor visibilidad y, por qué no, el tratamiento específico que requiere.

En lo que respecta al estado del fenómeno del linchamiento a nivel municipal, específicamente al interés y respuesta por parte del Estado, a través de tres entrevistas realizadas a funcionarios que han trabajado en la Secretaría de Seguridad y Convivencia en distintos periodos administrativos de los últimos diez años, se logró identificar que si bien el linchamiento ha sido un tema de eventual discusión en esta dependencia, no se tiene conocimiento de que se hayan tomado medidas concretas ni construido algún tipo de base de datos al respecto. De manera ilustrativa, la socióloga Yuliana Vélez, quien para 2020 se encontraba a cargo de la unidad de análisis cualitativo del Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia - SISC, plantea que:

Desde el SISC no tenemos información al respecto, digamos que la fuente, que podría ser Policía, no nos reporta esa información. Estamos tratando de hacer una especie como de seguimiento a problemáticas que incluyan no sólo el linchamiento, sino también las asonadas, que tienen —digamos a veces— como una línea muy delgada: se produce el linchamiento en el marco de una asonada o hay una asonada y luego un linchamiento. (...). Pero no tenemos fuente de información más allá de los medios de comunicación; o sea, la fuente oficial no la tenemos. Y nosotros sí trabajamos con fuentes oficiales, lo que hacemos con fuentes cualitativas es cualificar la información de las fuentes oficiales. (...). [El linchamiento] está en discusión, hemos mirado cómo lo podemos registrar, pero no hemos encontrado la fuente oficial. (Y. Vélez, comunicación personal, 19 de agosto de 2020)<sup>2</sup>

En ese sentido, es claro que, como mínimo, el fenómeno se ha puesto en discusión, pero la ausencia de los datos sigue siendo una limitante y el debate no parece haber tomado mayor

---

<sup>2</sup> Sobre esa relación entre el linchamiento y la asonada, Yuliana Vélez aclara: "Empezamos a hablar del linchamiento y dijimos: ¿Qué otros fenómenos no tenemos, que nos interesa abordar? [e identificamos] las asonadas. Son dos distintos, pero te digo que va a haber unos casos en que la asonada y el linchamiento se van a cruzar, porque en el marco del linchamiento se hace la asonada a la policía." (Y. Vélez, comunicación personal, 19 de agosto de 2020).

relevancia hasta el momento. Al respecto, considero que esta ausencia de datos generalizada sí representa una gran dificultad para abordar el fenómeno en su complejidad, pues implica no solo un obstáculo para enunciarse desde la solidez de las cifras como respaldo, sino también la permanencia de prácticas de violencia en cierto nivel de opacidad, perpetuadas en el tiempo con gran carencia del interés público y crítico que ameritan. No obstante, como se observará en este trabajo, también es posible indagar sobre prácticas como esta a través de otros medios como la prensa o las redes sociales, sin ignorar el considerable subregistro y demás obstáculos que ello implica, como es el caso de la complejidad en el acceso a la información, su distribución, orden, regularidad y demás.

Las indagaciones académicas sobre el tema no distan mucho de este panorama, pues son escasas a nivel nacional, a diferencia de otros países de América Latina como México, Guatemala y Perú, donde se ha presentado un mayor interés por el tema. En este punto cabría traer a colación tres trabajos que considero relevantes y que abordan el tema concreto, como es el caso del libro titulado *El linchamiento*, publicado en 2004, donde los autores Martínez y Daza, elaboran una definición interesante de esta práctica en términos jurídicos, analizando no sólo el Código Penal Colombiano y algunas definiciones preexistentes, sino también sirviéndose de fuentes literarias que presentan casos de linchamiento, con el fin de identificar las características del fenómeno. Además de su aporte teórico por la definición propuesta y metodológico por el abordaje de la literatura en el campo del Derecho<sup>3</sup>, es interesante la aproximación jurídica realizada al fenómeno y la identificación de los límites existentes para su abordaje en términos jurídicos, donde se destaca la problemática surgida por el manto de opacidad que cubre a la *multitud* como “sujeto”, impidiendo identificar a los responsables del hecho.

Por esta misma línea se encuentra una amplia monografía realizada también desde el campo del Derecho, que tiene por título *La justicia por mano propia y legitimación del Estado colombiano como ente sancionador* (González, Gutiérrez y Reyes, 2018), donde las autoras plantean diez factores que inciden en el ciudadano al deslegitimar al Estado como ente sancionador y decidir

---

<sup>3</sup> Esto es particularmente interesante porque, posicionados desde el campo del Derecho, recurren a textos literarios como ‘Fuenteovejuna’ de Lope de Vega y ‘La muerte tiene permiso’ de Edmundo Valadez, reivindicando el papel de este tipo de fuentes en el estudio de los fenómenos sociales.

tomarse la justicia por mano propia en Colombia, delimitando el estudio al periodo 2011-2017. Entre algunos de esos factores se encuentran: el difícil acceso e ineficiencia en la administración de justicia, los altos índices de impunidad, el desconocimiento de sus derechos por parte del ciudadano, la desconfianza en la administración por recurrentes casos de corrupción, la ausencia de tipificación de la conducta del linchamiento, la percepción de inseguridad, entre otros.

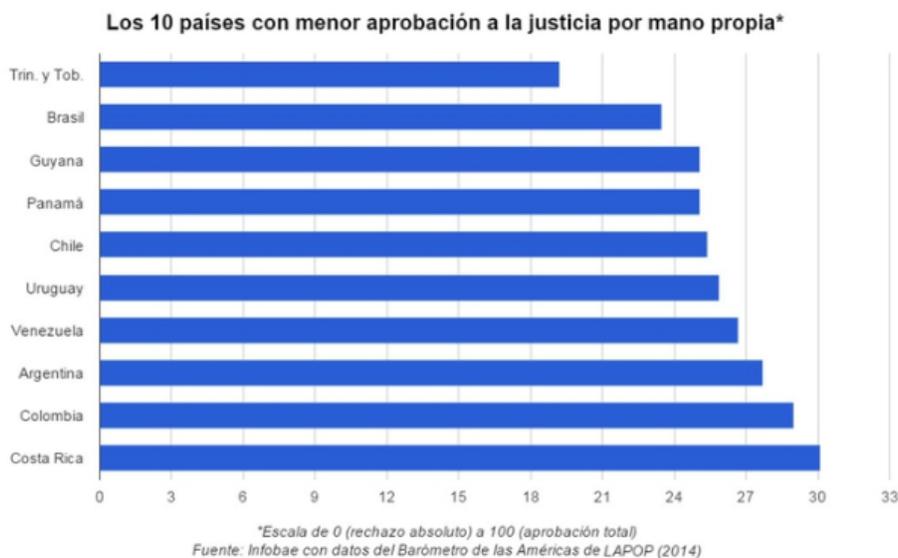
Finalmente, desde el campo de la Sociología, un grupo de investigación de la Universidad Nacional denominado *Estado y Usos Sociales de la I-legalidad – EILUSOS*, realiza un estudio acerca del linchamiento, del cual nace el artículo *Linchamientos en Bogotá: ¿violencia urbana legítima o consolidación de prácticas de odio social?* (2019). En este estudio, los investigadores se preguntan por las causas del fenómeno y los lugares de mayor concentración, derivando en un interesante análisis que asocia la práctica con actores, experiencias y simbolizaciones que el conflicto armado nacional ha dejado en nuestra sociedad.

El fenómeno del linchamiento ha sido abordado en Colombia principalmente desde un enfoque socio-jurídico, con un cuestionamiento claro por las causas de estos actos violentos, la forma en que operan en términos legales y con una intención de plantear posibles soluciones para controlar su persistencia en el tiempo. En ese sentido, se ha llamado reiteradamente la atención sobre el problema que representa la ausencia de tipificación de la práctica del linchamiento como un delito, no sólo en términos de su reconocimiento como tal, sino también con el fin de lograr una preocupación por parte de la institucionalidad por la construcción de datos oficiales que permitan hacerle seguimiento.

De acuerdo con lo anterior, resalto que el linchamiento es un fenómeno de violencia que ha sido poco estudiado en el país y que el papel de la antropología, según los hallazgos bibliográficos realizados, ha sido nulo en este proceso. En ese sentido, planteo la necesidad de abordar el linchamiento desde dicha disciplina, no sólo en términos de lo que implica metodológicamente, sino también de reconocer una preocupación más allá de las causas y consecuencias del fenómeno y sus implicaciones legales, planteando la necesidad de pensar la complejidad de las relaciones que se tejen en el trasfondo, el papel de los actores implicados y los contextos en que se desenvuelve. Es en este punto donde la presente investigación encuentra la

posibilidad de aportar al conocimiento de lo que se ha trabajado académicamente hasta el momento sobre el tema, pues planteo un interés más allá de llamar la atención sobre una supuesta inoperancia del Estado o la impunidad y la desconfianza de la ciudadanía en sus instituciones como causas del fenómeno; me interesa, más bien, observar cómo se desenvuelve socialmente la práctica y lo que subyace a ella, analizando la legitimidad que se le atribuye en la sociedad medellinense y el papel que cumplen ciertos actores en este proceso de legitimación.

Así, con respecto a los niveles de aprobación del linchamiento, si lo enmarcamos en una categoría como la de “justicia por mano propia”, según una encuesta realizada por el Barómetro de Las Américas (LAPOP, 2014), se tiene que Colombia es uno de los países con menor aprobación, sin alcanzar siquiera un 30%, como se muestra en la siguiente gráfica.



*Gráfico 1. Los 10 países con menor aprobación a la justicia por mano propia*

Fuente: Barómetro de las Américas<sup>4</sup>.

Sin embargo, es interesante reconsiderar ese nivel de aprobación, teniendo en cuenta otras fuentes como las redes sociales o los medios de comunicación, donde se revelan este tipo de

<sup>4</sup> Presentada por Infobae con los datos del Barómetro de las Américas de LAPOP (2014). Recuperada de: <https://www.infobae.com/2015/03/29/1718532-los-10-paises-america-los-que-mas-gente-aprueba-la-justicia-mano-propia/>

comportamientos de forma recurrente en el país y en la ciudad. Para el caso concreto de Medellín, en la encuesta de cultura ciudadana *Los ciudadanos que somos* (2019) de la Alcaldía de Medellín, se da a conocer que

En 10 años, el porcentaje de personas que justifican usar la violencia para defender a un desconocido de una agresión aumentó, pasando de 6,1% a 13,3%. En ese mismo lapso de tiempo, también aumentó el porcentaje de personas que manifiestan estar de acuerdo o completamente de acuerdo con el linchamiento y la justicia por mano propia. Al ver esto con más detenimiento se encuentra que la pregunta *Cuando un grupo de ciudadanos atrapa a un ladrón que acaba de robar deberían darle una golpiza* pasó de 21,2% en 2009 a 29,6% en 2019; asimismo en la pregunta *Cuando los policías atrapan a los delincuentes deberían matarlos* se observa un aumento, el porcentaje pasó de 4,6% a 10,1%. (p.23)<sup>5</sup>

En ese sentido, no sólo llama la atención el aumento de la aprobación de este tipo de violencia, sino también sus niveles, pues si bien casi un 30% no parecería una cifra escandalosa, lo es cuando se trata de la aprobación abierta del ejercicio de violencia física a raíz de un hurto, considerando que habrá quienes no lo manifiestan abiertamente a través de una encuesta, pero también lo aprueban.

Teniendo en cuenta estos niveles de aprobación, resulta interesante profundizar tanto en esas percepciones de los ciudadanos de Medellín en torno al linchamiento, como en la forma en que se construye su legitimidad en nuestra ciudad, considerando también lo que subyace al linchamiento como hecho concreto de propinar una golpiza. Con más o menos independencia de lo que dicta la ley, los grupos sociales pueden aprobar o no determinadas conductas dependiendo de diferentes factores externos, como contextos sociales, cargas ideológicas o culturales, hechos históricos, tradiciones, factores socioeconómicos, entre otros; por lo que me propongo indagar sobre esa legitimidad que se construye en torno al fenómeno del linchamiento, analizándolo desde diferentes aristas y teniendo en cuenta que en esta práctica influyen actores que van mucho más allá de los directamente implicados, teniendo como pregunta central: ¿cómo se construye la legitimidad de la práctica del linchamiento en Medellín?

---

<sup>5</sup> Si bien la recolección de esta información implica un paso importante para pensar el fenómeno del linchamiento en la ciudad, no constituye la construcción de datos sobre el ejercicio de la práctica concreta, sino únicamente de su aprobación, por lo que sigue vigente la condición de ausencia de datos al respecto.

Así, con el objetivo general de analizar la forma en que se construye la legitimidad del linchamiento en la ciudad, me propuse una serie de objetivos más específicos que incluyen conocer las posturas de la población civil frente al linchamiento, identificar el papel que juegan los medios de comunicación al informar sobre estos hechos en la prensa local y, por último, establecer el papel del Estado en el desarrollo y la continuidad de la práctica en la ciudad.

### **Acerca del encuadre conceptual y metodológico**

La violencia colectiva es el fenómeno general en el cual se enmarca el linchamiento como una de sus manifestaciones. Este concepto ha sido fuertemente abordado desde la psicología social, pero en la presente investigación me ubico en un enfoque más relacional, desde la propuesta de Charles Tilly<sup>6</sup> (2007). Según el autor, en la violencia colectiva se da una *interacción social episódica* en la cual se

inflige daños físicos inmediatos a personas y/u objetos (“daños” incluye la retención por la fuerza de personas u objetos pasando por encima de cualquier restricción o resistencia); implica por lo menos a dos autores de los daños, y es consecuencia, al menos en parte, de la coordinación entre las personas que realizan los actos que provocan los daños. (p.3)

De la propuesta considero importante llamar la atención sobre tres elementos. El primero consiste en que el autor deja clara la exclusión tanto de los daños inmateriales como de las acciones individuales; segundo, hago uso del concepto de *violencia colectiva* porque deja de lado apreciaciones que comúnmente aparecen cuando se habla de violencia utilizando palabras que denotan un juicio sobre la acción —por ejemplo “terrorismo”—; y, por último, es fundamental el distanciamiento con la psicología social, el cual implica: 1. La idea de que, desde la postura de Tilly, la *colectividad* no denota la anulación total de la individualidad, sino más bien cierta identificación entre individuos, que termina construyendo una distinción “nosotros–ellos”, y, 2. El distanciamiento de esa idea dicotómica de organización/espontaneidad de los grupos en acción,

---

<sup>6</sup> Para conocer diferentes posturas académicas con respecto al concepto de violencia colectiva, ver: Moreno Martín, Florentino. *Violencia colectiva, violencia política, violencia social. Aproximaciones conceptuales*. (pp.19-36).

considerando que en los casos aparentemente más espontáneos, también existen ciertos grados de organización y no responden única y exclusivamente a impulsos naturales e irracionales.

Por otro lado, Charles Tilly (2007) propone que la violencia colectiva cuenta con diferentes modalidades, aunque los límites entre estas se puedan tornar difusos. La modalidad a la cual corresponderían los linchamientos es denominada *rituales violentos*, donde: “al menos un grupo relativamente bien definido y coordinado sigue un guión de interacción que implica infligir daños a uno mismo o a otros en la competencia por ocupar una posición prioritaria en un campo reconocido (...).” (p.14). En este sentido, a pesar de que en el linchamiento no necesariamente hay una conexión previa entre los linchadores ni una coordinación explícita, sí hay ciertos niveles de organización y existe una intencionalidad común que les permite marcar esa línea divisoria “nosotros–ellos” o “agresores–agredidos”, que, en últimas, manifiesta cierto nivel de cohesión y les otorga determinada posición de poder. En definitiva, considero que para esta investigación es particularmente importante hablar de *violencia colectiva*, tanto por la condición de grupo que caracteriza a los agresores, como por los juegos de poder que se desarrollan en el ejercicio de esta práctica.

Entre otras cosas, a pesar de que existe una tendencia a enmarcar el linchamiento dentro de la denominada “justicia por mano propia”, aquí no abordaré el linchamiento desde esta perspectiva, por dos razones. La primera consiste en que considero que la idea de “**justicia** por mano propia” denota una carga simbólica que busco dejar de lado, y es por este mismo motivo que hago uso del concepto de *violencia colectiva*; y, la segunda, consiste en que esta denominación puede englobar toda una serie de fenómenos —por ejemplo el vigilantismo o casi cualquier ejercicio de violencia privado e ilegal— que no son de interés para este trabajo investigativo y que, en últimas, complejizan la delimitación de la práctica específica que pretendo abordar. Así, me limitaré a hablar de la práctica del linchamiento concretamente.

En ese marco general de la violencia colectiva emerge entonces el linchamiento como una de sus manifestaciones que, según Carlos Vilas (2005), es una práctica que consiste en

una acción colectiva de carácter privado e ilegal, de gran despliegue de violencia física, que eventualmente culmina con la muerte de la víctima. Es una acción que se emprende en respuesta a actos o conductas reales de la víctima o imputados a ella, quien se encuentra en inferioridad numérica abrumadora frente a los linchadores. (p.21)

En un libro publicado previamente, Vilas (2003) en su capítulo desglosa esta definición punto por punto (pp.51-53). Allí, el autor aclara que el linchamiento se trata de 1) una acción colectiva porque implica la acción de un grupo conformado por varios individuos donde se “subsumen sus identidades particulares”, contando con una organización mínima y, además, suele desaparecer tras cometer el acto de linchamiento. Como lo mencioné previamente, el interés de esta investigación radica precisamente en esos linchamientos de carácter más *espontáneo*, excluyendo los grupos que se hayan constituido anticipadamente con el objetivo expreso de linchar; no obstante, cabe señalar que aun los linchamientos más espontáneos podrían considerarse que cuentan con cierto grado de organización pues, por un lado, hay unas intencionalidades claras y una identificación entre los perpetradores que los impulsa a perseguir un fin, pero, por otro, existe una serie de condiciones históricas y socioculturales que nos atraviesan y pueden influir en que las personas cometan este tipo de actos de forma colectiva, a raíz de un acuerdo tácito que conlleva a que distintos sujetos persigan el mismo fin sin planearlo de antemano.

Por otro lado, Vilas (2003) aclara que esta práctica es 2) de carácter “privado e ilegal” en la medida en que no se cuenta con una autorización formal por parte del Estado para ejercer este tipo de funciones, excluyendo así a los *vigilantes* o cualquier tipo de grupo organizado con objetivos similares que cuente con tales avales<sup>7</sup>. Acto seguido, el autor afirma que el linchamiento presenta 3) un gran despliegue de violencia física que 4) puede o no terminar en la muerte de la víctima; lo cual permite aclarar que se excluyen los casos de linchamiento simbólico<sup>8</sup> y que no es

---

<sup>7</sup> Al respecto, cabría poner en duda el carácter de “privado” al considerar que los grupos de “vigilantes” y algunos agentes estatales también cometen acciones de violencia colectiva similares al linchamiento, aunque reciban otros nombres como por ejemplo la *tortura* o el *abuso de poder*; al igual que cabría cuestionar el carácter de “ilegal” debido a que esta práctica en Colombia no está precisamente tipificada como delito, aunque sí existen otros con las cuales es posible juzgarlo. Sin embargo, en este trabajo mantengo esta definición, con el fin de conservar los límites planteados, aunque la pregunta por estas dos características de la práctica sea permanente. Para ver una crítica de la propuesta de Carlos Vilas, ver: Fuentes Díaz, Antonio & Binford, Leigh. (2001). Linchamientos en México: una respuesta a Carlos Vilas. *Bajo el Volcán*. 2 (3), pp.143-154.

<sup>8</sup> Por linchamiento simbólico se entienden, por ejemplo, los ataques a través de redes sociales o distintas prácticas de violencia verbal.

necesario que la víctima muera para determinar que se trata de un linchamiento, puesto que este puede ser interrumpido por múltiples razones.

Por último, Vilas (2003) plantea que la acción se emprende en respuesta a 5) actos o conductas reales de la víctima o imputados a ella, reconociendo que los agresores sienten una ofensa desencadenada del acto, ya sea cometido por la víctima o por la simple sospecha de ello y, en respuesta, recurren al linchamiento. Además, llama la atención sobre 6) la desigualdad en el número de actores que interfieren, donde el número de los linchadores suele superar con creces el de linchados. Con respecto a lo anterior, si bien considero que la diferencia numérica entre linchadores y linchados no debe ser necesariamente abrumadora, sí es claro que una particularidad se encuentra en que el número de los primeros supere al de los segundos. Este es un punto relevante porque nos da luces sobre las relaciones de poder que emergen en la situación, donde el poder de los linchadores se incrementa en la medida en que la condición de “multitud” los cubre con un manto de impunidad y el poder de los agredidos disminuye proporcionalmente al del incremento de los agresores.

Considerando que el objetivo de este ejercicio consiste precisamente en indagar por la construcción de la *legitimidad* de la práctica del linchamiento, cabe aclarar que con el uso de esa categoría hago referencia a los niveles de consentimiento en torno a la acción de linchar en Medellín, con algunas claridades que la idea de *legitimidad* en particular nos permite apreciar. Si bien el uso de este término remite generalmente a campos como el del Derecho o la Ciencia Política, es interesante hacer uso de él aquí porque la pregunta no solo radica en cómo distintos actores aceptan o consienten el recurso al linchamiento, sino cómo esta práctica puede llegar a puntos de aprobación donde lo que media es un acuerdo tácito entre sujetos particulares que, sin premeditación, recurren a él de manera inmediata, menoscabando la integridad de la persona agredida sin que suela haber consecuencias o incluso presenciando ciertos niveles de aquiescencia por parte de actores que enrostran al Estado. Es decir, la pregunta no se reduce a la aprobación o desaprobación, sino a la construcción de toda una *legitimidad* que puede llegar a recubrir este accionar desde diferentes aristas y con el aporte de distintos actores.

Norberto Bobbio (2005), tomando al Estado como referente, define la legitimidad como “el atributo del estado que consiste en la existencia en una parte relevante de la población de un grado de consenso tal que asegure la obediencia sin que sea necesario, salvo en casos marginales, recurrir a la fuerza” (p.862). A partir de esta definición preliminar, el autor empieza a desarrollar el concepto y afirma que es posible hablar de la legitimación del Estado cuando los individuos consideran que “el fundamento y los fines del poder son compatibles o están en armonía con su propio sistema de creencias y actúan en pro de la conservación de los aspectos básicos de la vida política (...)” (2005, p.864).

Sin embargo, a lo largo del desarrollo conceptual, el autor argumenta que en el proceso de legitimación aparecen elementos muy importantes como la ideología y las diferencias entre los individuos, las cuales se traducen en diferencias de poder en las múltiples posiciones sociales, donde los lugares privilegiados permiten difundir ciertas ideologías que terminan fortaleciendo el consenso. Con este apunte, aparece un aspecto fundamental: el consenso no es libre, sino que siempre está manipulado o intervenido. A partir de ello, Bobbio propone entonces una definición distinta del concepto de *legitimidad*<sup>9</sup>.

A pesar del uso recurrente del Estado como referente para hablar de *legitimidad*, considero que también es posible referirse a una *legitimidad de prácticas* desde la propuesta de Bobbio. Al aterrizar esa definición del autor para hablar de la legitimidad de una práctica como el linchamiento, podríamos decir que se trata de ese grado de consenso en la población que lleva no solo a que una parte de ella lo apruebe, sino que varios recurran a él sin reparo ni premeditación, como si fuera un acuerdo común tácito. En ese sentido, podría plantearse que los individuos legitiman el linchamiento en la medida en que éste es compatible con sus creencias y se consolida como una forma de control social para mantener un “orden” —de punición expedita a manos de sujetos particulares—.

---

<sup>9</sup> Su última definición de legitimidad se plantea como una “promesa” de una situación ideal donde sea posible crear consenso sin que interfiera ningún tipo de poder ni manipulación (2005, p.866). Sin embargo, en este ejercicio me limito a trabajar sobre la primera definición, puesto que la propuesta de legitimidad en términos ideales me impide hacer operativo el concepto: la imposibilidad de concebir la legitimidad en un plano distinto al promisorio anula las posibilidades de indagar sobre ella en la experiencia terrenal y cotidiana.

Mi interés consiste precisamente en analizar cómo se construye la legitimidad de esta práctica, teniendo presente el valioso aporte de Bobbio (2005): no es posible hablar de un consenso libre, puesto que esa legitimidad está permeada por elementos externos al sujeto legitimador, entrando en escena otros actores y factores. A pesar de que el autor pone en cuestión la posibilidad de seguir reconociendo ese consenso intervenido como un genuino ejercicio de “legitimidad”, yo me propongo analizarlo como tal, considerando la imposibilidad de la existencia real de legitimidad alguna plenamente libre y sin intervenciones externas. Para ello, me permito analizar la legitimidad no exclusivamente en términos de una *manipulación*, sino más bien de la *influencia* de factores externos al sujeto, teniendo en cuenta actores diferentes a los directamente implicados en el hecho concreto de linchamiento y, además, elementos como el contexto de la ciudad. Así, analizo cómo el Estado, los medios de comunicación y la población civil aportan a la construcción de una legitimidad de la práctica linchamiento, en un contexto como el de la ciudad de Medellín.

Para pensar la legitimidad del linchamiento y el papel que cumplen los actores mencionados, propongo como marco general la antropología del Estado, la cual se configura como una línea de la disciplina que problematiza las definiciones tradicionales del Estado y propone la etnografía para estudiarlo en su complejidad, desde sus manifestaciones en la cotidianidad. Si bien mi interés no se centra exclusivamente en el estudio del Estado, esta perspectiva se convierte en una herramienta útil para la interpretación no sólo del Estado en sí, sino del linchamiento como una *práctica marginal*—que se debate entre lo legal y lo ilegal—, donde el Estado resuelve operar de una forma particular y, desde sus discursos y prácticas, influye en ese proceso de legitimación.

Al hablar de *práctica marginal*, hago referencia a la idea de los *márgenes del Estado*, sobre la cual Veena Das y Deborah Poole (2008) proponen varias acepciones, pero, en términos generales, podría decirse que estos márgenes aparecen en “aquellas prácticas que pueden parecer relativas a una continua redefinición de la ley a través de formas de violencia y autoridad, las cuales pueden ser construidas como extra judiciales tanto como previas al, y fuera del, estado.” (p.29)

Así, en lugar de reducir el linchamiento a una práctica ilegal donde una multitud se apropia de esa capacidad de juzgar y castigar que, por ley, pertenece al Estado, la antropología del Estado

me permite pensar este fenómeno más allá, a partir de la idea de que existen unos *márgenes* donde se presentan prácticas sociales como el linchamiento, que podrían ser consideradas como irracionales y arbitrarias, pero que, desde esta perspectiva, es posible pensarlas como prácticas no necesariamente desordenadas y por fuera del dominio del Estado, sino como situaciones donde este no se acoge precisamente a su normativa o a las cualidades que se le han atribuido tradicionalmente: el Estado opera de una forma particular, que se ha entendido como fallida pero que, en últimas, según las autoras, son precisamente esos márgenes los “supuestos necesarios del Estado” (Das y Poole, 2008, p.20); es decir que no se trata de casos atípicos, sino de las formas en que el Estado opera en su cotidianidad.

Por su parte, con respecto al ámbito metodológico, teniendo en cuenta que, como lo expone María Eumelia Galeano (2009), los aportes metodológicos de las diferentes ciencias sociales a los enfoques cualitativos, hoy nos permiten hacer uso de múltiples herramientas y adaptarlas a las necesidades de cada investigación, utilicé algunas de ellas para resolver los objetivos propuestos, las cuales no se anclan únicamente a la etnografía como método antropológico predilecto, sino que se mueven entre las distintas estrategias que conforman la investigación social cualitativa.

La etnografía, a pesar de que ha sido históricamente ligada a los procesos de campo realizados durante largos periodos y en lugares apartados, su uso en esta investigación radica en que a través de ella es posible “(...) describir contextualmente las relaciones complejas entre prácticas y significados para unas personas concretas sobre algo en particular (sea esto un lugar, un ritual, una actividad económica, una institución, una red social, o un programa gubernamental).” (Restrepo, 2016, p.16). En ese sentido, es claro que, precisamente a través de la etnografía, la antropología se ha preocupado por indagar sobre situaciones específicas que suceden en contextos particulares, sus significados, lo que las caracteriza y cómo las personas que están inmersas allí ejecutan, simbolizan y conciben ese comportamiento.

Así, en el desarrollo del trabajo de campo, el método etnográfico me permitió acercarme de forma general al linchamiento como fenómeno social y a las percepciones y significaciones que se construyen alrededor de este y de su legitimidad, contando con distintas herramientas que fueron

adaptadas específicamente para cada objetivo, permitiendo que fuera el campo el que marcara la pauta y diera luz sobre los mecanismos y herramientas de recolección de la información.

Por un lado, hice uso de herramientas que tradicionalmente se asocian al ejercicio etnográfico, como es el caso de entrevistas semiestructuradas y encuestas, las cuales me permitieron acercarme a las posturas sobre el linchamiento por parte de la población civil en general y, con más detalle, algunas entrevistas a personas como académicos, periodistas, líderes sociales de la ciudad y algunos funcionarios del Estado, hicieron posible el acercamiento de primera mano a abordajes conceptuales, experienciales y analíticos asociados al fenómeno del linchamiento en la ciudad. Por su parte, el ejercicio de revisión documental fue sostenido en el tiempo, desde la búsqueda de referentes teóricos y metodológicos para abordar el tema, hasta el recurso a la revisión de archivo, específicamente de prensa, el cual fue clave para desarrollar el objetivo de identificar el papel de los medios de comunicación, consultando algunos diarios de prensa local para analizar el modo en que estos representan e informan sobre el fenómeno del linchamiento en la ciudad.

La revisión de archivos estuvo fundamentada en las premisas que expone la etnografía de este tipo de documentos, donde busqué no sólo una revisión y catalogación de la información, sino la comprensión de estos documentos como artefactos culturales, a partir de los cuales pude identificar percepciones de corte sociocultural que tienen aquellos que se encuentran en prácticas de linchamiento, bien sea los protagonistas del hecho, quienes intervienen en este como “autoridad”, o quienes cuentan lo sucedido, como en el caso de los periodistas que cubren este tipo de situaciones en la ciudad. Esta forma de comprensión de los documentos como campo es parte de las estrategias metodológicas que se utilizan en la antropología del Estado.

En este último proceso de revisión documental mencionado, hice uso de algunas estrategias del análisis del discurso, donde partí de identificar qué era específicamente lo que quería buscar y dónde pretendía encontrarlo, delimitando los archivos a revisar. Si bien existen distintas propuestas de técnicas y modelos de análisis, Pedro Santander (2011) es enfático en que

no existe el modelo de análisis para todos los textos, éste a veces surge del análisis mismo, otras puede que exista de antemano y se ajuste a mis requerimientos y también puede ocurrir que sirva sólo parcialmente y ante las limitaciones el tipo de análisis se construya a medida que se avanza empíricamente. (pp.216-217)

Así, siguiendo algunas de sus recomendaciones y basándome en los aportes del reconocido en la materia Teun van Dijk, procedí a experimentar en el análisis de elementos semióticos de los contenidos a estudiar. Inicé identificando qué era específicamente lo que me interesaba —las publicaciones de prensa relacionadas con el linchamiento—, construí una ficha de recolección de información con aspectos bibliográficos y analíticos de cada *unidad de análisis* y procedí a leer detenidamente los diarios seleccionados para recolectar y analizar aspectos como el orden del discurso, las palabras utilizadas, las imágenes expuestas y, en general, los distintos elementos que pudieran dar cuenta de patrones en la representación del fenómeno social de interés, considerando que los discursos periodísticos pueden evidenciar lecturas y difundir concepciones y percepciones particulares sobre prácticas, actores y demás aristas que componen la representación gráfica y textual de la experiencia o hecho concreto a estudiar.

Por último, con el fin de complementar y triangular la información recolectada a través de las encuestas y entrevistas semiestructuradas, realicé una revisión en diferentes escenarios del ciberespacio donde figuraran algunos materiales audiovisuales asociados a linchamientos ocurridos en la ciudad, considerando que la representación, la puesta en escena y las reacciones suscitadas alrededor de este fenómeno en el medio virtual también dan cuenta del desempeño y tratamiento que recibe una práctica social como esta en la actualidad, permitiendo la consolidación de datos a los cuales quizá no se tendría acceso a través de otros instrumentos metodológicos. De acuerdo con Turpo (2008),

La netnografía es un método nuevo de investigación de los espacios virtuales, se encuentra en proceso de expansión y formulación teórica y metodológica. La netnografía constituye una particularización de la aplicación de la etnografía en los estudios de las vivencias en Internet. (p.91)

Si bien la netnografía o la etnografía virtual es un campo aún muy incipiente y generalmente utilizado para el desarrollo de estudios de mercado y consumo, como herramienta

metodológica de revisión de interacciones sociales a través de internet, constituyó un complemento clave para explorar otras miradas y escenarios posibles del fenómeno estudiado en esta investigación, considerando que “en estos entornos, las interacciones sociales se construyen con la voluntaria participación de sus miembros.” (Turpo, 2008, p.84), pues fue posible indagar sobre las percepciones e interacciones relacionadas con el fenómeno, en la espontaneidad que caracteriza este escenario y sin la mediación de una pregunta o comentario a través de una encuesta.

El ejercicio no implicó un desarrollo plenamente sofisticado con programas informáticos, sino todo un proceso manual de seguimiento a páginas de redes sociales que se dedican a compartir contenido asociado con linchamientos, donde recurrí a recolectar y fichar información bibliográfica y analítica acerca de cada material audiovisual, dejando claro que no recurrí a realizar entrevistas ni entablar relaciones con los internautas, sino que me limité a observar, fichar y analizar la información relevante que los mismo sujetos arrojaban a través de sus publicaciones, comentarios e interacciones. Considero que esta herramienta cuenta con un valor inigualable y que, si bien constituyó solo una herramienta de trabajo, más que un método, debe seguir siendo explorada no solo para indagaciones asociadas al mercado sino fortalecerse en las investigaciones de cualquier temática de estudio para la antropología, considerando que el internet hoy, más que nunca, constituye un medio clave de interacción social significativamente útil para conocer el desarrollo de las relaciones sociales en nuestra cotidianidad.

La experiencia de llevar a cabo un ejercicio investigativo como este en el marco de una pandemia mundial y las consecuencias que ello trajo consigo, implicó unos retos metodológicos que resultaron incluso provechosos. Inicialmente me propuse realizar ejercicios de observación y entrevistas semiestructuradas o encuestas presenciales en el centro de la ciudad, siendo este el lugar propuesto como el territorio más delimitado para desarrollar la investigación, pero la imposibilidad material de llevar a cabo estos instrumentos en el contexto actual conllevó a su modificación, por lo que decidí recurrir a la estrategia de revisión del material audiovisual en el ciberespacio, lo que implicó un complemento significativamente interesante para analizar el linchamiento como fenómeno social, que no solo se desarrolla en el plano material del acto, sino que también se pone en escena en el universo virtual, produciendo otras numerosas interacciones que dan cabida a nuevas miradas del desenvolvimiento de la práctica.

Adicional, este contexto de pandemia truncó buena parte del proceso de revisión de prensa. Inicialmente me había propuesto consultar los diarios publicados en una temporalidad más amplia y en formato físico, pero este proceso se vio afectado por el confinamiento obligatorio y recurrí, esta vez no a cambiar de herramienta sino a modificar la temporalidad, ajustándola a la que me ofrecía el medio virtual para recolectar información de prensa local sobre la representación del linchamiento, para lo cual consulté algunos diarios del periódico Q'hubo disponibles en este medio.

Este tipo de experiencias, si bien pueden poner en jaque al investigador por plantear la necesidad de cambios abruptos en el curso metodológico del proceso, tales modificaciones también hacen parte de un proceso formativo que enriquece la labor investigativa, pues implican cuestionarse lo que estaba previamente establecido y plantearse la posibilidad de emplear nuevas herramientas que, aunque no sean de uso tradicional de la propia disciplina, pueden aportar miradas que de otra forma no serían tan accesibles. Este contexto implicó poner la lupa en aspectos metodológicos que estaban inicialmente dados, conllevando a explorar otras formas de acercarse al tema objeto de estudio que representaron un reto y una oportunidad para corroborar la posibilidad de hacer antropología por fuera de lo que muy tradicionalmente se ha pensado que constituyen el ejercicio etnográfico y el quehacer de la disciplina.

El contexto de pandemia no fue el único que supuso un reto, pues estudiar, analizar y reflexionar sobre un fenómeno como el linchamiento también lo hizo sobremanera. Por un lado, ubico la ausencia de datos y la escasa indagación académica sobre el tema, pero por el otro, el hecho de investigar sobre una práctica violenta tan compleja, supone retos metodológicos y reflexivos como considerar las múltiples aristas que inciden en este tipo de comportamientos, los distintos actores que aportan a esa legitimidad y la influencia de un vertiginoso contexto nacional y local atravesado significativamente por la violencia; esto, aunado al reto de escribir sin reducir la discusión al juicio moral de una práctica violenta que representa un perjuicio para la sociedad, pues si bien trato de hacer un esfuerzo por no juzgar tajantemente desde una posición distante y académica, es claro lo problemático que resulta pasar de largo por ejercicios de violencia como estos con menciones meramente descriptivas. El reto está en llamar la atención sobre lo que es el

linchamiento: una práctica violenta, mediada por los mantos de silencio y legitimidad que la recubren, sin reducir la discusión del fenómeno social problemático al juicio moral.

### **Estructura del texto**

Este trabajo está compuesto por cuatro capítulos y las consideraciones finales. En el primero expongo algunos elementos de interés acerca de la gestión de la seguridad en el país y en la ciudad, deteniéndome en el contexto de Medellín para abordar algunos antecedentes clave sobre dinámicas asociadas a la provisión de *seguridad*, la regulación de la convivencia y el ejercicio de la punición presentes en las últimas décadas, pues es importante considerar ciertas formas de tramitar los conflictos que han caracterizado a una ciudad marcada por la presencia de diversos actores armados legales e ilegales, que han participado de dinámicas que guardan una relación simbólica y/o práctica con el ejercicio del linchamiento u otras formas de lo que comúnmente se conoce como “justicia por mano propia”, aunadas a dinámicas de juzgamiento y punición expedita.

En el segundo capítulo expongo los resultados de uno de los mecanismos utilizados en el trabajo de campo, el cual consistió en una encuesta que se propuso indagar sobre la legitimidad en torno al linchamiento en la población medellinense, para lo cual se consideraron tanto elementos sociodemográficos como aspectos relacionados con las vivencias, las perspectivas y las posturas asociadas a dicha práctica, y a partir de estos resultados presento un cruce de variables descriptivo realizado en el programa SPSS y la construcción de una nube de palabras, planteando diferentes anotaciones de reflexión y análisis sobre la información presentada.

A modo de complemento de las perspectivas y motivaciones de la ciudadanía, en el tercer capítulo presento los resultados y análisis del seguimiento al linchamiento como fenómeno social puesto en escena en las redes sociales, donde considero algunos materiales audiovisuales de sucesos asociados a esta práctica en la ciudad, considerando tanto detalles iconográficos como elementos relacionados con las reacciones y representaciones suscitadas al respecto.

En el cuarto capítulo planteo una descripción analítica de la revisión de algunas noticias de prensa asociadas al linchamiento, publicadas en el periódico Q'hubo de Medellín, considerando

elementos visuales asociados tanto a las imágenes como al orden y la forma de los enunciados, además de considerar elementos de tipo narrativo como ciertos usos lexicales y proposiciones presentes en el discurso periodístico, lo cual resulta interesante para analizar la manera en que se representa el linchamiento en la prensa local y su posible incidencia en la construcción de la legitimidad de la práctica del linchamiento.

Por último, se da cierre al trabajo con un breve apartado de consideraciones finales donde se condensan los puntos que considero clave rescatar de la investigación y sus resultados, además de plantear algunos retos y preguntas en torno al fenómeno del linchamiento y su estudio y abordaje en la actualidad.

## Capítulo I. Aseguramiento y punición en los márgenes del Estado

Con el objetivo de situar la práctica del linchamiento en su contexto, este capítulo se propone abordar algunos antecedentes clave sobre dinámicas asociadas a la provisión de *seguridad*, la regulación de la convivencia y el ejercicio de la punición presentes en la ciudad y en el país en las últimas décadas, considerando que el estado de turbulencia, violencia e inseguridad, además de otros factores que ha caracterizado el territorio, conllevaron a particulares formas de tramitar los conflictos, involucrando a actores privados o comunitarios —distintos al Estado—, lo que resulta interesante para pensar el linchamiento si consideramos que en este se produce cierta “usurpación” de funciones que legalmente le corresponderían al Estado, como el juzgamiento, el ejercicio de la fuerza y la punición.

Con *aseguramiento y punición en los márgenes del Estado* no hago referencia única y exclusivamente a la “usurpación” de algunas de sus funciones por parte de ciudadanos o grupos armados, sino también a dinámicas de delegación, aquiescencia y negociación, que implicaron la descarga total o parcial de responsabilidades asociadas al aseguramiento de la ciudadanía en grupos particulares armados, legales e ilegales; es decir que el *margen del Estado* no implica necesariamente una disputa por el ejercicio de la práctica concreta de asegurar, sino también la emergencia de acuerdos y negociaciones en la delgada línea que distingue lo legal de lo ilegal<sup>10</sup>. Al menos desde el siglo XX, el ejercicio del aseguramiento en el país ha involucrado a terceros que han cumplido diversas funciones, constituyendo distintos grados de vinculación con los agentes estatales, lo cual también, a su vez, se ha presentado en Medellín.

El capítulo se propone entonces presentar un contexto particular del territorio donde tiene lugar la práctica del linchamiento, por un lado, considerando esos elementos del aseguramiento en manos de terceros en el país, pero, por el otro, situando la práctica en el contexto de Medellín con

---

<sup>10</sup> Como ya lo habría propuesto María Teresa Uribe (1997) con respecto a la negociación de conflictos: “en lugar de mirar desde el orden de lo estatal público, o desde el orden de lo social privado para constatar el desorden generalizado, el caos creciente o los faltantes, creencias, y falencias, la idea sería situar la mirada en esa zona gris y opaca donde ambos órdenes hipotéticos se entrecruzan y preguntarse por el sentido que instruyen las tramas, circuitos o redes de relaciones entre ambas instancias; por el carácter de los vínculos, las representaciones e intermediaciones; por el significado de acuerdos contingentes y no explícitos que insinúan, aunque de manera difusa la existencia de otros órdenes para nada arbitrarios o aislados o separados entre sí sino articulados de diversa manera y produciéndose modificaciones recíprocas.” (pp.166-167)

más detalle, teniendo en cuenta que si bien las vivencias asociadas al conflicto armado y la dinámica de violencia generalizada presentes en la ciudad no explican ni justifican el recurso al linchamiento como una vía expedita para tramitar ciertos conflictos, sí permiten hacer una lectura de los antecedentes que puedan guardar una relación estrecha con su ejercicio. Así mismo, es claro que en lo extenso de este trabajo me remito a la práctica del linchamiento particularmente, pero en la construcción de este capítulo fue clave reconocer su vínculo con la idea de *justicia por mano propia* o *justicias privadas*, puesto que me permitió identificar prácticas que, si bien no se corresponden específicamente con el linchamiento, sí tejen relaciones hiladas por acciones como la *autodefensa*, la punición expedita, la acción ejemplarizante, el señalamiento, la sospecha, entre otros.

Este capítulo se divide en cuatro apartados. El primero consiste en un acercamiento a algunos elementos de la forma en que se ha gestionado la seguridad a nivel nacional y local, evidenciando una marcada tendencia hacia la participación de actores privados. El segundo apartado es dedicado a ubicar algunas formas incipientes de vigilancia, aseguramiento y punición expedita implementadas por ciudadanos particulares y sectores barriales de forma más o menos comunitaria o privada, pasando por la consolidación de grupos vecinales más organizados, hasta la incursión de grupos armados ilegales en los barrios con prácticas de aseguramiento similares a las preexistentes. Así, siguiendo esta línea, en el tercer apartado me detengo de forma general en el papel desempeñado por las milicias populares en la ciudad, como un caso paradigmático de la provisión de *seguridad*, regulación de las prácticas cotidianas y la instauración de sistemas de sanción, juzgamiento y punición. Finalmente, a modo de cierre, considero brevemente la tendencia al aprendizaje de prácticas entre los distintos actores armados con influencia en la ciudad, evidenciando que esos mecanismos de aseguramiento y punición utilizados para ejercer control y dominio sobre los territorios no han sido aislados ni propios de un solo actor; adicional, hago referencia a algunas consecuencias particulares que le trajo a un grueso de la población medellinense la dinámica turbulenta que ha caracterizado a la ciudad desde la década de 1980, lo cual sienta unas bases para situar, interrogar y analizar el linchamiento como práctica cotidiana violenta.

## **El aseguramiento en manos de terceros**

Si se considera el linchamiento en un amplio espectro, se hace relevante no solo tener en cuenta el contexto general en el cual tiene lugar, sino guiar esa lectura situada de forma particular. Para el caso colombiano y, puntualmente, el medellinense, es fundamental tener presentes las diferentes expresiones de violencia, turbulencia y desigualdad que han caracterizado ambos territorios en la segunda mitad del siglo XX, pero se hace especialmente necesario revisar la forma en que se ha gestionado la seguridad, por dos razones. La primera se refiere a que la práctica del linchamiento, como se observará a lo largo de la investigación, guarda una estrecha relación con el ejercicio del aseguramiento y la punición, por la forma en que se lleva a cabo y por el trasfondo punitivo que la caracteriza, y, la segunda, se refiere a la relación entre el linchamiento como práctica de aseguramiento y la forma en que se ha tendido a gestionar la seguridad a nivel nacional y local, pues la presencia de actores privados en este proceso, más que representar una anomalía, ha sido una constante.

Así, como se observará en los dos escenarios (nacional y local) que componen este apartado, existen unas condiciones de contexto que considero necesario tener presentes para situar la práctica del linchamiento, la cual al constituir cierta “usurpación” de funciones pertenecientes al Estado, como el juzgamiento y la punición, devela una dinámica que no resulta muy ajena al contexto en el que se desarrolla.

### ***La presencia de actores privados en la gestión de la seguridad en Colombia***

Colombia es un país donde la violencia ha constituido una constante, escenario que se exacerbó desde mediados del siglo XX y que, si bien actualmente está en marcha la implementación de un Acuerdo de Paz con las FARC, la guerrilla más duradera que ha hecho presencia en el país, la violencia continúa latente hoy con el accionar de distintos actores que se disputan el control sobre los territorios y el manejo de las rentas ilegales. Lo que se ha hecho evidente en décadas de conflicto armado y en los diferentes picos de violencia que se han producido en el país es que las alianzas entre actores de todo tipo han sido continuadas: grupos armados, civiles, burócratas, agentes de las instituciones de seguridad del Estado, empresarios y

demás, han tejido redes de alianza en torno al aseguramiento y el mantenimiento de un orden, lo cual implica que el monopolio de la fuerza no ha sido exclusivamente detentado por el Estado, sino que distintos actores no solo se lo han disputado, sino que el mismo Estado ha actuado en connivencia con agentes privados y su función del mantenimiento de la seguridad y el orden ha sido constantemente delegada a terceros.

En su libro *El orangután con sacoleva: Cien años de democracia y represión en Colombia (1910-2010)*, Francisco Gutiérrez Sanín (2014) ilustra cómo, si bien oficialmente “la Policía constituye un servicio prestado por el Estado a la ciudadanía en términos de preservación del orden y de provisión de seguridad” (p.210), en Colombia estas funciones han involucrado significativamente a terceros: actores privados que, con distintos grados de aquiescencia, connivencia o delegación, han ejercido labores que por ley le corresponden al Estado. Ya para la época de la Violencia —pero incluso desde periodos anteriores—, la policía contaba con un alto componente privado:

Estas [las policías] —sobre todo las locales— estuvieron involucradas en literalmente miles de ataques individuales contra la población civil. Pero también encabezaron ofensivas masivas. En este terreno, casi siempre actuaron en íntima coordinación con actores de la sociedad civil y con burócratas civiles. (...). El hecho de que la violencia policial tuviera un alto componente privado —en realidad, era ejercida por redes policiales-civiles-burocráticas, encabezadas operacionalmente por los policías— llevó también a que ella cobijara múltiples violencias oportunistas, no estratégicas. (pp.235-236)

Pero incluso para el periodo del Frente Nacional, a pesar del paso a la nacionalización de la Policía en 1959, la situación no era muy distinta al menos en este aspecto, pues “tanto el Ejército como la Policía adoptaron rutinas represivas que incorporaban el uso de agentes privados, y la aplicación de la violencia extrema y sin restricciones en contextos específicos, como los desalojos.” (Gutiérrez, 2014, p.244). Esta compleja situación no solo continuó así, sino que a través de distintos decretos también se posibilitó la creación de grupos de autodefensa civiles<sup>11</sup>, considerando además que desde el mismo Ministerio de Defensa se instaba a involucrar a civiles

---

<sup>11</sup> El autor referencia Decretos como el 3398 de 1965 y el 1667 de 1966. (Gutiérrez, 2014, p.363). En el caso de este último, por ejemplo, el Artículo 16 reza: “La Policía Nacional, fomentará las organizaciones particulares de autodefensa y cooperación con el servicio de vigilancia y supervigilará el desarrollo de sus actividades”. Recuperado de: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1816685>

en una formación militar con objetivos contrainsurgentes<sup>12</sup>, conllevando a la creación de “juntas de autodefensa”:

una organización de tipo militar que se hace con personal civil seleccionado de la zona de combate, que se entrena y equipa para desarrollar acciones contra grupos de guerrilleros que aparecen en el área o para operar en coordinación con tropas en acciones de combate (Resolución 005 del 9 de abril de 1969. En: Gutiérrez, 2014, p.364).

Estos apuntes ilustran la forma en que se lograron consolidar autodefensas civiles por vías legales, que, si bien fueron desmontadas posteriormente durante el gobierno de Virgilio Barco (1996-1990), su ilegalización duró realmente poco porque para el gobierno siguiente, bajo la presidencia de César Gaviria (1990-1994), fueron creadas las cooperativas de seguridad y vigilancia ciudadana, más comúnmente conocidas como Convivir, a través del Decreto 356 de 1994 (pp.364-365).

Aunque su objetivo formal era ayudar a la fuerza pública a coordinar la colaboración de la ciudadanía en materia de seguridad y de lucha contra los grupos armados ilegales, en la práctica las Convivir se convirtieron en un instrumento, quizás *el* instrumento ideal, para la expansión de los paramilitares. (Gutiérrez, 2014, p.365)

Con este planteamiento apenas se vislumbra lo problemático que resultaría la configuración legal de figuras como las Convivir, pues si desde periodos anteriores se evidenció que el accionar policial en conjunto con actores privados hizo estragos y resultó en el abuso de la posibilidad de reprimir y ejercer la fuerza, ¿qué se podría esperar de grupos legales de civiles armados, pero con márgenes de acción que no estaban precisamente limitados, vigilados y regulados? La búsqueda continua de delegar la provisión de seguridad en terceros era evidente y no eran precisamente pocos ni insignificantes los actores que reivindicaron la consolidación de grupos de autodefensa. Entre quienes estuvieron al frente de la lucha por la relegalización de esta figura se encuentran: la Federación Nacional de Ganaderos (FEDEGAN), líderes de agencias de seguridad del Estado y algunos políticos que necesitaban el apoyo de ganaderos, policías y militares (Gutiérrez, 2014, p.370).

---

<sup>12</sup> Con la Resolución 005 del 9 de abril de 1969 (Gutiérrez, 2014, p.363)

El caso de Urabá es ilustrativo. Como bien lo expone Gutiérrez (2014), la instauración de la industria bananera en la región trajo consigo relaciones laborales salvajes, asimétricas y poco reguladas por el Estado, lo que implicó un escenario fructífero para distintas incursiones guerrilleras con su activismo político, generando altos grados de sindicalización y desatando también el uso de mecanismos como la extorsión y el secuestro por parte de los grupos guerrilleros hacia los empresarios. Esta situación desencadenó una respuesta armada más o menos “incipiente” de empresarios agrícolas y ganaderos con apoyo del ejército, la cual se fortaleció con la posterior conformación de las Autodefensas Unidas de Córdoba y Urabá ACCU, seguida de la creación del Bloque Bananero, los cuales contaban con mayores niveles de organización y magnitud (pp.377-379). Lo interesante es que la Convivir *Papagayo* —una amplia figura encargada de centralizar y gestionar lo relacionado con varias cooperativas de seguridad de la zona— era parte orgánica de la operación paramilitar en la región, constituyendo su instrumento legal financiero y político: “fue la ventana legal proporcionada por Papagayo lo que permitió la conformación de una poderosa (y homicida) coalición regional” (Gutiérrez, 2014, p.384). Así, Gutiérrez (2014) plantea que el paramilitarismo —a través de las Convivir— recibió un apoyo masivo en Urabá, desembocando en la añorada “limpieza” de la región a través de masacres, homicidios, expropiaciones y desplazamientos forzados, aunada a la consolidación de un nuevo modelo de gobernabilidad con la conformación de una coalición entre actores económicos y agentes estatales bajo la coordinación paramilitar (p.380):

Esta alineación de intereses fue posible porque la “limpieza” de Urabá coincidía con la orientación estratégica antsubversiva del ejército, y porque políticos centristas implementaron desde posiciones nacionales de toma de decisión los diseños institucionales que permitieron la privatización de la seguridad. (Gutiérrez, 2014, p.386)

Esta breve presentación del caso de Urabá es útil como un ejemplo que permite visualizar con mayor claridad las alianzas existentes y los intereses concomitantes de diferentes actores que aportaron a que la empresa paramilitar fuera exitosa, pero también ilustra las graves consecuencias de las políticas nacionales que promovieron la legalización de cuerpos de civiles armados como las Convivir, las cuales, si bien encontraron su fin bajo la presidencia de Andrés Pastrana (1998-2002), “eso no acabó con los emprendimientos de seguridad legales dirigidos por paramilitares, y

orientados a coordinar a su coalición de apoyos sociales” (Gutiérrez, 2014, p.366). Se sabe que aun después del desmonte oficial de las Convivir, varios de sus dirigentes e integrantes permanecieron activos.

Estos apuntes generales esbozan de manera breve la forma en que agentes de instituciones estatales como la policía y el ejército, encargados de la provisión de seguridad y mantenimiento del orden del territorio en distintos niveles, han actuado en connivencia con terceros en el ejercicio de sus funciones, constituyendo esto una constante en la dinámica del aseguramiento en el país, al menos en las últimas décadas. Este antecedente, junto con los apuntes de la gestión de la seguridad en la ciudad que se desarrollarán a continuación, componen un lente para leer el linchamiento de forma situada en su contexto, considerando que al constituir este una práctica violenta privada de aseguramiento y punición expedita, guarda una relación no solo simbólica con las dinámicas expuestas de aseguramiento en los márgenes del Estado, sino material por los actores armados que también la han implementado —además de los ciudadanos—, como se observará más adelante en este mismo capítulo.

### ***Antecedentes sobre la gestión de la seguridad en Medellín***

El contexto de esta ciudad ha estado significativamente marcado por dinámicas violentas asociadas a diferentes fenómenos no precisamente aislados entre sí, ya que constituyeron mixturas con diversidad de actores, repertorios y víctimas: es el caso del narcotráfico, la urbanización del conflicto armado, las migraciones, la segregación social, la delincuencia común y, en términos generales, la desigualdad social.

Tomando en cuenta los datos de homicidios, Medellín fue la ciudad más violenta de Colombia entre 1980 y 2005. También fue la más violenta de América Latina, una región que, a su vez, fue la más violenta del mundo en el mismo período. (CNMH, 2017, p.47)

Este dato sirve de abre bocas para considerar la excepcionalidad de un contexto que, si bien se correspondía con el latinoamericano, los niveles de esas dinámicas superaron con creces tal correspondencia. Aunque fue hacia finales de los años setenta que el auge violento de la ciudad se empezó a hacer más notorio, ya desde los inicios de la década se vislumbraba ese panorama de

fortalecimiento del crimen organizado y proliferación de actores a su servicio: “en los años setenta, el delincuente individual fue desplazado por aparatos de violencia como las bandas (primero) y las pequeñas unidades guerrilleras dedicadas al asalto bancario y el secuestro (después).” (CNMH, 2017, p.58)

De ahí en adelante vinieron los años de la violencia más aguda vivida en Medellín, siendo posible identificar dos periodos de mayor concentración. El primero se refiere al auge del narcotráfico, entre los años 1982 y 1994, que trajo consigo un gran despliegue de confrontaciones, atentados con explosivos, asesinatos selectivos y homicidios en general; adicional, en este mismo periodo se desarrolló el fenómeno conocido como la “guerra sucia”, que consistió en un ejercicio de violencia política basado en asesinatos selectivos de líderes sociales y políticos en manos de distintos actores armados —entre ellos el Estado—, recrudesciendo así el panorama violento del momento, no solo a nivel local sino también nacional. (CNMH, 2017, pp.58-73)

Por su parte, el segundo periodo se refiere a la expansión paramilitar y de algunas guerrillas y milicias, convirtiendo la ciudad en un centro de disputa territorial. Los enfrentamientos no solo se dieron entre los distintos grupos sino también a nivel interno, lo cual provocó una álgida guerra con múltiples bandos, aunado a que la “mano de obra” para hacerla posible no era mínima:

En Medellín hicieron presencia todos los grupos protagonistas del conflicto armado nacional, con el agravante de que en esta ciudad había una base disponible de bandas, combos y guerreros retirados de todos los viejos bandos que reactivaron sus destrezas en el ejercicio de la violencia y las pusieron al servicio de las grandes organizaciones militares (Vélez, 2001, página 72). (CNMH, 2017, pp.88-89)

Sumado a ello, este periodo significativamente violento trajo consigo la arremetida del Estado a principios de siglo, llevando a cabo fuertes operaciones militares que implicaron la búsqueda de una “retoma” del control territorial en la ciudad, provocando injusticias y graves violaciones a los Derechos Humanos (CNMH, 2017, pp.89-91). Posteriormente se generaron diálogos entre el Gobierno Nacional y las Autodefensas Unidas de Colombia, desembocando en procesos de desmovilización producidos entre 2003 y 2006.

Este panorama violento desarrollado durante la transición entre siglos, si bien implicó un cese posterior al segundo periodo mencionado, la presencia y emergencia de actores armados continuó latente, afianzando la configuración de una ciudad distribuida en zonas sobre las cuales se disputan el poder de ejercer control territorial. Según Max Yuri Gil (2009), en el Valle de Aburrá esta dinámica opera con un modelo de “microterritorios”, donde distintos grupos ilegales intervienen en cada zona o barrio ejerciendo labores que se supone le pertenecen al Estado, como lo es el ejercicio de administración de justicia y la provisión de seguridad, “en este sentido y como una de las principales fuentes de legitimidad, la oferta de seguridad se ha convertido en uno de los productos más atractivos que se ofrecen a la ciudadanía.” (p.69).

Un fenómeno significativamente marcado en la década de los noventa es la dinámica de negociación, clave en la gestión de la seguridad de la ciudad. Para el periodo de gobierno de Luis Alfredo Ramos (1993-1995) ya se empezaban a incentivar las negociaciones con los actores armados presentes en la ciudad, pero esos acercamientos conciliadores terminaron dando vía a cooperativas de seguridad como COOSERCOM<sup>13</sup> o las Convivir (Nieto, 2018, p.403), sin perder de vista que desde el gobierno nacional también se estaba incentivado no solo la negociación con grupos armados a nivel regional<sup>14</sup>, sino también la constitución de grupos de este calibre, como se planteó con el caso de las Convivir en el apartado anterior. Esta práctica de la negociación tomó fuerza también durante la administración de Sergio Naranjo (1995-1997), durante la cual se produjo una *etapa transaccional* “en la que la estatalidad local claramente no es suficiente para afrontar los problemas, por lo cual se decide iniciar un proceso de negociación abierto con las fuerzas de la criminalidad organizada” (Leyva, *et al.*, 2015, p.43).

Por esa misma línea, para el segundo periodo administrativo de Juan Gómez Martínez (1998-2000), en el marco de la apertura mercantil de la ciudad, se construyó una alianza entre Colombia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en pro de la seguridad de la ciudad, implementando una estrategia basada en procesos de la reinserción de bandas, *pactos de no*

---

<sup>13</sup> Como se abordará posteriormente, esta fue una cooperativa conformada por milicianos armados que se encargaron de prestar servicios de seguridad y vigilancia en determinadas zonas de la ciudad.

<sup>14</sup> “en 1995 el gobierno de Samper dio vía libre a los gobiernos regionales para que adelantaran sus propias negociaciones con actores armados regionales.” (Leyva, Timaná, Tabares y Aristizabal, 2015, p.48).

*agresión*<sup>15</sup> con grupos armados y el involucramiento de la población en actividades de inteligencia operadas por instituciones del Estado (Nieto, 2018, p.404)<sup>16</sup>, lo cual tuvo un desenlace que se corresponde con las alianzas entre agentes institucionales y actores privados que se venían presentando a nivel nacional:

No obstante, estas iniciativas no tuvieron la efectividad esperada debido a la consolidación del paramilitarismo en la ciudad, el cual cooptó los espacios de negociación que se venían dando entre la Administración Municipal y los actores armados ilegales y promovió que se generaran pactos al margen de la institucionalidad, con la intermediación y dominio de los grupos paramilitares. (Nieto, 2018, p.404)

De este modo, en un panorama atravesado por la inseguridad y la proliferación de grupos al servicio de la delincuencia común, sobre la década de 1990 podría decirse que

la tendencia hacia la privatización de la seguridad era evidente. En esos años [finales de los noventa], las autoridades nacionales y locales renunciaron a buscar imponer al Estado como único detentador de la violencia legítima. Se aceptó que en la ciudad había una “falla básica de seguridad” y se optó por recurrir a una alternativa pactista para enfrentarla. (CNMH, 2017, p.82)

Con la delegación de las funciones asociadas a la provisión de seguridad por parte del Estado a través de los mencionados pactos con distintos grupos armados presentes en la ciudad, se empezó a constituir un mercado donde una diversidad de actores entró a competir. A pesar de que estas delegaciones y negociaciones tomaron fuerza en la década de los noventa, la tradición venía de años atrás:

---

<sup>15</sup>“Ante la persistencia de decenas de pequeños grupos armados que empezaron a distinguirse como “combos” y “bandas”, la administración municipal —con el visto bueno del Gobierno central— promovió pactos “de no agresión” que procuraban atenuar los conflictos entre ellos o con la fuerza pública sin que se les exigiera su desarme. Estos pactos implicaban un reconocimiento tácito de estos grupos por parte de las autoridades y, con frecuencia, la transferencia de dineros públicos a actores ilegales.” (CNMH, 2017, p.82).

<sup>16</sup> Si bien ya para la administración de Luis Pérez Gutiérrez (2001-2003) fue significativa la implementación de estrategias de captura de líderes de organizaciones armadas ilegales, es interesante resaltar que, una vez más, se dio una vinculación de civiles en procesos de aseguramiento, control y denuncia “a través de estrategias de alarmas comunitarias, redes de informantes, sistemas de vigilancia y Frentes de Seguridad Barrial; y, [también se llevó a cabo] la adquisición e instalación de tecnologías para la vigilancia” (Nieto, 2018, p.405).

las respuestas de las sucesivas alcaldías ante los avances del crimen se caracterizaron, hasta 1990, por la creación de “cuerpos de seguridad alternos a la policía nacional” (Ruiz, 2015, página 6), y por la autorización de iniciativas cívicas de conservación de la seguridad. (CNMH, 2017, p.63)<sup>17</sup>

Esto, adicional a los gobiernos que incentivaron la creación de grupos ciudadanos de “autoprotección” en los barrios, proliferando algunos “con nombres como Amor por Medellín o Muerte a Jaladores de Carros, que lanzaban advertencias mediante panfletos y marcaban a sus víctimas con sindicaciones” (CNMH, 2017, p.64). Incluso, con respecto al grupo MAJACA, el sociólogo y magister en ciencia política Max Yuri Gil afirma que

todo parece indicar que era una alianza entre sectores de las aseguradoras, incómodos con la robadera de carros en esta ciudad, entonces conformaron un grupo paramilitar junto con organismos de seguridad del Estado. Y, en su momento, eso era supremamente bien visto. (M. Gil, comunicación personal, 23 de junio de 2020)

Con lo expuesto hasta este punto, es posible señalar que Medellín —como otras partes del país— termina constituyendo un territorio donde el Estado opera desde un pacto de *cogobernabilidad* entre la institucionalidad y los actores armados:

se puede evidenciar cómo se conjugan las intenciones y las acciones de la institucionalidad y de los actores armados ilegales, mediante pactos implícitos o explícitos que promueven el establecimiento intencionado de poderes alternos a través de relaciones entre las fuerzas formales e informales para controlar ciertos objetivos en común. (Nieto, 2018, p.423)

Así, la permanente negociación, aquiescencia y/o delegación en lo correspondiente al manejo de la seguridad en la ciudad, al igual que en el país, ha implicado un constante relacionamiento de agentes estatales con actores armados privados de distintos niveles y calibre para el mantenimiento de un orden en el cual convergen intereses de los distintos actores. Para el caso de Medellín, la proliferación de grupos armados ilegales y el recrudecimiento de la violencia en la ciudad durante las últimas décadas del siglo XX y principios del XXI, implicaron el desarrollo

---

<sup>17</sup> “En 1968, mediante el Acuerdo 17, el Concejo de Medellín había creado el Departamento de Seguridad y Control (DSC) (que se reforzó en los años ochenta), un aparato conformado mediante mecanismos clientelistas, con personal carente de las mínimas calificaciones profesionales —en ciertos casos con antecedentes penales— y sin supervisión o control a sus actividades.” (CNMH, 2017, p.63)

de prácticas de aseguramiento en los márgenes del Estado, donde la provisión de seguridad fue delegada a terceros, quienes en uso de la llamada *justicia por mano propia* o *justicia privada*, recurrieron a prácticas como linchamientos, ajusticiamientos o, en general, mecanismos de punición expedita, privada y, en muchos casos, quizás no legal pero sí legítima; esto, sin duda, desdibuja la provisión de seguridad por parte del Estado y, por ende, su legitimidad en ese aspecto.

Este panorama general de la gestión de la seguridad en el territorio, pone sobre la mesa varias preguntas acerca del Estado en el ejercicio de sus funciones y permite identificar al linchamiento como una práctica violenta ejercida por civiles que, en mayor o menor medida, hacen parte de una sociedad que ha presenciado la reiterada delegación de las funciones del Estado en manos de terceros —por vías legales o ilegales—, lo cual abre la puerta tanto a que los agresores se atribuyan el derecho a ejecutar el linchamiento, como a que la respuesta estatal al respecto no suela ser la más contundente, como se observará en los capítulos subsiguientes. Como abre bocas, el siguiente apartado explora algunos antecedentes donde el linchamiento se va constituyendo como una práctica de aseguramiento y punición en algunos barrios de la ciudad.

### **De prácticas incipientes de *aseguramiento* y *punición expedita* por parte de ciudadanos a la incursión de actores armados en los barrios**

Uno de los aspectos en los cuales se suele cristalizar la desigualdad social en las ciudades es la configuración urbanística. Medellín no es la excepción. Aproximadamente desde mediados del siglo XX se empezaba a generar una migración significativa hacia las ciudades, entre ellas Medellín, derivada en buena medida de la ola de violencia generalizada que atravesaba el país rural; no obstante, la capacidad presupuestal para afrontar este fenómeno era inversamente proporcional a su crecimiento, “así que el país se urbanizaba rápidamente, y las exigencias sobre las ciudades eran cada vez más grandes, pero realmente los gobiernos locales en el país no tenían manera de responder pues los presupuestos eran pocos y altamente centralizados” (Leyva, *et al.*, 2015, p.22).

A causa de esos altos flujos migratorios, los nuevos moradores que llegaban a Medellín se las arreglaron para asentarse y construir sus viviendas de manera informal a partir de tomas e

invasiones, hacia el norte de la ciudad, principalmente en zonas que hoy se conocen como las comunas 1, 3, 6, 8 y 13, lo cual implicó unas condiciones de vida más precarias en términos de salubridad, alumbrado, espacio público, transporte y oportunidades en general (Martín, 2014, pp.143-146); de este modo “el déficit de vivienda incentivó la ocupación de predios y, con ello, se dio la emergencia de prácticas ilegales” (CNMH, 2017, p.50). Estas condiciones de inestabilidad y precariedad, aunadas a la recesión económica que vivió el país entre 1974 y 1976, la cual terminó afectando a las poblaciones ya vulnerables y afianzando esa emergencia de prácticas ilegales en dichos barrios, influyeron en la constitución de estas zonas de la ciudad como territorios con altos grados de inseguridad, en un amplio sentido de la palabra, presentándose una predominancia de condiciones de vulnerabilidad en términos de acceso a bienes, servicios, oportunidades, estabilidad económica, etc.

Por su parte, cabría aclarar que, si bien para 1988 se establece la elección popular de alcaldes y se dieron reformas de descentralización que se terminaron de consolidar en la Constitución de 1991, “estos cambios iniciales no trajeron mayores transformaciones en las capacidades del estado local hasta la década del 2000” (Leyva, *et al.*, 2015, p.24). Al menos en las dos primeras administraciones elegidas por voto, las reformas que les darían mayores recursos a los ciudadanos no se vieron reflejadas debido a que la ciudad tenía una gran deuda propia, siendo un momento en que había una preocupación casi exclusiva por el desarrollo físico municipal, más que por resolver los problemas severos de la ciudad, los cuales aún se encontraban en manos de la nación (Leyva, *et al.*, 2015, pp.25-27). En resumen, la descentralización no condujo a cambios significativos en los primeros años, y es que “parte del problema derivaba de que el Estado central en sí mismo no era fuerte, por lo que su proceso de descentralización solamente podía crear administraciones locales débiles, aunque con nuevas competencias, funciones y en ocasiones presupuestos.” (Leyva, *et al.*, 2015, p.35)

Estas condiciones del rango de acción del Estado local y sus significativas limitaciones presupuestales implicaron, como no podría ser de otra manera, dificultades en distintos procesos de administración de una ciudad, entre ellos el de la seguridad que, muy pronto, como se planteó previamente, entraría en ejercicios de negociación y delegación en manos de actores privados.

Estas particulares condiciones de configuración urbanística de la ciudad y las limitaciones del Estado para atender las necesidades de los cada vez más numerosos pobladores del municipio, permite contextualizar no solo la posterior gestión de la seguridad en la ciudad sino también la forma en que la *seguridad* localizada de los barrios fue un asunto de competencia comunitaria, barrial, o de otro tipo, pero también delegada a actores particulares distintos al Estado como supuesto ente administrador de la misma. Así, desde mediados de la década de 1980, en un contexto de marcada inseguridad por la proliferación de bandas dedicadas a la delincuencia común, interviniendo en el pleno desarrollo de actividades cotidianas asociadas a la recreación, el trabajo o la libre circulación, especialmente en estos barrios populares informales, afirma Gerard Martin (2014) que

los moradores, en particular en los barrios menos regulados, recurrieron con alguna frecuencia a prácticas de justicia privada, como la conocieron en las zonas rurales de donde muchos provenían. El linchamiento más o menos espontáneo de un supuesto ladrón o violador, en particular cuando era atrapado en flagrancia, no era excepcional. (p.145).

Este tipo de prácticas, aunadas a la legitimidad que se le otorgó a los ejercicios de “limpieza social” en mayor o menor medida, configuraron un ambiente social de tolerancia y aprobación de vías al margen de lo legalmente establecido para tramitar conflictos cotidianos, fueran asociados a la seguridad y la convivencia del barrio, o a dinámicas moralizantes y juicios significativamente marcados por la subjetividad de quienes detentaban cierto poderío en la zona: “en principio, las víctimas de esta lógica eran ladrones, drogadictos y prostitutas, pero luego seleccionaron, de manera más arbitraria, a cualquiera que mirara en la dirección equivocada o anduviera por donde no debía.” (Martin, 2014, p.145).

Por su parte, para el caso de los barrios populares más consolidados en términos urbanísticos y socioeconómicos<sup>18</sup>, también es posible identificar “expresiones comunitarias de vigilancia o autodefensa barrial”, pues era común la recolección de aportes para el pago de

---

<sup>18</sup> A diferencia de los asentamientos informales derivados de las olas migratorias, ya para ese momento existían barrios populares más consolidados en términos urbanísticos y socioeconómicos, ubicados principalmente en las comunas 4, 5, 7 y la parte de baja de la 3, que, desde la década de 1930, con orígenes de tradición obrera, contaron con procesos de urbanización más formales y con oportunidades un poco mejores de acceso laboral y educativo, movilidad, espacio público, entre otros (Martin, 2014, p.146).

vigilantes de cuadra encargados de pasar ronda a pie o en bicicleta, con silbato y bolillo en mano; a diferencia de las zonas de clase media y alta de la ciudad, donde se incrementó la contratación de firmas de vigilancia privada armada, desde los años ochenta (Martin, 2014, p.146). En últimas, fueron diversas las manifestaciones de prácticas de aseguramiento con intervención de actores privados o comunitarios —legales e ilegales—, particularizadas en cierta medida por las circunstancias vividas en las diferentes zonas de la ciudad.

Abordando un caso particular, al referirse a los conflictos emergentes en la comuna 13, reconocidos por algunos moradores como *delincuencia común*, aunado a las disputas territoriales con quienes querían adueñarse de otros predios aun cuando ya tenían uno propio, Hernando Londoño (2016) apunta que “ambas situaciones acontecen en un escenario caracterizado por la ausencia o presencia precaria de formas de justicia oficial e incipiente organización comunitaria, lo cual favoreció el surgimiento de la “justicia por propia mano”.” (p.134). Aquí es posible identificar el vínculo con lo previamente expuesto por Gerard Martin acerca del recurso al linchamiento más o menos espontáneo; sin embargo, estas prácticas se fueron convirtiendo en nodos aglutinadores para emprender empresas con fines similares, pero con mayores niveles de organización y premeditación:

También se presentaron expresiones de este mismo tipo, pero ya ejercidas por actores colectivos, organizados en “brigada de vecinos”, quienes con el pretexto de representar a la comunidad y actuar con la finalidad de su salvaguarda, asumieron la vigilancia de sus barrios e implementaron “sanciones” para quienes se encontraban “delinquiendo” o fueran “sospechosos” de hacerlo. (Londoño, 2016, p.134)<sup>19</sup>

Así, considerando estos antecedentes el autor afirma que, en un contexto de ocupaciones territoriales ilegales de los barrios de invasión, donde la relación de los habitantes con el Estado no era precisamente positiva por cierta *indiferencia*<sup>20</sup> de este frente a las necesidades

---

<sup>19</sup> “Dichas “sanciones” consistían en castigos físicos (por ejemplo, golpes con elementos contundentes), el desplazamiento forzado, y aún —se registran algunos casos— “la muerte”.” (Londoño, pp.134-135).

<sup>20</sup> Al respecto, habría que considerar los factores limitantes del Estado mencionados en la introducción de este apartado, con el fin de darle algo de matiz a ciertas interpretaciones que en ocasiones se ahogan en términos como la *indiferencia* y la *ausencia* de Estado.

socioeconómicas de los habitantes y *ausencia* en la protección frente a las bandas de delincuencia común,

no resulta sorprendente entonces que los habitantes demandaran, como necesidad impostergable, la protección para sus vidas, sus libertades y sus patrimonios y, en consecuencia, favorecieran y convalidaran la presencia de un actor público que instituyera un orden, definiera reglas de convivencia y contara con la fuerza suficiente para hacerlas cumplir. (Londoño, 2016, p.136)

Son este tipo de contextos los que constituyeron un antecedente favorable para la entrada y el accionar de algunas milicias en los territorios con cierta *aprobación* de los pobladores, considerando que “no les resultaba completamente extraña una propuesta de “seguridad” que sustituyera en adelante a la que venían cumpliendo las “rondas de vecinos”.” (Londoño, 2016, p.135).

En este orden de ideas, el linchamiento constituido como un ejercicio de castigo se identificó como parte de los repertorios tanto de algunos ciudadanos en busca de aplicar formas de aseguramiento y vigilancia en los territorios habitados, como de algunos grupos armados —que lo suelen nombrar “pela” — en su ejercicio de control sobre el territorio y/o en busca de legitimidad por parte de la población. Algo interesante que apunta el trabajador social y líder ciudadano de Medellín, Julián Marín, con respecto tanto a los linchamientos más espontáneos ejercidos por la ciudadanía, como a este tipo de violencias quizá más premeditadas u “organizadas” a manos de los grupos armados, es que

Yo creo que ahí hay dos elementos clave: los dos [tipos de linchamiento] están soportados sobre una cultura violenta, que recurre a las vías de hecho y a las vías ilegales para ejercer control sobre un sujeto, sobre una comunidad, o ejercer alguna medida de seguridad y de justicia entre comillas. (...). (J. Marín, comunicación personal, 11 de julio de 2020)

De este modo, es posible reconocer que si bien es importante identificar qué tipo de sujeto es el que ejerce la violencia, el linchamiento apunta a otros fenómenos sociales que trascienden el acto concreto, hilando con las afirmaciones del politólogo Felipe Lopera, acerca de las sociabilidades violentas y la oferta de seguridad en nuestra ciudad:

El linchamiento te presenta una relación social más crítica que el mero fenómeno (...), la paliza es una partecita, pero la paliza te muestra todo el entramado y unas sociabilidades bastante violentas, donde la propiedad prima sobre la vida (...). Todos los actores armados de la ciudad han ofrecido lo mismo: seguridad para los bienes (...). Todos nos ofrecen la misma medicina: ellos y el Estado. (F. Lopera, comunicación personal, 30 de junio de 2020)

En el marco de este contexto del ejercicio de formas privadas de aseguramiento en la ciudad, vale la pena indagar sobre el accionar de un actor armado en particular: las milicias populares, teniendo en cuenta no solo la capacidad de acción que logró y la legitimidad con la cual contó en espacios y tiempos determinados, sino también lo que implicó su constitución como grupos que llegaron a detentar poderes asociados a ejercicios de sanción, juzgamiento y punición, al margen de lo legalmente establecido.

### **Las milicias populares: un caso paradigmático**

Como lo plantea Leyder Perdomo (2018), a mediados de la década de 1980 se vivía la violencia muy de cerca en los barrios más pobres de la ciudad, tanto por el despliegue de acciones asociadas al narcotráfico y la violencia política, como por los embates criminales de las bandas delincuenciales y el despliegue de acciones militares guerrilleras ganando terreno en la ciudad; y fue en este agitado contexto donde emergieron las milicias populares, por un lado contrarrestando las estructuras criminales que azotaban los barrios pero, por el otro, constituyendo un medio a través del cual distintas guerrillas buscaban “ganarse el favor de los más pobres y apuntalar su proyección insurreccional” (s.p.).

De esa forma, el primer cauce de origen de las milicias populares fue la iniciativa de integrantes de los grupos guerrilleros que habitaban los barrios o sus familias que fueron afectadas por el actuar de los combos y las bandas, ante lo que se valieron de su formación militar para enfrentar a esas organizaciones. Así mismo, pobladores que no necesariamente tenían simpatía por las ideas de izquierda de los milicianos, ante las afectaciones provocadas por aquella misma delincuencia optaron por sumarse a las filas milicianas o llamar a los insurgentes para que tomaran control en sus barrios. (Perdomo, 2018, s.p.)

En ese sentido, se entiende que, si bien su nacimiento tuvo vínculos de diferente índole con organizaciones guerrilleras o sus integrantes<sup>21</sup>, las milicias populares rápidamente ganaron adeptos entre los pobladores de los barrios en que empezaban a hacer presencia, llevando a cabo acciones que involucraban significativamente a los pobladores, su seguridad y bienestar, simpatizando y construyendo una base social cada vez más aliada y sólida:

De esta manera, los distintos grupos de milicias populares lograron imbricarse entre las comunidades y llevar a cabo ciertas prácticas en favor de su bienestar, lo que les permitió obtener importantes grados de legitimidad por fuera de las prácticas ligadas a la vigilancia, el castigo y el aseguramiento, lo que a su vez se tradujo en capacidad de incidencia política entre la población civil y sus organizaciones. (Perdomo, 2018, s.p.)

Algunas milicias se desligaron y otras conservaron su carácter guerrillero por un tiempo, donde se rastrean vínculos con el ELN, el EPL y las FARC-EP<sup>22</sup>; y “otras de esas organizaciones surgieron o se reorganizaron en la segunda mitad de los años 90, y se mantuvieron en la ciudad hasta el año 2003.” (Perdomo, s.p.).

Cabe anotar que, para 1993 y 1994, se generaron procesos de negociación entre algunas milicias y el gobierno para la construcción de un Acuerdo<sup>23</sup> que culminaría en la desmovilización por parte de los milicianos y el compromiso de inversión social y favorabilidad política y jurídica para los desmovilizados, por parte del Estado. Adicional, el Estado se comprometió a un Plan de Convivencia Ciudadana que implicó la creación de la *Cooperativa de Seguridad y Servicio a la Comunidad* (COOSERCOM) “integrada por milicianos, con el fin tanto de facilitarle a éstos el proceso de reinserción, como de prestarle a las zonas de su influencia servicios de seguridad, vigilancia y de carácter social” (Londoño, 2016, pp.137-138). Sin embargo, según Londoño (2016)

---

<sup>21</sup> Aclara Perdomo (2018) que “en suma, las milicias populares no fueron organizaciones típicamente guerrilleras, pero sí fueron expresiones sociales y políticas insurgentes en búsqueda de aceptación popular y de proyección anti sistémica.” (s.p.)

<sup>22</sup> En Medellín, se expresan con toda claridad estas tres tendencias: las milicias bolivarianas, que operan además en Bogotá y otras ciudades del país, actúan bajo las órdenes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, FARC, las del “6 y 7 de noviembre”, “B.R.P” (Brigadas Revolucionarias Populares) y “América libre”, con influencia del Ejército de Liberación Nacional, ELN; Milicias Populares con influencia del Ejército Popular de Liberación, EPL; las milicias del “Valle del Aburrá” y las “del pueblo y para el pueblo”, que se dicen independientes.” (Téllez, 1995, p.70).

<sup>23</sup> *Acuerdo final para la paz y la convivencia, Gobierno nacional, departamental y municipal y milicias de Medellín*, firmado el 26 de mayo de 1994.

este acuerdo fracasó por varias razones, entre ellas el asesinato de milicianos reinsertados, la liquidación de la Cooperativa mencionada<sup>24</sup>, el descuido del apoyo a la reinserción social por parte del Estado y la delegación de la seguridad a un actor privado armado (p.138).

En este sentido, no deja de ser complejo referirse a *las milicias populares* de forma unívoca, entendiendo que contaron con una heterogeneidad tal asociada a sus orígenes, formación, filiaciones e ideales, que imprimió rasgos particulares a cada grupo en el contexto, lugar y tiempo en que llevaron a cabo su ejercicio al interior de la ciudad. No obstante, Londoño (2016) apunta que, al menos para el caso de la comuna 13 donde su presencia fue significativa, se constituyeron en actores armados que reivindicaron “ser portadores de un proyecto político, un programa al servicio de las comunidades en las que actuaban, y reclamándose contradictores del Estado y de sus instituciones.” (p.141)<sup>25</sup>.

Las milicias populares llegaron a ser ampliamente reconocidas por instaurar órdenes particulares en sus zonas de mayor influencia, que iban desde dirimir conflictos cotidianos y establecer normas de convivencia, hasta detentar un poder tal que les permitió contrarrestar y/o negociar el ejercicio de la delincuencia común que azotaba a los habitantes de los barrios, lo cual hizo posible su constitución, en muchos casos, como la autoridad legítima del territorio:

No sólo llegaron a ser ejércitos territoriales bien organizados, sino que asumieron funciones de consejos locales de gobierno por los que tenía que pasar hasta el más trivial evento social o político organizado al interior del barrio. Sin ganarse la aprobación de las milicias, los planes de cualquier entidad de adentro o de afuera del barrio eran letra muerta. (Medina, 2006, pp.39-40)

---

<sup>24</sup> “la liquidación de la cooperativa Coosercom en noviembre de 1996, por los excesos que la comunidad le imputó a sus integrantes, lo que conllevó su descrédito como “grupo oficial” garante de la seguridad y la convivencia en las zonas de influencia.” (Londoño, 2016, p.138). Este caso particular no deja de llamar la atención, considerando que constituye otro de los intentos de las administraciones de gobierno por delegar funciones asociadas a la seguridad de la ciudad en actores privados previamente armados al margen de la ley.

<sup>25</sup> Para mayor claridad, “tal concepto comprende formas de “autodefensa” integradas por habitantes con o sin militancia anterior en grupos insurgentes, los Comandos Armados del Pueblo (CAP) y los grupos con origen en una decisión estratégica de las organizaciones insurgentes con presencia nacional, como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN).” (Londoño, 2016, p.141).

En ese contexto, las milicias fortalecieron empresas que, como ya se hizo evidente, los moradores de los territorios venían implementando de forma incipiente y, posteriormente, más consolidada y organizada. Con ello, su entrada implicó “el ajusticiamiento como carta de presentación —había que entrar con energía—, la persuasión y el diálogo con la delincuencia como vía de pacificación, todo esto por supuesto buscando la aprobación de la comunidad para dicha propuesta” (Medina, 2006, p.15), siendo las denominadas bandas *chichipatas* o los delincuentes de poca monta quienes recibieron el golpe más fuerte desde los inicios, al ser ajusticiados, desterrados o cooptados por estos grupos emergentes autoproclamados al servicio de las comunidades barriales.

Abordados estos elementos básicos claves para ubicar a las milicias como actor armado organizado en la ciudad, lo que interesa indagar particularmente es su accionar asociado a la provisión de *seguridad* y regulación de la convivencia en los territorios, considerando que, “al convertirse las Milicias en eco comunitario, interpretan el afán de seguridad que las comunidades bajo su influencia demandan y no encuentran verificada en la acción de los organismos estatales” (Arcos, 2005, p.30), o, en palabras de Leyder Perdomo (2018), estos grupos también calaron en los barrios “dada la tradición de autogestión de la seguridad que desde los años 70 se venía cultivando, y la aceptación de la violencia como recurso para defender lo que no defiende el estado legal-formal o inclusive para defenderse de él mismo” (s.p.).

Una de las prácticas que caracterizaron a estos grupos, como ya se mencionó, fue la confrontación y regulación del hurto como mecanismo predilecto de las bandas *chichipatas*, lo cual implicó instaurar sanciones que iban desde la advertencia, pasando por el castigo físico y el escarnio público<sup>26</sup>, hasta el homicidio o el desplazamiento. Detrás de ello vendrían entonces ejercicios de lo que comúnmente se conoce como “limpieza social”, práctica punitiva que

se dirigió muy especialmente contra los “viciosos” y las personas que la comunidad señalaba como “ladrones” o “atracadores”, en lo cual tuvo un papel definitivo el que

---

<sup>26</sup> Al respecto, Londoño (2016) hace una anotación que vale la pena reproducir aquí, pues da cuenta de la doble función de estas prácticas: “El establecimiento de formas punitivas pre-modernas, como lo es obligar al condenado como “ladrón” a portar un cartel (una “etiqueta”) en el que reconoce de manera pública tal condición, constituye un sometimiento de la persona al escarnio público y una autoconstatación con la cual el grupo miliciano daba testimonio de su poder soberano.” (p.146).

hubieren sido etiquetadas previamente como “desechables” o “lacras” sociales, sin posibilidad alguna de recuperación o rehabilitación social. (Londoño, 2016, p.147).

Esta anotación conlleva a dos elementos relevantes relacionados con el juzgamiento. El primero consiste en que, para las milicias la mera sospecha constituyó “fuente exclusiva y suficiente para la imputación, el juzgamiento y la condena (...)” (Londoño, 2016, p.160), dado que en unas ocasiones era el mero señalamiento por parte de algunos pobladores, pero en otras consistía en la sensación que produjera el sujeto “sospechoso” en la subjetividad de algún actor armado, considerando que estas sanciones implicaron incluso la pena de muerte “cuando la sospecha versaba sobre personas sindicadas de ser informantes, delatores o infiltrados, es decir, para conductas que aquellos reputaban ser generadoras de alto riesgo para su dominio y su propia seguridad.” (Londoño, 2016, p.61)

El segundo elemento se refiere a que, si bien podían darse procesos en que, posterior a una acusación, se escuchaba la versión del acusado y se involucraba a la comunidad para dar testimonio de uno u otro comportamiento y hacer las veces de defensa, Londoño (2016) señala que estos procesos no dejaban de estar mediados por la discrecionalidad de los actores armados al decidir si habría proceso o no y qué tipo de proceso detrás de cada caso,

pero aquella discrecionalidad también tiene que ver con el hecho de que ningún grupo tenía prefijado un procedimiento para la investigación de los hechos y el juicio, ni siquiera tenían claro el actor competente para ello, eran asuntos que finalmente decidían quienes tenían mando militar o político de la organización en el concreto territorio bajo su dominio. (p.171)

Por otra parte, en lo referente al castigo, ya fueron enunciadas algunas de las sanciones recibidas por distintos comportamientos que implicaran algún problema para los pobladores o para los mismos actores armados, o que transgredieran las normas establecidas, pero con respecto a las formas de divulgación de dichas normas cabe anotar que

las prohibiciones y las penas se divulgaban de forma predominante a través del ejercicio punitivo mismo; esto es, haciendo que la ejecución de la pena tuviera una connotación ejemplarizante, presentando de forma pública explicaciones y argumentos, especialmente

cuando encontraban rechazo o resistencia de parte de los mismos habitantes. (Londoño, 2016, p.175)

En esta dinámica es posible leer i) la potestad de los grupos milicianos para establecer las sanciones y ejercer la punición con base en sus propios criterios, y ii) la búsqueda de, por un lado, el respaldo de la población al justificar los hechos y, por el otro, la búsqueda del acatamiento de estas normas sin dar pie a contraargumentos, pues lo que se pretendía con las explicaciones era dar a conocer las causales del acto punitivo y no poner las normas en discusión.

De acuerdo con lo expuesto hasta el momento, cabe apuntar que “las milicias exacerbaron la lógica de la justicia privada, persiguieron decididamente a los delincuentes ajusticiándolos o desplazándolos, pero también se convirtieron en agentes del miedo en los territorios donde tenían presencia” (CNMH, 2017, p.187). Estos grupos constituyen un antecedente clave en la historia de la provisión de *seguridad* y gestión de los conflictos en la ciudad, que llegó a altos niveles de legitimidad por parte de los habitantes de algunos territorios: “(...) el alto grado de eficacia en la prestación de seguridad en su momento de mayor protagonismo entre 1989 y 1992, hace que se los identifique como factor estabilizador y ordenador de los asuntos propios de la vida ciudadana (...)” (Arcos, 2005, p.23), pero estas etiquetas no logran difuminar el señalamiento de los abusos, injusticias, atropellos y violencias de diferente índole que afectaron también la libertad y la integridad de los pobladores, llegando a infundir miedos que fácilmente pueden ser confundidos con connivencia o legitimidad<sup>27</sup>.

---

<sup>27</sup> Hernando Londoño (2016) bien señala el peligro que implica hablar de forma generalizada sobre la idea del respaldo o la connivencia de los habitantes de los territorios con los grupos milicianos, “cuando en realidad el disentir, el expresar reticencia o desacuerdo, se hace prácticamente imposible por cuanto el soberano asume o interpreta tales conductas como una directa “declaratoria de guerra”, como un rechazo al grupo, y nunca como el ejercicio legítimo de un derecho ciudadano.” (p.151). Por esa misma vía, con respecto a la difusión de una idea de la banalización de la violencia, el informe *Medellín: memorias de una guerra urbana* (2017) señala que “el ambiente de terror marcado por el miedo, la desconfianza y la amenaza generalizada de una violencia contra sí produjo que —en medio del replegamiento de la ciudadanía— se construyera un orden donde alzar la voz en defensa de alguien o en contra de la presencia y acciones de los grupos armados fuera suficiente motivo para que estos tomaran represalias.” (CNMH, p.327).

## **El aprendizaje de prácticas violentas y algunas consecuencias del contexto de la ciudad en sus habitantes**

Con la escalada paramilitar en la ciudad hacia finales de los noventa, que implicó la disputa por diferentes territorios que se encontraban bajo el dominio de actores como bandas o milicias populares, resurgieron repertorios de acción similares a los adoptados por las milicias, en mayor o menor grado, siendo el caso de la “limpieza social” y el establecimiento de su propio sistema punitivo<sup>28</sup>. Como lo plantea el sociólogo Max Yuri Gil,

Ahí [con las milicias] hubo una primera versión de eso [vigilancia y provisión de seguridad en los barrios], esa versión la tomaron los paramilitares y entonces ellos repotenciaron una buena parte de esta actividad, especialmente surgió inclusive un grupo dedicado de manera prioritaria a la seguridad y al control de todo lo que consideran indeseable que se llaman Convivir, que aún hoy existen bajo ese nombre, no son legales, pero existen bajo ese nombre. (M. Gil, comunicación personal, 23 de junio de 2020)

Esta anotación llama la atención sobre la capacidad de los actores armados para aprender los mecanismos de otros actores —del conflicto armado o de organizaciones criminales— e incorporarlos a sus propios repertorios que, como bien lo señala el informe de *Medellín, memorias de una guerra urbana* (2017), se refieren “a la aplicación de justicias privadas y castigos ejemplarizantes, a la pretensión de regular conductas, a la búsqueda del control de territorios, poblaciones y recursos y, fundamentalmente, a la aplicación de las mismas modalidades de violencia.” (CNMH, p.216).

Así como entre actores armados hubo aprendizaje de prácticas, podría decirse que, si bien la sociedad civil sufrió las violencias ejercidas por ellos, estas vivencias les produjeron tanto emociones y sensaciones asociadas, como supusieron la posibilidad de, quizá no precisamente incorporar repertorios, pero sí concepciones relacionadas con la justicia, el castigo y la legitimación de su ejercicio al margen de los marcos normativos legalmente establecidos.

---

<sup>28</sup> En la comuna 13, “iniciaron un exterminio paulatino de quienes cuestionaban el orden impuesto y establecieron un sistema de castigos donde sobresalió la tortura, la sevicia y el escarnio público como estrategia para asegurar su dominio a través del terror.” (CNMH, 2017, p.298).

Del mismo modo, este panorama de violencia que caracteriza a Medellín, con periodos de calma, pero incesante, derivó también en dos fenómenos particulares que vale resaltar. El primero consiste en un estado de alerta y *crispación colectiva* generalizados que provocaron la exacerbación de la desconfianza entre los ciudadanos y la laceración de lazos afectivos y solidarios:

El temor y la desconfianza hacia los “otros”, hacia las personas distintas, y la consecuente dificultad para construir lazos de solidaridad provocaron la pervivencia de un constante estado de alerta que se manifestó en expresiones de trato hostil con los demás, el cual se ha exacerbado hacia sectores de la sociedad que aún cargan con los estigmas producidos o reforzados por la confrontación armada. (CNMH, 2017, p.276)

De la mano de la instauración de un ambiente cotidiano hostil, vino el segundo fenómeno a señalar, que, si bien no responde única y exclusivamente a ello, sí guarda una relación estrecha y se refiere a la estigmatización de sujetos e identidades disidentes de los órdenes socialmente establecidos:

Estos imaginarios no sólo han permeado a los actores armados, también lo han hecho con la población en general. La preexistencia de imaginarios sociales estigmatizantes sobre estas personas facilitó la reapropiación de estas ideas en medio de las dinámicas del conflicto. Una de las principales dificultades es que estos estereotipos han calado profundamente en la ciudadanía, y han servido de justificación para la ocurrencia de hechos violentos, lo que ha llevado a una especie de “naturalización”, es decir, que estos hechos violentos no sean mal vistos sino, por el contrario, asumidos como “normales” y hasta “deseables.” (CNMH, 2017, pp.314-315)

De este modo, el estado de alerta generalizado y el arraigo de imaginarios estigmatizantes en las mentes de los ciudadanos, derivados de la dinámica turbulenta de la ciudad, constituyen dos fenómenos que favorecieron no solo la desconfianza en el otro como sujeto distinto de sí, sino también la justificación del recurso a la violencia como respuesta punitiva viable para tramitar el conflicto con el otro o para señalar su condición de sujeto marginal. La pregunta es por la vigencia de dichos fenómenos: ¿permanecen hoy el estado de crispación y los estigmas?

Como es evidente, el linchamiento como práctica social se enmarca en diferentes dinámicas del contexto del país y de la ciudad que no es posible dejar de lado. Al tratarse de un recurso punitivo violento a manos de actores particulares, que ha supuesto pretensiones aseguradoras y reguladoras por parte de distintos actores armados y pobladores civiles, es válido poner en consideración tanto su espontaneidad como su anomia. Si consideramos todos los elementos expuestos hasta este punto, es posible plantear que el linchamiento se consolida como una práctica que si bien puede catalogarse como “espontánea” cuando supone la acción de individuos que recurren a ella sin consenso previo explícito o premeditación, constituye una dinámica que se corresponde significativamente con un contexto caracterizado por los ejercicios de aseguramiento y punición en los márgenes del Estado, con distintos niveles de connivencia y aquiescencia de su parte, lo cual desdibuja en cierta medida las condiciones de *espontaneidad* y de anomia que se le suelen atribuir al linchamiento: si la presencia de actores privados —en muchos casos ilegales— ha sido una constante en la gestión de la seguridad, el linchamiento constituye una expresión más de este fenómeno, donde el Estado juega un papel no muy distinto al de las expresiones aseguradoras expuestas en este capítulo, haciendo su aporte —por acción u omisión— al proceso de construcción de la legitimidad de la práctica y, por ende, a su permanencia en el tiempo.

En conclusión, lo expuesto en este capítulo esboza algunos antecedentes que permiten la reflexión sobre la supuesta legitimidad del Estado y el ejercicio del monopolio en sus múltiples funciones, además de que conduce al trazo de caminos que interrogan la práctica del linchamiento en su relación con una ciudad atravesada por la confrontación, la violencia, el miedo, la segregación, la disrupción y el conflicto. Las formas en que los distintos actores armados han buscado ejercer el control y ser legitimados por la población civil, implementando repertorios de acción particulares, si bien no justifican el recurso inmediato al linchamiento que atraviesa el trámite de conflictos cotidianos en el accionar de muchos medellinenses hoy, sí permite tejer relaciones de un fenómeno particular con lo que subyace a él en su contexto histórico y sociocultural que vale la pena profundizar. Es en ese proceso de profundización que se enmarca este trabajo, procurando indagar específicamente por la construcción de la legitimidad, pero dando cuenta, a grandes rasgos, de las múltiples aristas que componen la práctica del linchamiento, como se observará en el siguiente capítulo con el abordaje de las posturas y perspectivas de la población civil al respecto.

## Capítulo II. Perspectivas y posturas de la población civil en torno al linchamiento

Considerando el panorama de la ciudad como un territorio atravesado por estas dinámicas particulares de aseguramiento y punición reiteradamente en manos de actores distintos al Estado, se hace evidente que las golpizas o linchamientos como mecanismos de punición expedita constituyen una práctica que vale la pena leer en su contexto, así como adentrarse en ella para conocer con más detalle lo que le subyace hoy desde las vivencias y perspectivas de algunos ciudadanos de Medellín.

Así, con el objetivo de conocer esas posturas de la población civil frente al linchamiento, decidí realizar una encuesta tipo formulario de Google (*ver anexo 3*) dirigida a habitantes de la ciudad mayores de 16 años, en la cual indagué por las vivencias, perspectivas y posturas asociadas a la práctica, ya que este tipo de instrumento posibilita el acceso a un mayor número de personas y arroja resultados que dan luces sobre el panorama general del linchamiento en la actualidad, con cierta facilidad en la recolección de información y tratamientos de los datos.

La encuesta fue realizada entre octubre y diciembre de 2019 y recibió un total de 207 respuestas. Entre algunos de los datos sociodemográficos generales se encuentra que el instrumento contó con una respuesta superior por parte de mujeres (127) que de hombres (76). En cuanto a la edad, el grupo etario más representativo corresponde a personas que se encuentran entre los 21 y los 25 años (36,7%), seguido del grupo conformado por personas de entre 26 y 30 años (14,5%). Adicional, casi el total de encuestados no se reconoce como parte de ningún grupo étnico (97%). El nivel educativo finalizado más representativo es el pregrado, con un recuento de 81 encuestados, seguido del posgrado, con 52 y, de secundaria, con 50 encuestados. Por su parte, las dos ocupaciones que priman son las de empleado, con 73 personas y, estudiante, con 60. Los estratos socioeconómicos más representativos son el 3 con 68 personas (32,9%) y el 4 con 62 (30%), seguido del estrato 5 con 43 personas (20,8%). Por último, los lugares de residencia son significativamente variados, pero entre los más recurrentes se encuentran la comuna 11 con un recuento de 46 personas y la comuna 16 con uno de 35 personas.

En este capítulo me propongo dar cuenta de los hallazgos realizados a través de la encuesta, considerando en un primer apartado toda la información recolectada con relación a las experiencias de los ciudadanos encuestados asociadas a vivencias de linchamientos en Medellín, indagando por algunos detalles como los detonantes, los actores presentes o las reacciones suscitadas. A continuación, en el segundo y tercer apartado exploro las posturas de los encuestados frente al linchamiento, tanto desde casos hipotéticos como desde su posicionamiento general al respecto, construyendo algunas reflexiones y análisis a partir de las categorías más reiteradas.

### **Experiencias de linchamiento en la ciudad**

Para iniciar la sección de preguntas en torno al linchamiento, en la encuesta se planteó una definición<sup>29</sup> para preguntarle a las personas si estaban de acuerdo o no con ella. Del total, el 88,9% de las personas lo estuvo, pero el 11,1% restante aseguró no estarlo; de esas 23 respuestas negativas, 5 corresponden a un error de interpretación de la pregunta<sup>30</sup>, y en los 18 restantes, los encuestados hicieron aportes para un mejor desarrollo y comprensión de la definición. Entre los más relevantes se encuentra la apreciación —propuesta por varias personas— de que el linchamiento no se produce necesariamente por la comisión de un “acto delictivo” o sospecha de ello, sino más bien por la sanción de determinados comportamientos que no necesariamente son delictivos; por su parte, otros cuestionaron la idea de que el grupo de linchadores supere al de los linchados en mayor o menor medida, asumiendo que no necesariamente es así. Adicional, hubo quienes señalaron que el linchamiento nunca es premeditado, que siempre termina en la muerte o que no necesariamente se reduce a la agresión física<sup>31</sup>. Por último, cabe mencionar que una persona afirmó que “no debe omitirse el papel que representa el Estado en esta situación, por acción u omisión”, teniendo en cuenta que tanto el accionar del Estado como su pasividad o inactividad

---

<sup>29</sup> “El “linchamiento” se refiere a la práctica (espontánea o premeditada) en la cual un grupo de personas agrede físicamente a otra(s) persona(s), en respuesta a un acto delictivo cometido o sospecha de haberlo hecho. Dicha situación se caracteriza por que el grupo de linchadores suele superar el número de personas linchadas y por que el acto puede o no terminar en la muerte de la(s) persona(s) linchada(s).”

<sup>30</sup> Este error hace referencia a un grupo de personas que interpretó la pregunta en el sentido de estar de acuerdo o no con la práctica del linchamiento, en lugar de su definición.

<sup>31</sup> No estoy de acuerdo con estos tres apuntes, pues reconozco que, en ocasiones, el linchamiento sí puede ser premeditado —a pesar de que no sea el de mi interés en este ejercicio—, no necesariamente termina en la muerte y, si bien es claro que existen formas de violencia verbal y simbólica, en este ejercicio no pretendo enmarcarlas en la definición del linchamiento.

puede tener repercusiones en contextos como el del linchamiento, reflexión que da pie a reflexiones asociadas a lo planteado en el primer capítulo.

Pero más allá de estas discusiones conceptuales, un asunto general sobre el cual considero que se debe llamar principalmente la atención es el de la indefensión del agredido, la cual puede ser —según lo explica Carlos Vilas (2003) para el contexto mexicano— i) física, teniendo en cuenta la usual diferencia numérica entre linchadores y linchados, ii) moral, al presentarse una “descalificación absoluta de la víctima”, y, iii) jurídica, que el autor la enfoca en vía del derecho consuetudinario (pp.75-76), pero, para este caso, se puede explicar esta indefensión en tanto que la víctima del linchamiento es desplazada de sus derechos al debido proceso y a la dignidad humana, algunas veces incluso en presencia de quienes deberían velar por ellos.

Para abordar lo que suele ocurrir en la ciudad de Medellín en torno al linchamiento, en la encuesta se propuso una serie de preguntas acerca de este tipo de situaciones que hubiesen sido presenciadas por los encuestados. Del total de los participantes, 88 han presenciado linchamientos en la ciudad, de los cuales, el 36,4% lo ha presenciado una sola vez, el 19,3% afirma haberlo hecho dos veces y, el 44,3% restante, más de dos veces, como lo muestra la siguiente gráfica.

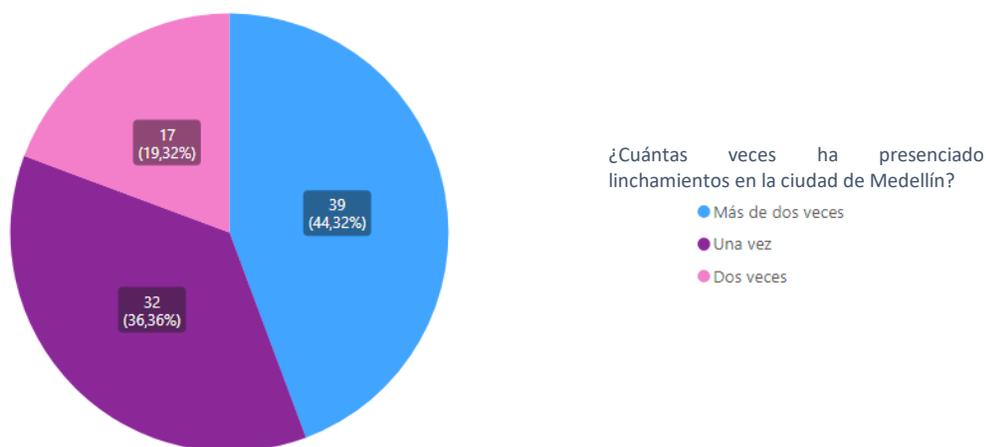


Gráfico 2. Número de linchamientos presenciados

Fuente: Encuesta *Legitimidad del linchamiento en Medellín*, realizada entre octubre y diciembre de 2019.

Que en un total de 207 encuestas, 88 de los encuestados afirmen haber presenciado un linchamiento podría no parecer alarmante para algunos; sin embargo, teniendo en cuenta que de esos 88 encuestados, 32 han presenciado linchamientos una vez, 17 de ellos dos veces y, 39 más de dos veces, hay indicios de que se han cometido un mínimo de 183 linchamientos —contando con que ninguno de los linchamientos presenciado por cada encuestado coincide con los presenciados por otros encuestados—. En ese sentido, si bien se desconoce el periodo dentro del cual fueron cometidos, no se trata de una cifra tan insignificante como para pasarla por alto. Esto implica una regularidad en la práctica y, por tanto, da pie a la pregunta frente a por qué se cometen.

Como ya se expuso, hasta el momento no existen datos oficiales que permitan hacerle seguimiento al fenómeno del linchamiento, pues a pesar de esa recurrencia que es posible corroborar a través de otras fuentes como la prensa y las redes sociales —también consultadas para esta investigación—, esta práctica sigue sin ser tipificado como delito y, a pesar de que implicaría incurrir en otros delitos como el de *lesiones personales* o, incluso, la *tentativa de homicidio*, es un tipo de violencia que permanece con cierto manto de opacidad y radica en los márgenes del Estado, teniendo en cuenta el vago tratamiento que se le da desde la institucionalidad. Sobre esto, la politóloga Natalia Tejada, quien hizo parte del equipo de trabajo del Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia (SISC), afirma que

Si bien el tema del linchamiento sí estaba incluido como un problema dentro de ese tema de legitimidad [del Estado] en la Política Pública [de Seguridad y Convivencia de Medellín], y se tratara en distintos espacios de decisión de la Secretaría [de Seguridad y Convivencia], pues tampoco se puede negar que no era el principal problema estudiado. Ahí la opinión pública, el número de denuncias y un cúmulo de cosas, hace que otras problemáticas tengan más relevancia y demanden más tiempo y "cabeza" en la Secretaría, tipo: homicidios, hurtos, extorsiones, —como esos principalmente—. Entonces, el tema del linchamiento se sabía, pero no se ahondaba tanto como otros problemas. (N. Tejada, comunicación personal, 25 de junio de 2020)

Así, se evidencia que, por un lado, llamar la atención o generar datos acerca del linchamiento no parecía plantearse como una prioridad para la institucionalidad, y, por el otro, es claro que la ausencia de esos datos no implica necesariamente una poca recurrencia ni mucho

menos la inexistencia del fenómeno en la sociedad, sino que su construcción depende de otros factores. Sobre lo cual la politóloga agrega:

Uno puede caer en el engaño de que "es que este problema es importante porque hay más información, porque vean cómo se prenden las alarmas o los indicadores con estos temas", pero es que, el que no haya datos sobre otros [problemas] no significa que esos otros no sucedan o que no sean importantes. (N. Tejada, comunicación personal, 25 de junio de 2020)

En puntos como este se hacen evidentes las dificultades provenientes de la ausencia de datos oficiales sobre el linchamiento, no solo por cierta especulación a la que es necesario recurrir para abordar el fenómeno, sino también porque, derivado de dichas especulaciones e interpretaciones, queda claro que este fenómeno no se reduce a una minoría de casos que no ameriten atención; todo lo contrario, se hace urgente —y cada vez con más fuerza— la necesidad de atenderlo, no solo desde la academia, sino también de la ciudadanía y las autoridades competentes para desembocar en más profundos análisis y en una gestión pública del fenómeno que permita abordarlo en su complejidad<sup>32</sup>.

Cabe mencionar que en la encuesta se les solicitó a las personas que tuvieran en mente únicamente uno de los casos presenciados para responder a las preguntas siguientes, por lo que estas se concentran en 88 linchamientos y no en el total de los presenciados por los encuestados. Del total de esos 88, 37 ocurrieron en la comuna 10 – La Candelaria, seguidos de los 20 ocurridos en la comuna 11 – Laureles-Estadio, y estos, seguidos de los 8 ocurridos en la comuna 14 – Poblado.

Como se puede apreciar, la zona donde se presentó la mayor cantidad de linchamientos es La Candelaria, es decir, el centro de la ciudad. Los centros de las ciudades suelen ser tanto lugares de gran confluencia de personas como zonas de comercio y movimiento, por lo que es posible considerar dos puntos que han podido influir significativamente en el dato arrojado por la encuesta. Por un lado, es probable que la cantidad de linchamientos respondan en parte a la gran

---

<sup>32</sup> En el capítulo cinco se expone si se le da algún abordaje a la práctica del linchamiento en la política pública de seguridad y convivencia de la ciudad.

aglomeración, flujo de personas y dinámicas que propician cierto escenario de “caos”, ideal para el hurto, siendo este uno de los principales detonantes de los linchamientos; y, por el otro, según un estudio situado en Bogotá,

ha sido posible establecer que la mayoría de las zonas comerciales han activado sistemas de seguridad para garantizar la asistencia de público que es sinónimo de buena economía, en otras palabras, el sistema de seguridad previene que la zona comercial se configure como un lugar de miedo y, por efecto, ahuyente al público y disminuya el nivel de productividad. (Ariza, 2019, p.98)

Así, al ser una zona comercial, y considerando los antecedentes de la gestión de la seguridad en Medellín, es probable también que los mismos trabajadores estén alertas y hayan tomado medidas para contrarrestar los hurtos, generando un ambiente de “seguridad” tanto para ellos como para los consumidores, incluso si eso implica, por ejemplo, crear redes de vigilancia entre ellos, alianzas o contrataciones de grupos consolidados expresamente para la venta de seguridad. No obstante, ante la ausencia de datos oficiales al respecto y las dificultades materiales actuales para conocer de primera mano las vivencias de estos habitantes del centro, el politólogo Felipe Lopera plantea un panorama interesante para situar el fenómeno del linchamiento en la ciudad, a manos de los grupos armados:

Las *Convivir*, cerca al Palacio [en el centro de la ciudad], tenían “baños” (como bodegas), y en esas bodegas es que les daban la terapia a los ladrones. Entonces todo el mundo de los sanandresitos [*sic*] y todo [el comercio] empezó a pagarles. Esa fue su gran oferta. Claro, detrás hay una máquina inmensa de economías criminales y unas bandas que se están repartiendo la ciudad. Te ofrecían: “no te van a rayar el carro, no te van a robar, compra tranquilo, nadie te va a cosquillear [*sic*] y al que veamos cosquilleando acá, lo matamos”. (F. Lopera, comunicación personal, 30 de junio de 2020)

Así, se evidencia cómo el uso de la violencia como mecanismo punitivo y ejemplarizante fue ejercido por estos grupos, siendo las *terapias* o *pelas* algunas de las expresiones utilizadas para referirse a estas golpizas desencadenadas de alguna acusación por parte de los comerciantes o ciudadanos del común que habitaban dicho sector. Pero esa dinámica se torna aún más interesante porque “repartirse la ciudad” implicaría entonces tanto la prohibición como la autorización para

delinquir, pues no se trata llanamente de una oferta de seguridad privada, sino de un complejo dominio sobre el territorio:

Si pensamos la relación presencia del *crimen organizado – control territorial – hurto*, [tenemos que] hay organizaciones que tienen espacios donde es lícito que ellos roben y donde es poco probable que los linchen, porque son ellos casi que los dueños del territorio. (F. Lopera, comunicación personal, 30 de junio de 2020)

Este fenómeno de “repartirse la ciudad” constituye un elemento clave para pensar prácticas como el linchamiento o, en general, el aseguramiento y la punición en Medellín, pues si con Max Yuri Gil (2009) consideramos que la ciudad está conformada por *microterritorios* que implican la disputa por el ejercicio de control territorial, los grupos que detentan ese tipo de poder cumplen, entre otras, funciones que guardan una relación simbólica y/o práctica con el linchamiento, en términos de su carácter punitivo, asegurador y ejemplarizante. Así, tenemos que el centro de la ciudad subdividido en varias zonas hace parte de esa configuración socioespacial microterritorial, y a su vez es la cuna de dinámicas caóticas asociadas a la aglomeración y el comercio, razón por la cual tiene sentido que sea esta la zona de mayor concurrencia de linchamientos en la ciudad, según la encuesta: el flujo de personas y las dinámicas que allí se desarrollan hacen que este se consolide como uno de los lugares más deseosos de seguridad que, como ya se expuso, ha hecho parte significativa de la oferta de los grupos armados con presencia en la ciudad, y esta comuna no es la excepción. El linchamiento como mecanismo punitivo violento ha sido usado por distintos actores, es caracterizado por ser expedito y por ello, para algunos, considerado eficaz, al punto de constituir un mecanismo parte de la provisión de seguridad privada en Medellín.

Entre otras cosas, para ir al detalle, a través de la encuesta se buscó conocer el tipo de linchamiento presenciado y las posibles causas o detonantes, además de indagar por las reacciones producidas. Por un lado, del total de casos, el 94% fueron identificados por los encuestados como espontáneos y, de entre ese mínimo porcentaje de linchamientos presuntamente premeditados, una persona afirma que fue la misma policía quien perpetró el linchamiento. Por otro lado, como se muestra en la gráfica 3, en cuanto a las posibles causas que desencadenaron el hecho<sup>33</sup>, 77 del total

---

<sup>33</sup> Esta pregunta era abierta, recibiendo gran variedad de respuestas, por lo que fueron agrupadas de la siguiente manera: en la categoría de *Hurto* fueron incluidas todas las respuestas como robo o similares, sin mayor detalle; en

de linchamientos están relacionados con hurtos según los encuestados; sin embargo, cabe resaltar que únicamente 6 encuestados plantean que se produjo por sospecha o por intento de hurto, lo que nos da a entender que los demás asumen que efectivamente se trató de un hurto, sin mediar el componente de acusación o sospecha. El peligro de esta situación se evidencia en el caso peruano —que, si bien dista del colombiano, es importante reconocerlo en su contexto latinoamericano—, en el cual se registró que “(...) en 1999, el 20% de estos casos se produjeron por error, mostrando que la “sospecha” es también un factor fuerte que activa la respuesta popular violenta.” (Castillo, 2000, pp.216-217). Adicional, llama la atención que sea casi exclusivamente el “ataque” a la propiedad privada lo que desencadena la golpiza de una persona, tal como lo muestra la gráfica.

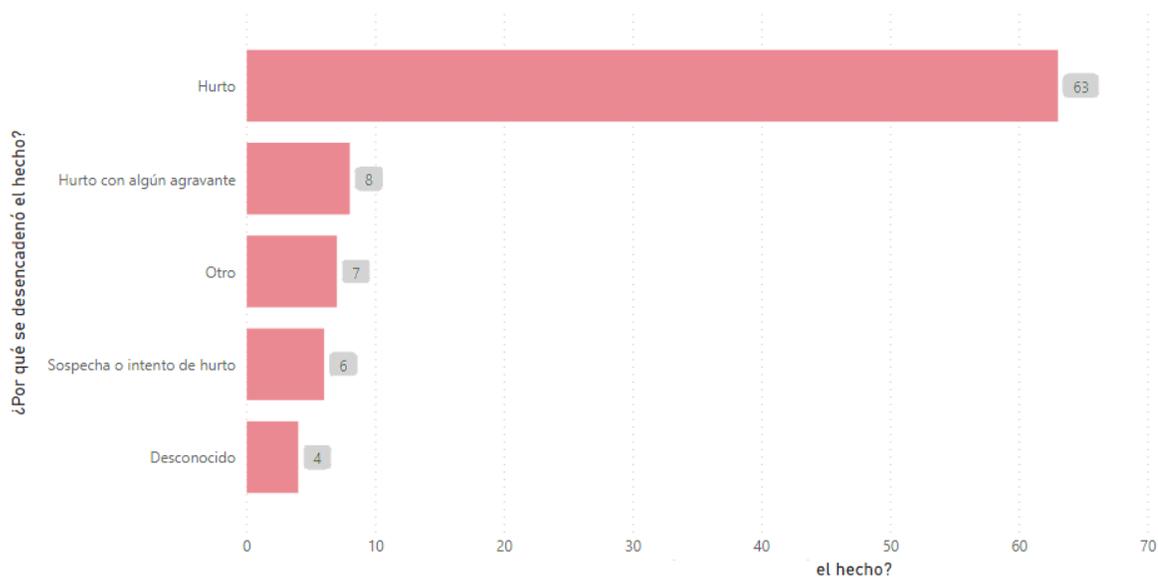


Gráfico 3. Posibles causas detonantes del linchamiento

Fuente: Encuesta *Legitimidad del linchamiento en Medellín*, realizada entre octubre y diciembre de 2019.

El hurto puede ser una de las prácticas más recurrentes en la multitud, aglomeración y anonimato que la composición de la ciudad actual neoliberal propicia, teniendo también una relación directa con procesos de segregación y exclusión, donde se evidencian marcadas diferencias socioeconómicas entre los ciudadanos y los sectores que habitan y, en efecto, donde la

---

*Hurto con algún agravante* fueron incluidas las respuestas que daban detalles como el uso de arma blanca o de fuego; y, por último, en la categoría de *Otro* fueron incluidas respuestas como “problemas de pareja”, de hinchadas, una “pelea de colegio” y una presunta redada. En el resto de casos se manifestó un desconocimiento de las posibles causas.

informalidad laboral, la marginalidad y los constantes procesos de gentrificación no generan precisamente las condiciones necesarias para una “convivencia armónica” en estos escenarios, sin perder de vista que, en mayor o menor medida, el delito y la ruptura de la norma hacen parte de la vida en sociedad<sup>34</sup>. Aunque no con pretensiones explicativas, sí cabría afirmar que estas dinámicas, muy propias de las urbes contemporáneas —especialmente en contextos latinoamericanos—, constituyen un caldo de cultivo propicio tanto para el auge del hurto como para los linchamientos; lo primero en la medida en que las condiciones exacerbadas de desigualdad y precariedad podrían inducir ocasionalmente a cometer más hurtos y, lo segundo, porque cuando esto sucede y, a su vez, como en el caso colombiano, se trata de escenarios con presencia de graves conflictos violentos o armados, las complejas formas de relacionamiento entre los pobladores truncan cada vez más los escenarios de convivencia pacífica, en muchos casos propiciando hostilidades o respuestas violentas ante los conflictos cotidianos<sup>35</sup>.

Tal como se abordará con mayor detalle hacia el final de este capítulo y en el siguiente, observamos que en el acto del linchamiento se consolidan prácticas de *odio social* y escenarios de confrontación que generan, por ejemplo, una relación de cercanía y distancia entre las personas implicadas; cercanía entre aquellos quienes practican, aprueban o legitiman el linchamiento, distanciándose de los agredidos, acusados de *ratas* o *pillors*, quienes suelen ser vistos significativamente ajenos y distintos a *lo propio*.

---

<sup>34</sup> Con esto me refiero a que los niveles de comisión de delitos entre países y ciudades pueden variar significativamente en función de múltiples variables, pero hay que partir de la base de que todas las sociedades construyen normas para regular el comportamiento de las poblaciones, las cuales a su vez transgreden esas normas y es por ello por lo que se establecen sanciones para los distintos delitos, pues mientras haya seres humanos, habrá ruptura de normas, en mayor o menor medida. Siguiendo esta idea, el politólogo Felipe Lopera resalta que “si no hay delito no hay sociedad, pero el problema es cómo comprendemos el delito y cómo castigamos el delito, porque acá el objeto prima sobre la vida.” (F. Lopera, comunicación personal, 30 de junio de 2020), problematizando la forma en que esas sanciones pasan a ser ejercidas de manera arbitraria y subjetiva por parte de los ciudadanos, en lugar de las instituciones a las cuales se les ha delegado oficialmente dichas funciones.

<sup>35</sup> Por ejemplo, según el informe *Medellín: memorias de una guerra urbana* (CNMH, 2017), para el caso de la ciudad de Medellín fue posible evidenciar que las experiencias directas o indirectas asociadas al conflicto armado desembocaron en la exacerbación de emociones negativas como el miedo, la rabia o el deseo de venganza en las subjetividades de los ciudadanos (pp.270-271); adicional, “la intensidad de estas emociones y la disponibilidad de las armas dificultaban la creación de condiciones para una resolución no violenta de los conflictos cotidianos en algunos territorios de la ciudad.” (p.281). De este modo, “los más simples conflictos cotidianos —como los celos, la envidia, una burla o un insulto— llegaron a desencadenar amenazas, desplazamientos y enfrentamientos armados. Los problemas crecían como una bola de nieve. Lo que pasara con alguien producía una retaliación por parte suya o de sus allegados, que a su vez era respondida por el “bando contrario”, lo que producía una suerte de círculo vicioso alimentado por el deseo de venganza.” (CNMH, 2017, pp.279-280)

En cuanto a las reacciones por parte de la ciudadanía<sup>36</sup>, prima cierta pasividad, dado que 55 personas en total afirman no haber hecho nada al respecto, como lo muestra la gráfica. En contraste, se encuentran las reacciones en que se decide hacer algo, como los 17 que llamaron a la policía y los 14 que afirmaron haberle pedido a los linchadores que se detuvieran; además de aquellos que decidieron actuar, pero optando por alentar a los linchadores o golpeando al sujeto acusado. Por último, no es muy evidente cuál sería la postura de los 4 encuestados que recurrieron a grabar un video; no obstante, se asume que en una sociedad mediatizada, podrían estar buscando el registro de la situación impulsados por el sensacionalismo que rodea las situaciones de ejercicio de violencia como estas o, en casos muy particulares, tal vez, como evidencia de los hechos, la cual podría ser utilizada posteriormente como prueba, en caso de que la golpiza resultase en la muerte del sujeto. Adicional, entre otras preguntas se encontraba si hubo alguien que se opusiera al linchamiento en las experiencias presenciadas, arrojando que en el 58% de los casos, no lo hubo.

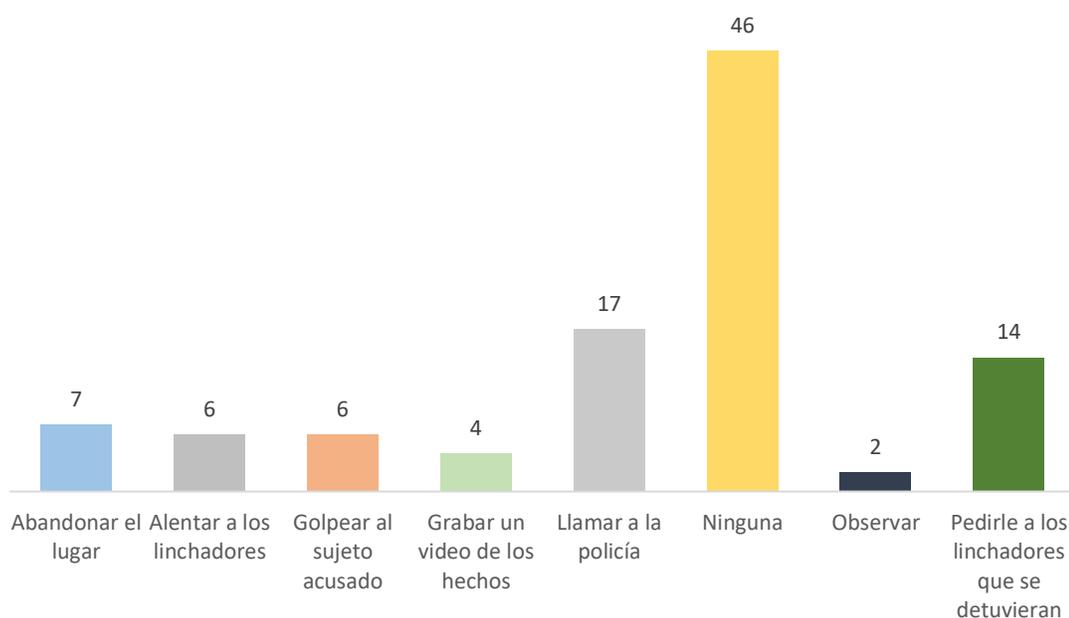


Gráfico 4. Reacciones frente al linchamiento

Fuente: Encuesta *Legitimidad del linchamiento en Medellín*, realizada entre octubre y diciembre de 2019.

<sup>36</sup> Para el caso de esta pregunta es importante aclarar que contaba con múltiple respuesta, buscando darle al encuestado la posibilidad de mencionar el total de sus reacciones. Es por esto por lo que la cantidad de reacciones NO corresponde a la cantidad de linchamientos, sino que en la información presentada se prefiere llamar la atención sobre las diferentes reacciones recurrentes y no sobre la reacción de cada sujeto en la situación presenciada.

Se torna complejo hacer afirmaciones sobre los motivos por los cuales las personas participaron de manera pasiva, puesto que aquí no necesariamente hay una relación directa con la indiferencia, ya que existen otros factores como el miedo o la confusión que, en contextos violentos como este, pueden impedirle a una persona sentirse segura de actuar libremente en consecuencia con sus pensamientos e ideales. Sin embargo, asumiendo que existe algún grado de indiferencia en esta reacción —la de no hacer nada—, es interesante pensarla en consonancia con aquellos que recurren al ejercicio violento con contundencia. La indiferencia como decisión nos da luces sobre una postura en la que las personas no se preocupan precisamente por cuestionar el ejercicio violento cometido contra una persona y, en esa medida, lo legitiman de forma “pasiva”. Por su parte, si consideramos la reacción de aquellos que deciden ejercer la violencia directamente, entendemos que también lo hacen porque cuentan con cierto respaldo social, no solo de aquellos que los alientan, sino de quienes aprueban desde tal indiferencia.

En el ejercicio del linchamiento es posible evidenciar un contexto colmado de emociones y prácticas sociales con *carga negativa* como el rechazo, la desconfianza, el miedo, la estigmatización o el odio social, que terminan siendo vinculadas a sujetos y contextos particulares y no precisamente de forma deliberada. Según Rossana Reguillo (2008), “la intrincada y nunca transparente relación entre actores y territorio indica que toda inseguridad percibida tiende a ser asociada en primer término a ciertos actores que son pensados como responsables del deterioro (social) y del caos (urbano), (...)” (p.66); así, experiencias como el miedo o la percepción de inseguridad en la vivencia de la ciudad están asociadas a lugares y a actores particulares que, si bien pueden variar en función de distintos factores, no son exclusivas ni se reducen a la experiencia particular de quien las vivencia, con respecto a lo cual la misma autora (2008) señala:

Sostengo que los miedos, cuya acepción laxa es la de efectos de perturbación angustiosa ante la proximidad de un daño real o imaginario, como los definen con mínimas variaciones diversos diccionarios, constituyen una experiencia individualmente experimentada, socialmente construida y culturalmente compartida. (p.70)

Es decir que esas experiencias “negativas” de la vivencia en la ciudad que se hacen evidentes en prácticas como el linchamiento, no responden exclusivamente al *miedo*

*experimentado* de forma particular de cada sujeto, sino que guardan una relación de construcción con sus contextos. Esto explicaría, en parte, el acuerdo tácito que parece haber en torno a la legitimidad del linchamiento, pues la concentración de ciertos miedos y rechazos localizados en sujetos o situaciones particulares devela un malestar generalizado en lo que se refiere, en este caso, a aquello que desencadena el linchamiento y, quizás también por asociación, a algunas tipologías que se terminan construyendo de aquellos que presuntamente cometen dichas acciones detonantes: quienes participan activamente en la respuesta violenta parecen coincidir en que el sujeto que agreden es contenedor de esos males —generadores de las experiencias negativas— que es necesario aniquilar. Estando ese malestar, en este caso, generalmente asociado a la afectación de la propiedad privada, como bien lo ilustra Felipe Lopera:

El ladrón parece que es la unicidad de todos los problemas, él suma todo lo feo, se vuelve como esos nuevos monstruos de la sociedad contemporánea de consumo, él representa todo lo que vos no querés, pero es porque afecta tu propiedad. (F. Lopera, comunicación personal, 30 de junio de 2020)

Adicional, con respecto a la idea de *odio social*, otra apreciación interesante expuesta por Rosembert Ariza (2019) en su indagación por el linchamiento en Bogotá, consiste en que “(...) podemos ver una conformación de una ideología fascista en los diferentes componentes de la sociedad colombiana, la cual, en ausencia de la subversión, entiende al delincuente como el nuevo enemigo interno.” (p.88); pues esa lógica antisubversiva ha calado no solo en la mentalidad de las fuerzas militares y policiales sino también en la misma sociedad, tomando fuerza en la cotidianidad de la ciudad al concebir al “delincuente” —supuesto o declarado— como el nuevo enemigo interno al que hay que aniquilar.

En cuanto a la presencia de algún miembro de la policía o agente estatal en los casos de linchamiento, el 64,8% de las personas afirmaron que sí se presentaron en el lugar. Sin embargo, como se observa en la gráfica, en ese total de 57 linchamientos que conforman el 65%, solo en 33 de ellos la policía recurrió a *Detener el linchamiento y arrestar al sujeto linchado*<sup>37</sup>. En contraste,

---

<sup>37</sup> Es importante considerar los factores circunstanciales necesarios para llevar a cabo una captura en flagrancia: “La captura en flagrancia tiene tres modalidades y es cuando a ti te aprehenden inmediatamente cometes un delito: puede ser estricta flagrancia cuando te aprehenden inmediatamente, puede ser cuasi flagrancia, que es cuando se dan voces de auxilio y la víctima señala o, la tercera, es en el caso en el que hay una persecución, pero hay un factor de inmediatez

en 16 de ellos, los funcionarios decidieron *permitir el linchamiento*, lo cual se encuentra en contravía de sus funciones como garantes de derechos. Cabe mencionar que, en la categoría *otro*, adicional a la agrupación de las respuestas en que el encuestado desconocía la reacción del funcionario, se agregó una en que el sujeto afirma que “fue la misma policía” quien cometió el linchamiento.

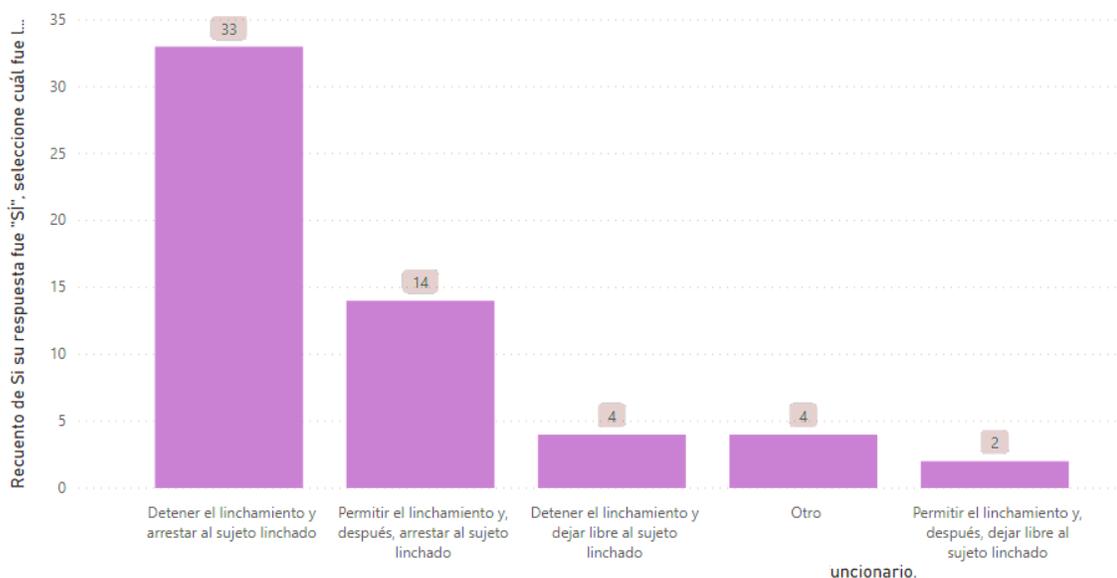


Gráfico 5. Reacción de la policía frente al linchamiento

Fuente: Encuesta Legitimidad del linchamiento en Medellín, realizada entre octubre y diciembre de 2019.

Teniendo en cuenta esta información y siguiendo los aportes y apreciaciones de la abogada y juez promiscuo municipal del municipio de Andes, Antioquia, Manuela del Mar Quintero, cabría considerar cuál es el procedimiento detallado que debe seguir el funcionario al encontrarse con un linchamiento, quien, además de alejar a la persona del peligro, debe:

hacer un informe de captura en flagrancia donde consignan cómo, qué fue lo que pasó, cuando ellos llegaron, quién los llamó, cuánto se demoraron en llegar, qué encontraron...

---

(no cualquier periodo que sucede entre la comisión del delito y, por ejemplo, la persecución, es flagrancia). Si yo cometo un delito hoy y mañana me atrapan pues ahí no hay flagrancia." (M. Quintero, comunicación personal, 10 de diciembre de 2020). Si bien se desconocen las circunstancias detalladas del suceso, con esta información se sabe que, en las condiciones en que se suelen dar los linchamientos, se cumple al menos uno de estos factores (como la persecución o las voces de auxilio), pero no deja de ser problemático identificar de forma generalizada como *negligencia* el no proceder con la captura del sujeto agredido, considerando que el móvil del linchamiento podría no ser la acusación de un delito. La información que aporta la encuesta es limitada en ese aspecto.

Después hacen una constancia de buen trato, una constancia de derechos del capturado, esto lo firma la persona capturada, que es donde consta que se le dieron a conocer sus derechos, que se le permitió avisarle a un familiar, que ya tiene un abogado. La constancia del buen trato es donde la persona manifiesta que lo trataron mal o lo trataron bien, y esos son los documentos soporte de una captura. (...). En la captura no se analiza el tema específico del delito, hay una inferencia razonable de autoría, es lo que se pide: inferencia (no tienes que tener un conocimiento específico y claro de la responsabilidad de la persona porque eso solamente se sabe cuando el proceso termina). (...) (M. Quintero, comunicación personal, 10 de diciembre de 2020)

Entonces, en un primer momento, es fundamental detener el peligro y proceder con la aprehensión del sujeto que está siendo acusado de un delito, como suele suceder en estos casos desencadenados de un supuesto hurto, por ejemplo; pero la abogada apunta que, si bien los policías están autorizados para limitar la libertad de alguien,

esa autorización también tiene una doble vía y es permitir que te lleven donde la autoridad competente para que esa autoridad que sí tiene que tener el conocimiento, y hace un primer filtro, determine si tú realizaste una conducta delictiva o no, porque si a ti te aprehenden y te llevan, y la Fiscalía es juiciosa y hace un análisis y considera que no hay elementos de prueba o se capturó de manera indebida, el mismo fiscal libera. (M. Quintero, comunicación personal, 10 de diciembre de 2020)

Es claro el deber ser del procedimiento. Ahora, si la pregunta es por el accionar concreto de los funcionarios, mas no el ideal, ¿qué sucede con los casos en que los policías permiten la agresión o no intervienen de forma contundente para detenerla? Esta cuestión no es nada simple de abordar, pues una cosa es considerar que hay circunstancias por las cuales un policía no tendría vía libre para limitar la libertad de alguien, pero, independientemente de lo que el sujeto linchado haya hecho o no, su deber es protegerle de ese peligro actual.

Si bien no se trata de hacer acusaciones infundadas, es importante cuestionar los roles que asume la fuerza pública en estos escenarios violentos, reconociendo el historial de corrupción y abusos con el cual cuentan instituciones como la Policía Nacional<sup>38</sup>, pero, más allá de eso, la

---

<sup>38</sup> En este espacio del periódico El Espectador es posible visualizar algunas publicaciones periodísticas generales relacionadas con casos de corrupción en la Policía Nacional: <https://www.elespectador.com/tags/corrupcion-en-la-policia/>

discrecionalidad de cada policía como funcionario y el panorama de posibilidades que esta le genera en el campo de acción de su cotidianidad. En la medida en que en estas instituciones empiezan a influir intereses distintos a los que dicta su marco institucional, se produce una “deformación de roles” como lo plantea Rosembert Ariza (2019): “es así como los roles tradicionales, por ejemplo, el de la policía, mutan para convertirse en roles violentos, contra la población civil en particular. La deformación de los roles se hace norma.” (p.88). No obstante, en el caso del linchamiento es importante tener en cuenta también otros elementos.

Como bien lo explica Lina Buchely (2014), con base en los planteamientos de Michael Lipsky, “(...) existe un gran margen para el activismo burocrático, en el que los burócratas callejeros toman decisiones discrecionales, subjetivas y políticas” (p.31). Este aporte es clave si consideramos que la Policía Nacional, si bien es de naturaleza civil, sus integrantes sus integrantes pueden considerarse burócratas en la medida en que representan al Estado en su labor y su indumentaria, además, siguen órdenes directas de los gobernantes y hacen parte de las fuerzas armadas que, se supone, le permite al Estado ejercer el monopolio legítimo de la fuerza; así, se entiende que los integrantes de esta institución personifican al Estado tanto oficialmente como a los ojos de la población, razón por la cual encajan en la categoría de burócratas y, como se plantea en la cita anterior, sus decisiones están permeadas por ciertos niveles de subjetividad y discrecionalidad.

Lo anterior nos permite preguntarnos entonces qué podría incidir en la decisión de un policía de permitir un linchamiento o incluso participar de él<sup>39</sup>, aun cuando su misión se centra en

---

Adicional, en este informe de Human Rights Watch se exponen los abusos policiales cometidos solo en las manifestaciones llevadas a cabo en el marco del paro nacional de 2019: <https://www.hrw.org/es/news/2020/03/10/colombia-abusos-policiales-en-el-contexto-de-manifestaciones-multitudinarias>

Y, para complementar, a través de este reportaje de la Silla Vacía es posible evidenciar el nivel de impunidad de estos abusos policiales: <https://lasillavacia.com/brutalidad-policial-7-mil-denuncias-cinco-anos-y-ni-condena-79225>

<sup>39</sup> La idea de linchamiento por parte de la policía debe tratarse con cuidado, si recalamos que en este ejercicio investigativo el linchamiento está siendo entendido como “de carácter privado e ilegal”, lo cual excluiría el ejercicio de este tipo de instituciones; no obstante, es sabido que estas también están oficialmente regidas por unas normas y que hay prácticas en que se incumplen, como sería el caso de un ejercicio de violencia como el planteado en la definición de linchamiento propuesta. Esto podría ser fácilmente refutado desde la discrecionalidad que se está planteando, pero no hay que olvidar que, legalmente, las labores de la policía son explícitas y, al cometer este tipo de acciones, no se están rigiendo precisamente por el marco normativo que los cubre, lo que hace que sus acciones también puedan ser vistas como “ilegales” en ese sentido y, no privadas, pero sí inmersas en esos contextos marginales desde los cuales también es posible entender al Estado.

“el mantenimiento de la convivencia como condición necesaria, para el ejercicio de los derechos y libertades públicas (...)” y cuando entre los principios de la institución se encuentran el de la vida y la dignidad<sup>40</sup>. Es importante reconocer que los policías, si bien están condicionados por la misión y las normas de la institución, no solo cuentan con esa discrecionalidad mencionada por Buchely, sino también con una subjetividad que hace que las situaciones que viven a diario pasen por el filtro de su concepción del mundo y se sitúen en la posición de ellos como sujetos parte de una sociedad. En ese sentido, es posible considerar que las concepciones de un policía como funcionario discrepen de las suyas como ser humano, lo que puede llevarlo a decidir priorizando una de las dos, inmerso en una situación particular en la que debe tomar partido —si se quiere llamar de ese modo—.

Podríamos afirmar que quizás los policías se ven inmersos en una situación en que deben defender a una víctima de un peligro particular; el dilema aparece cuando hay confusión acerca de quién es la víctima en la situación, pues en ella emerge cierto juego de roles en que unos agreden al tiempo que se atribuyen tal condición, por lo que el policía se enfrenta a una situación en la que debe decidir a quién reconoce como víctima de qué y hasta qué punto va a permitir o prohibir la agresión —en el margen de sus funciones—. Y cabe agregar que entre estas concepciones que pueden llevar a un policía a permitir un linchamiento, está precisamente la misma idea que puede impulsar a un ciudadano del común a recurrir a él: la percepción de inoperancia de un sistema penal que no garantiza la aplicación efectiva de un castigo a quien incumple determinadas normas.

Pero la abogada Manuela del Mar Quintero aporta una visión interesante sobre estas situaciones, donde no única y necesariamente influiría entonces la cosmovisión del funcionario, sino el desarrollo de los procedimientos de captura y el conocimiento de las consecuencias de cada situación:

Básicamente, si a mí [como juez] me llevan a un detenido golpeado, muy probablemente yo voy a decir que no se respetaron las garantías fundamentales y lo voy a dejar en libertad independientemente de lo que haya pasado, porque ese es mi deber, y soy el filtro constitucional: yo soy la que velo [por] que a las personas se les respeten sus derechos.

---

<sup>40</sup> Según el sitio oficial de la Policía Nacional. Recuperado de: <https://www.policia.gov.co/mision-vision-mega-principios-valores-funciones>

Entonces si ahí la policía me lleva a una persona completamente golpeada, mi primera pregunta va a ser "¿por qué está golpeado?", [y si los policías me contestan] "es que llegamos y la comunidad lo estaba agrediendo", [yo les respondo] "ok, ¿y usted qué hizo?" [y ellos responden] "pues sí, lo retiramos para salvarlo", [yo apelo:] "pero la persona está supremamente golpeada, ¿cuánto se demoró usted?, ¿qué actos después se hicieron?, ¿lo llevaron al hospital?, ¿alguien ya lo valoró?, ¿en qué momento le avisaron a la fiscalía?, ¿cuánto se demoraron ustedes entre la captura y el aviso a la fiscalía, a su defensa, a su familia?", [y ellos responden:] "ay, doctora, lo capturamos a las 5 de la mañana y al fiscal le avisamos a las cuatro de la tarde", ahí ya no hay inmediatez, se venció un término. Entonces, con independencia de lo que el conglomerado social piense, mi deber es dejarlo en libertad porque no le respetaron sus garantías. Entonces, ¿qué piensa el policía?, suele suceder: "de todas maneras lo van a dejar en libertad, dejémoslo que le peguen". (M. Quintero, comunicación personal, 10 de diciembre de 2020)

Y, posteriormente la abogada aclara que cuando se deja en libertad a alguien por incumplimiento de las garantías mínimas

eso no quiere decir que la persona quede desvinculada del proceso. Que a ti te declaren legal o ilegal una captura —que es lo que las personas del común no entienden— no quiere decir que el proceso penal no siga adelante, simplemente a ti te pueden dejar en libertad y al otro día ir a buscar una orden de captura y te capturan. (M. Quintero, comunicación personal, 10 de diciembre de 2020)

Estas claridades, además de aportar elementos sobre el proceder legal en estos casos, nos da luces para ampliar la visión relacionada con el accionar de los funcionarios, que no se reduce a una mera negligencia o una decisión arbitraria, sino que se hace evidente que a su accionar también subyacen otros elementos valiosos para profundizar en la complejidad de estas situaciones. Adicional, si consideramos los aportes relacionados con la gestión de la seguridad en nuestro contexto expuestos en el primer capítulo, se multiplican las aristas que componen ese trasfondo de la reacción policial frente al linchamiento. En un contexto donde la presencia de actores privados e ilegales en el aseguramiento no ha sido menor, la tendencia a trivializar, normalizar e incluso avalar comportamientos como el linchamiento puede ser notable.

## Posturas frente al linchamiento desde casos hipotéticos

En la encuesta se plantearon dos preguntas cerradas para conocer la postura del individuo con respecto al linchamiento. La primera consistió en indagar en qué casos específicos el encuestado está de acuerdo con que la persona acusada sea linchada; y, la segunda, hacía referencia a cómo reaccionaría el encuestado en caso de que una persona cercana a él fuera víctima de alguna situación en específico: concretamente si recurriría o no al linchamiento en determinada situación; así, una serie de situaciones probables fue presentada brindándole a los encuestados la posibilidad de múltiple respuesta. Sin embargo, se presentan contradicciones donde, si bien algunas podrían corresponder a ambigüedades y contradicciones propias de los seres humanos, otras podrían responder a malas interpretaciones de la primera pregunta.

Para determinar, según estas dos preguntas, si efectivamente la persona está de acuerdo o no con el linchamiento, construí un criterio de selección de la siguiente forma: si el encuestado respondió “ninguna” en ambas preguntas, **no** está de acuerdo con el linchamiento; si seleccionó al menos una situación en cada pregunta, **sí** está de acuerdo con el linchamiento; y, si respondió “ninguna” en alguna de las dos preguntas y en la otra seleccionó al menos una situación, fue marcada como **“indeterminado”**, ya que las respuestas a ambas preguntas no se respaldan entre sí y no es posible establecer con claridad si la persona está de acuerdo o no con el recurso al linchamiento, ya sea porque podría estar de acuerdo con que otros recurran a él, pero considera que personalmente no lo haría, o, porque no está de acuerdo con que otros lo hagan, pero reconoce que recurriría a él al tratarse de un caso personal. Este criterio de selección permite obtener un panorama con un menor margen de error. No obstante, la categoría de *intermedio* es problemática en la medida en que no es posible establecer una respuesta o postura clara del sujeto encuestado con respecto a esta práctica, pero no deja de ser valiosa en la medida en que también nos arroja información sobre lo problemático que puede resultar para algunas personas tomar una postura contundente frente al linchamiento.

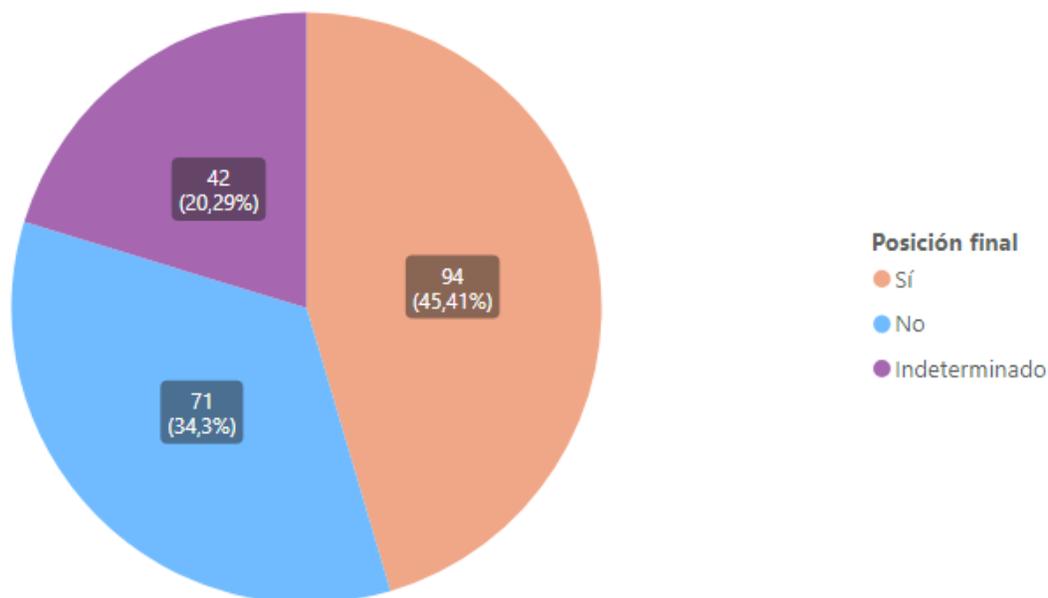


Gráfico 6. Aprobación del linchamiento

Fuente: Encuesta *Legitimidad del linchamiento en Medellín*, realizada entre octubre y diciembre de 2019.

Como se observa en el gráfico anterior, en 94 (45,4%) de las respuestas es posible establecer que los individuos sí están de acuerdo con el linchamiento; en contraste con los 71 (34,3%) en que se evidencia una respuesta negativa contundente. Por su parte, el 20,3% restante arrojó una respuesta indeterminada.

Es posible plantear dos elementos frente a este panorama. Lo primero es preguntarse qué tanta relevancia puede tener realmente el tipo de situación que desencadena el linchamiento para las personas que lo aprueban sin reparos, puesto que se asume el linchamiento como un castigo legítimo y una defensa, sin importar lo que sea que haya hecho el sujeto agredido o si efectivamente lo hizo<sup>41</sup>. Lo segundo se refiere a que es necesario aclarar que, a pesar de que esas 42 encuestas

<sup>41</sup> Por su parte, para el caso de quienes no están de acuerdo con el linchamiento o quienes arrojan una postura indeterminada, podría asumirse que sí habría una influencia del hecho desencadenante, puesto que la postura depende en gran medida de la percepción que tenga el sujeto sobre la acción de la cual se acusa al agredido en el linchamiento: se hizo evidente que hubo quienes manifestaron no estar de acuerdo pero dudaron o cambiaron su postura arguyendo la gravedad del supuesto acto cometido (como sería el caso de una violación, por ejemplo).

arrojaron una postura indeterminada frente al linchamiento según el criterio de selección, aún cabe la posibilidad de que algunos sí tengan una postura clara como tal, pero que no haya sido posible establecerlo con claridad.

La consolidación de este dato acerca de la postura de cada encuestado con respecto al linchamiento fue fundamental para realizar un cruce de variables descriptivo en el programa SPSS, versión 25. A excepción del grupo étnico<sup>42</sup>, los datos sociodemográficos fueron cruzados con la variable que da cuenta de la posición final del individuo con respecto al linchamiento, con el fin de conocer las características de quienes están de acuerdo y quienes no, limitándonos a la muestra encuestada. Cabe mencionar que la variable *edad* se agrupó en rangos de diez años con el fin de que, al realizar la prueba de Chi cuadrado de Pearson, los datos contaran con una validez mayor<sup>43</sup>.

De la variable de la posición final con respecto al linchamiento se muestran a continuación los resultados más representativos respecto a las variables sociodemográficas.

Pruebas de Chi-cuadrado de Pearson respecto a la posición final del encuestado	
Variabes independientes	Vp
Edad	0,00
Sexo	0,00
Nivel educativo (Finalizado)	0,00
Ocupación	0,00
Lugar de residencia	0,00
Estrato socioeconómico	0,72

Tabla 1. Cruce de variables sociodemográficas y aprobación del linchamiento

Fuente: Encuesta *Legitimidad del linchamiento en Medellín*, realizada entre octubre y diciembre de 2019.

<sup>42</sup> Este dato sociodemográfico fue excluido del cruce porque el 97% de la muestra encuestada afirmó no pertenecer a ningún grupo étnico, generando una homogeneidad tal que se hace inviable tener en cuenta este dato en dicho proceso.

<sup>43</sup> Esto se refiere a que la forma en que las variables estaban agrupadas inicialmente tenía una frecuencia muy baja de datos que dificultaba su tratamiento e interpretación.

Como lo muestra la tabla 1, la prueba de asociación estadística de Chi-cuadrado de Pearson arrojó que, a excepción del estrato socioeconómico, con todas las variables se obtuvo un Vp menor a 0.05, indicando que existe una asociación estadísticamente significativa entre la variable dependiente y las demás. A continuación, se encuentran los detalles considerados como más relevantes de dicha asociación. Es importante reiterar que esta información corresponde específicamente a la muestra encuestada, por lo que no es posible realizar modelos predictivos al respecto, ya que consisten en asociaciones que el programa posibilita y, si bien no es viable hacer una generalización, sí nos permite pensar unos posibles vínculos entre estas variables y dar luz para próximas preguntas y análisis en torno a la práctica del linchamiento.

		NIVEL EDUCATIVO					
		Posgrado		Pregrado		Técnico	
		#	%	#	%	#	%
Posición final con respecto al linchamiento	Indeterminado	12	23,1%	15	18,5%	5	21,7%
	No	24	46,2%	21	25,9%	5	21,7%
	Sí	16	30,8%	45	55,6%	13	56,5%

Tabla 2. Nivel educativo y aprobación del linchamiento

Fuente: Encuesta *Legitimidad del linchamiento en Medellín*, realizada entre octubre y diciembre de 2019.

		EDAD			
		16-25 años		26-35 años	
		#	%	#	%
Posición final con respecto al linchamiento	Indeterminado	18	20,2%	9	17,0%
	No	25	28,1%	25	47,2%
	Sí	46	51,7%	19	35,8%

Tabla 3. Edad y aprobación del linchamiento

Fuente: Encuesta *Legitimidad del linchamiento en Medellín*, realizada entre octubre y diciembre de 2019.

Como se evidencia en la tabla 2, es posible apreciar una asociación del nivel educativo con la posición de la persona con respecto al linchamiento, arrojando un descenso en el porcentaje de aprobación y un ascenso en la desaprobación, en la medida en que aumenta el nivel educativo, según la muestra encuestada. Por su parte, en la tabla 3 es posible apreciar que, en los dos grupos etarios más representativos de la muestra, se evidencia un descenso en el porcentaje de aprobación del linchamiento al pasar del grupo de 16-25 años al de 26-35 años.

Al considerar lo anterior, con respecto al primer factor podría tenerse en cuenta el hecho de que, a medida que aumentan los niveles educativos, se puede experimentar una mayor desaprobación del linchamiento porque el ejercicio intelectual y académico pueden desarrollar una capacidad de análisis o de crítica de los problemas más amplia y detallada, llevando al sujeto a considerar diversas aristas que evitan simplificar o reducir el fenómeno en cuestión. No obstante, esta idea puede ser rebatida apelando a que el campo educativo en el que se desenvuelve el sujeto puede ser fundamental en dicha cuestión, así como las experiencias y vivencias personales. Es posible que la cada vez mayor inmersión en el campo académico genere una perspectiva más reflexiva con respecto al análisis de fenómenos particulares, pero no necesariamente sucede de la misma forma para todos y puede haber influencia de diversos factores, en los que no es posible profundizar porque la información recolectada con la encuesta es limitada en ese ámbito. No sobra aclarar que esta es una breve interpretación de los datos presentados, con la cual no busco negar la existencia de personas que, sin una formación en la educación superior, también asuman estas posturas de rechazo que los lleven a deslegitimar el linchamiento como una práctica válida por parte de la ciudadanía, desde múltiples argumentos.

Con respecto al dato recolectado acerca de los grupos etarios, quisiera plantear lo complejo que resulta realizar algún tipo de apreciación o sacar una conclusión al respecto, sin caer en determinismos. Lo único que quisiera mencionar es que tiene sentido que en la muestra de esta encuesta se arroje este resultado, teniendo en cuenta la variable acerca del nivel educativo, entendiendo que, para contar con niveles de educación como posgrados, lo más probable es que los sujetos hayan superado los 26 años.

		OCUPACIÓN					
		Desempleado		Empleado		Estudiante	
		#	%	#	%	#	%
Posición final con respecto al linchamiento	Indeterminado	2	20,0%	15	20,5%	12	20,0%
	No	3	30,0%	25	34,2%	17	28,3%
	Sí	5	50,0%	33	45,2%	31	51,7%

Tabla 4. Ocupación y aprobación del linchamiento

Fuente: Encuesta *Legitimidad del linchamiento en Medellín*, realizada entre octubre y diciembre de 2019.

		LUGAR DE RESIDENCIA							
		Comuna 10 – La Candelaria		Comuna 11 – Laureles-Estadio		Comuna 16 – Belén		Comuna 4 – Aranjuez	
		#	%	#	%	#	%	#	%
Posición final con respecto al linchamiento	Indeterminado	1	10,0%	7	15,2%	5	14,3%	1	10,0%
	No	7	70,0%	15	32,6%	10	28,6%	2	20,0%
	Sí	2	20,0%	24	52,2%	20	57,1%	7	70,0%

Tabla 5. Lugar de residencia y aprobación del linchamiento

Fuente: Encuesta *Legitimidad del linchamiento en Medellín*, realizada entre octubre y diciembre de 2019.

Por un lado, con respecto a la ocupación de los encuestados, es importante resaltar que los estudiantes son uno de los grupos mayoritarios de la muestra y es el único que supera el 50% en la aprobación del linchamiento, a diferencia de los empleados; además de que, en el recuento, la cantidad de quienes lo aprueban casi duplica a la de quienes lo desaprueban. Por otro lado, en la tabla que nos arroja los detalles más relevantes con respecto al lugar de residencia, se puede apreciar que las comunas 11 y 16, siendo las más representativas de la muestra, superan el 50% de la aprobación del linchamiento; adicional, a pesar de que la 10 y la 4 no son comunas muy representativas en esta muestra, es interesante llamar la atención sobre el contraste de porcentajes de 70-20 de aprobación y desaprobación, ubicando a La Candelaria en un mayor porcentaje de desaprobación (70%) y a Aranjuez en un mayor porcentaje de aprobación (70%), con respecto a sí mismas.

Para el caso de los lugares de residencia es interesante resaltar, más que la precisión de los porcentajes, la variabilidad de aprobación y desaprobación en función de ello, pues llama la atención que la comuna 11, por ejemplo, que podría considerarse que representa un nivel socioeconómico medio-alto, supere el 50% de aprobación<sup>44</sup>. Estos datos puede tener mucho que ver con el contexto de la ciudad de Medellín, pues la forma en que se ha configurado el dominio de los grupos ilegales sobre los territorios de la ciudad puede tener una influencia en esta postura, no porque dichos grupos estén necesariamente relacionados con el ejercicio de los linchamientos, sino más bien porque sus formas de operar, en especial con respecto a la provisión de seguridad privada y la legitimidad que puedan haber adquirido relacionada con este tipo de oferta en cada zona, puede variar.

Además, esta aprobación o desaprobación del linchamiento está ligada también a imaginarios derivados de la experiencia de cada persona en la ciudad —lo que incluye sus zonas de residencia—, entre quienes la percepción de miedo e inseguridad, el deseo de aseguramiento y la legitimación de quien provee seguridad de forma efectiva varían significativamente, lo cual está asociado también a la legitimidad de prácticas aseguradoras y punitivas expeditas, como es el caso del linchamiento. De este modo, los lugares de percepción y enunciación de cada sujeto están atravesados por diferentes particularidades de su existencia o, como bien lo plantea Rossana Reguillo (2008),

La premisa es que toda interpretación del sitio se produce desde un lugar, lo que obliga a considerar las diferencias y similitudes perceptivas e interpretativas que —más allá de la afirmación de las muchas ciudades que hay en una ciudad—, involucra relaciones de poder, procesos de adscripción cultural e identitaria, memoria y competencias diferenciadas de lectura, de cuya articulación se desprenden los mapas. Así, preguntar *quién* percibe, interpreta y actúa no es secundario. (p.66)

---

<sup>44</sup> Si bien la encuesta realizada no constituye una muestra representativa de la ciudad, este tipo de datos no dejan de ser valiosos para pensar el fenómeno en la ciudad y señalar posibles puntos de interés para futuras investigaciones, para lo cual valdría la pena contrastar la información recolectada con otras fuentes. Por ejemplo, para el caso de la aprobación de la “justicia por mano propia” en Medellín, según la encuesta *Los ciudadanos que somos*, “en 2019, a medida que disminuye el nivel socioeconómico de las personas se observa una mayor favorabilidad de la justicia por mano propia. Así, mientras que en el nivel socioeconómico bajo están de acuerdo en un 11,9%, en el medio llega a 9,3% y en el alto a 6,4%. (Alcaldía de Medellín, 2019, p.23).

Este hallazgo, como los anteriores, si bien deja muchas más preguntas que respuestas, permite dilucidar la complejidad de la aprobación de la práctica y de la construcción de su legitimidad, abriendo la puerta a continuar indagando por las múltiples aristas que la componen y las dinámicas particulares de cada ciudad con las que guarda una potencial relación.

### **Justificaciones, percepciones y motivaciones en las posturas**

En la parte final de la encuesta se realizó una pregunta abierta para conocer cuál era la postura del sujeto con respecto al linchamiento, concretamente si estaba de acuerdo con esta práctica como una respuesta por parte de la ciudadanía. Cabe aclarar que esa respuesta no se tuvo en cuenta para procesar toda la información anterior, puesto que, al tratarse de una pregunta abierta, la respuesta de los encuestados no solía ser muy contundente y arrojaba información cualitativa que es necesario procesar de otra manera. Esta nube de palabras ilustra las categorías emergente más recurrentes<sup>45</sup>.



Gráfico 7. Nube de palabras

Fuente: Encuesta *Legitimidad del linchamiento en Medellín*, realizada entre octubre y diciembre de 2019.

<sup>45</sup> Estas categorías fueron construidas a partir de una lectura e interpretación de las respuestas, agrupando las similares, con el fin de organizar la información. Como se puede observar en la nube, el tamaño de las palabras aumenta de acuerdo con la recurrencia de la categoría.

En varias encuestas las personas apelaron a la *Desconfianza* en las autoridades o instituciones encargadas de velar por los derechos de la ciudadanía y hacer cumplir la ley, reconociendo falencias como la impunidad, la inseguridad, la laxitud en las leyes y, en general, una inoperancia del sistema judicial. Algunos lo mencionaron con el fin de justificar su postura a favor del linchamiento; otros para afirmar que, a pesar de dichas falencias, es necesario reconocer esas instituciones como los entes legítimos para aplicar la justicia; y, algunos también con el fin de explicar las posibles causas de esta práctica, sin estar necesariamente de acuerdo con ella.

Parte de la bibliografía revisada acerca del linchamiento apela a una “ausencia” o inoperancia del Estado como una de las causas principales de esta práctica. Sin embargo, como ya lo había planteado Eduardo Castillo (2000), es necesario cuestionar los marcos teóricos a partir de los cuales comúnmente se ha interpretado el linchamiento, siendo estos el de la *seguridad pública* y el de la *justicia popular*. Así, con respecto al primero, el autor afirma que se suele enmarcar el recurso al linchamiento en dos factores:

el alto crecimiento de la delincuencia por un lado, y la ausencia o incapacidad del Estado para cumplir con su función de protección y seguridad pública por el otro. Ambos factores generarían un sentimiento de inseguridad y deslegitimación del Estado entre la población, la cual, ante la falta de caminos o vías que les permitan manejar esta violencia de forma positiva, van a expresarse de manera explosiva en forma de linchamiento. (2000, p.218)

Es necesario problematizar la reducción del linchamiento a una causa como la “ausencia” del Estado, no solo porque “la sola presencia del Estado no garantiza una reducción de estos hechos ni una mayor confianza ciudadana hacia éste (...)” (Castillo, 2000, pp.218-219), sino también porque se ignora que los rostros y presencias del Estado pueden ser diversos y múltiples y porque, considero, al prestarle tal importancia a esa supuesta ausencia, se termina justificando el recurso de la violencia a falta de otros caminos para la resolución de conflictos<sup>46</sup>. Por ello, se hace

---

<sup>46</sup> Considerando que, por ejemplo, para el caso de Medellín, en el directorio de la página oficial de la Policía figura la existencia de diez estaciones de policía solo en la Candelaria (centro de la ciudad), además de que allí se encuentra también buena parte de las instituciones del Estado local, cabría preguntarse entonces ¿cuál es esa presencia del Estado que se reclama? ¿Sería necesario y eficaz el incremento de la presencia policial?  
Dato recuperado de: <https://www.policia.gov.co/medellin/directorio>

necesario tanto que el linchamiento sea entendido en su contexto, como evitar ser reducido a una simple consecuencia de un factor, pues es necesario que sea estudiado y analizado en su complejidad.

Por su parte, la categoría de *Ley* fue otra de las más reiteradas, apelando a la necesidad de recurrir al sistema establecido para propiciar un debido proceso, evitando dar rienda suelta a sospechas, juicios de valor y a la subjetividad de cada persona, a pesar de las fallas que pueda tener el mismo. Por su parte, otros apelaron expresamente a que el linchamiento no consiste en una búsqueda de justicia en ningún caso, sino que se trata de una sed de venganza, donde no se halla reparación alguna; para denotar esta postura fue implementada la categoría de *Injusticia*. Adicional, *Justicia por Mano Propia (JMP)*, es la categoría que busca evidenciar la forma en que se suelen nombrar este tipo de situaciones, a pesar de que en la encuesta en ningún momento se hizo referencia al linchamiento de esta manera.

Es sabido que

el linchamiento constituye la usurpación de la jurisdicción del sujeto idóneo encargado de juzgar y castigar; la multitud desplaza el poder de ese sujeto investido por la ley hacia sí misma, erigiéndose como juez y eliminando el procedimiento establecido por la ley para llegar a la verdad jurídica. (Martínez y Daza, 2004, p.109)

Y es precisamente a esto a lo que apelan las respuestas agrupadas en la categoría de *Ley*, entendiendo que, más allá de la supuesta falta cometida por el sujeto acusado, existe un protocolo oficial, legal y establecido para tramitar los conflictos dentro de los regímenes democráticos, en donde se presume que es el Estado quien está facultado para emitir juicios, aplicar sanciones y ejercer el monopolio legítimo de la fuerza. No obstante, es común a la mayoría de la población el resaltar las falencias de este sistema de administración de justicia, pero el límite entre desaprobación y aprobar el linchamiento está en sí, a pesar de ser un sistema con falencias que necesitan ser tratadas y solucionadas se deja de reconocer —o no— como el ente encargado: unos reconocen las falencias pero siguen legitimando al Estado como ente encargado de la administración de justicia y otros, a causa de estas falencias, dejan de reconocer al Estado como tal.

Es por tal razón que se hace pertinente volver sobre el tema de la justicia y la injusticia. El asunto no está en si se reconocen y validan o no “otras formas de ejercer la justicia” sino en evidenciar por qué es problemático considerar el linchamiento como una forma de “justicia alternativa” y esto implica anotar que, en una situación donde un sujeto se encuentra minimizado no solo numéricamente sino en el sentido del poder y la fuerza que se ejerce sobre él, donde hay imposibilidad de defensa alguna, hay ausencia de una figura que dé un veredicto menos sesgado y, por ende, no hay “certeza” de que el sujeto efectivamente haya cometido el acto que se le imputa, son razones, a mi modo de ver, más que suficientes para reconocer que no se trata precisamente de un modo alternativo a la justicia ordinaria. Al respecto, coincido con el sociólogo Max Yuri Gil cuando hace referencia a la visión del linchamiento como una forma de justicia:

Eso no tiene nada que ver con la justicia, porque la justicia implica, de alguna manera, un conjunto de ritos y de procedimientos que son muy importantes. La presunción de la inocencia, el derecho a la defensa, el debido proceso, la condena de acuerdo a unos estándares preestablecidos. (...). Para mí eso [el linchamiento] no tiene nada que ver con justicia ni con justicia alternativa —que ha sido siempre un tema de debate— (...). (M. Gil, comunicación personal, 23 de junio de 2020)

Considero que el dilema aparece cuando se asume que causar daño a otro, por presuntamente haberlo causado, genera algún tipo de reparación sobre la *víctima* de ese hecho o cumple una función de escarmiento, pero esto no lo convierte automáticamente en una forma de administración de justicia. No se trata simplemente de validar el sistema de justicia institucional por el hecho de ser la vía legalmente establecida, sino más bien de reconocer que el recurso al linchamiento no se asemeja a un ejercicio de justicia, ya que su forma de operar no incluye siquiera un mecanismo para determinar la responsabilidad del sujeto y sancionar su acción siguiendo unos parámetros establecidos. La pregunta es entonces por el límite que se cruza, sobre lo que Max Gil asevera: "en aras a la defensa, tú no puedes incurrir en prácticas de violación de la ley ni en prácticas de violación de Derechos Humanos. (...). La cosa es poner un límite: ¿Cuál es la línea roja que no se puede transgredir? Yo creo que la línea roja, con toda seguridad, son los Derechos Humanos (...)." (M. Gil, comunicación personal, 23 de junio de 2020)

Con respecto a la *Violencia*, algunos encuestados afirmaron que el linchamiento es una práctica que genera más violencia, con lo cual no están de acuerdo; además de que genera rabia,

odio y reproduce principios de desigualdad. Por otra parte, algunos apelaron al reconocimiento de los *Derechos* del sujeto agredido, mencionando el debido proceso, la vida, la dignidad humana y la presunción de inocencia; incluso varios de quienes estaban de acuerdo reconocieron la necesidad del respeto por la vida, es decir que estaban a favor del linchamiento siempre y cuando no culminara en la muerte del sujeto. Adicional, algunos reconocieron la necesidad de una *Certeza* frente a la comisión de la falta, siendo esta la condición necesaria para su aprobación del linchamiento: estar “seguros” de que el sujeto sí cometió esa falta de la cual se le acusa.

Aquí aparece un elemento clave al que hacen referencia tanto quienes desaprueban el linchamiento como algunos de quienes lo aprueban: la vida. Partiendo de que el sujeto agredido cometió alguna acción que atenta contra la propiedad privada o el honor del sujeto víctima de ello, se asume que merece un castigo por dicha acción, pero atentar contra la vida para quienes asumen esta postura no parece una opción, pues “la vida es un derecho fundamental inviolable, por lo tanto, la pena jamás debe recaer sobre éste derecho como castigo (...)” (González, *et al.*, 2018, p.109). No obstante, ¿es realmente esta última la razón de quienes aprueban el linchamiento mientras el sujeto permanezca con vida? Más bien, factores como el miedo a las repercusiones que pueda traer el hecho de acabar con la vida de una persona puede ser clave al momento de asumir que la persona merece ser violentada. ¿Hasta qué punto golpear para evitar la muerte? ¿cómo se identifican esos límites cuando es un grupo y no una sola persona quien ejecuta la agresión? ¿quién y cómo determina que ya es necesario detenerse para evitar que el agredido dé el paso de la vida a la muerte? Y es que esa es precisamente una de las complejidades del linchamiento: su cualidad grupal y las condiciones “espontáneas” en las que se da, las cuales impiden que haya tal control que permita decidir consciente y consensuadamente si el sujeto “debe o no” permanecer con vida. Así, se puede evidenciar cierta incoherencia en el hecho de que quienes ejecutan o aprueban la agresión no pretendan la muerte de la víctima, incoherencia que

no obedece simplemente a un intento oportunista para disculpar el resultado —aunque tampoco lo excluye. Se trata más bien de la constatación de la desproporción entre la contribución individual al linchamiento, y el efecto agregado de la acción colectiva —de la suma de contribuciones individuales. (Vilas, 2003, pp.65-66)

Y, en cuanto a la *Certeza*, es cuestionable tal posibilidad, cuando se ejerce la fuerza por fuera de un sistema establecido que permita la indagación imparcial acerca de los hechos, las circunstancias, el contexto, los sujetos implicados, las causas y las consecuencias del supuesto acto, sin que medien los sesgos y las sensibilidades del momento, más aún cuando nos referimos al linchamiento *espontáneo*.

Hubo quienes reconocieron el hecho como *Eficaz* o *Ineficaz*. La primera categoría agrupa a aquellos que consideran que el linchamiento cumple a cabalidad con la función de *castigar* al sujeto agredido, puesto que, al causarle un daño se logra dar una lección para evitar que repita la supuesta acción que desencadenó el linchamiento; incluso, para algunos, es efectivo, legítimo y necesario. En contraposición se encuentran aquellos que consideran esta práctica como *Ineficaz*, puesto que no proporciona una solución de raíz ni resuelve los problemas de desigualdad social, además de que tampoco evita que se sigan cometiendo los actos por los cuales han sido linchados.

¿Es posible medir la “eficacia” de los linchamientos en términos punitivos, cuando ni siquiera hay registro alguno de ellos y no es posible identificar si los cambios en cuanto a seguridad y percepción de esta se relacionan de alguna forma con la ejecución de linchamientos? La idea de la eficacia parece corresponder, más bien, a una satisfacción personal o colectiva por ejercer un castigo que se cree merecido, asumiendo que los agresores le otorgan un carácter reparador a la práctica. Por un lado, se concibe necesaria la agresión para recuperar o reparar, material o moralmente, lo que sea que el sujeto agredido parece haber tomado de su víctima; pero, además, se considera legítima en la medida en que no hay duda de que la supuesta falta cometida por el sujeto lo hace acreedor de la golpiza. Es así como

El carácter de reparación que el linchamiento asume ante los ojos de sus ejecutores se evidencia en la existencia de detonantes del mismo consistentes en acciones cometidas por, o imputadas a, la víctima. Se trata de acciones que son vividas como provocaciones cometidas por el linchado y que la gente explicita como tales. (Vilas, 2003, p.76)

Se evidencia entonces que los agresores, a sus ojos y los de algunos que aprueban la práctica, estarían en el ejercicio casi heroico del cumplimiento de un deber por el bienestar de la sociedad, dadas las funciones reparadoras y escarmentadoras que se le atribuyen, soportándose en

afirmaciones como la de uno de los encuestados de que el linchamiento “en algunas situaciones muy particulares es legítimo. Y hasta necesario.”. Pero ¿cómo podemos apelar a la eficacia de tal escarmiento cuando las causas del suceso que desencadenó el linchamiento pueden ser múltiples y diversas, pero se desconocen de primera mano? En este punto entra el argumento de quienes presumen la ineficacia del linchamiento en tanto que no se resuelven los problemas de raíz como la desigualdad social, que se traduce también en la falta de acceso a educación, trabajo digno y demás oportunidades, que pueden ser factores que juegan un papel importante para, por ejemplo, la comisión de hurtos, siendo la presunción de su comisión el detonante más reiterado de los linchamientos, según los hallazgos de esta investigación.

Llama la atención la constante apelación a la *Espontaneidad* de la situación o la sensibilidad de los agresores, siendo esta la categoría utilizada para denotar los casos en que las personas reconocieron que principalmente emociones o sentimientos como la rabia, el enojo, el dolor o la indignación que genera la situación que haya desencadenado el linchamiento, enceguecen al sujeto y evitan que piense con claridad, afirmando que por el hecho de ser espontáneo casi que es imposible controlar la reacción. Lo interesante aquí es que la mayoría apela a esa *Espontaneidad* en un intento por justificar el ejercicio de violencia; algunos incluso al punto de apelar al instinto, al inconsciente o a la naturalidad de esta práctica. Otros, por su parte, lo hicieron simplemente con el fin de intentar dar una explicación de los hechos.

Entender los linchamientos como recursos sociales violentos enmarcados en la plena espontaneidad, por las condiciones en que se presenta y porque los agresores manifiestan a través de las palabras y los actos la *ira* que los asalta en estas situaciones, es de entrada problemático porque, si bien no podemos desconocer la ausencia de premeditación y el componente emocional que emerge en los linchamientos, el problema radica en convertir este elemento no solo en el único explicativo y causal, sino en utilizarlo para justificar el ejercicio colectivo de violencia y escudarse en las emociones para evadir responsabilidades.

En este sentido, considero que “los linchamientos son más que una respuesta visceral al incremento de la delincuencia, si bien contienen un fuerte componente de espontaneidad y emotividad están profundamente interrelacionados con la experiencia objetiva y subjetiva de la

desprotección social.” (Santillán, 2008, p.4); pero, más allá de ese sentimiento y presencia de desprotección social, encontramos múltiples elementos de contexto social, histórico y circunstancial que nos impiden reducir la práctica a la emotividad. Lo central en este punto es resaltar que reducir la decisión de linchar a una persona al levantamiento de una ira desatada e incontrolable nos impide ver las demás aristas de esta compleja práctica y se termina anulando el ejercicio político del sujeto al quitarle la capacidad de decisión sobre las situaciones que vive en su cotidianidad.

Contrario a lo que suele pensarse, el ejercicio de la violencia no puede ser entendido meramente como acto irracional; para Rosember Ariza, parafraseando a Leandro Gamallo, sucede todo lo contrario: “hasta las reacciones más inesperadas tienen una “lógica”, en tanto que se producen como respuesta a acciones específicas, en determinadas circunstancias, a partir de relaciones y procesos sociales concretos y momentos determinados de la historia (Gamallo, 2012).” (Ariza, 2019, p.84). Y con esto no quiero decir tampoco que sea viable hacer de la ejecución del linchamiento un ejercicio completamente racional, cuidadoso y metódico, sino más bien que existen también otros elementos circunstanciales y relacionales que lo permean, impidiendo reducirlo a la emotividad y a la irracionalidad. Para el caso de esta encuesta, observamos cómo las personas identifican las situaciones específicas en que recurrirían al linchamiento y las que no, dejando claro que su comportamiento no se remite expresamente a un desencadenamiento de emociones; considerando especialmente el caso de aquellos que afirman expresamente estar de acuerdo con la práctica, sin traer a colación ningún componente emotivo o circunstancial para justificarlo.

Por esta misma línea surgió la categoría de *Circunstancial*, la cual agrupa aquellas apelaciones a la situación específica, con el fin de explicar o justificar la reacción; por ejemplo, afirmar que el linchamiento se justifica en casos de daños considerados más graves, como una violación o un homicidio. Además, la categoría también hace referencia a quienes afirmaron que el linchamiento es válido o que recurrirían a él en caso de tratarse de algo personal.

Las acusaciones por violación fueron representativas en la pregunta por las situaciones en que los encuestados consideraron que recurrirían al linchamiento. Esta pregunta hipotética por la

situación en que se recurriría a la práctica tiene una particularidad y es que confronta al sujeto en el plano de lo personal, pues no es lo mismo asumir que no estamos de acuerdo con el linchamiento como práctica en términos generales, a pasar a considerarlo en el plano de lo personal, pues en éste es más probable que el sujeto ponga en cuestión su juicio o postura al respecto y se vea inmerso en un dilema moral, al menos para el caso de quienes se ubicarían en una posición que, en un primer momento, desaprueba el linchamiento con contundencia<sup>47</sup>.

Adicional, otro elemento que cabe enunciar aquí es precisamente cómo, en el marco de unas dinámicas socioeconómicas estructurales como las que el sistema capitalista propicia, el recurso al linchamiento y su justificación puede variar, dependiendo de las condiciones de los sujetos. Por ejemplo, como lo propone Carlos Vilas, esa desproporción que algunos observamos entre la presunta acción cometida por el sujeto agredido y el linchamiento, “ilustra sobre los escenarios de precariedad y empobrecimiento en que la tragedia del linchamiento se desenvuelve.” (2003, p.79), haciendo referencia a que, en determinados escenarios de pobreza extrema, por ejemplo, la sanción moral del hurto no puede entenderse como igual a otros contextos en términos materiales y simbólicos, teniendo en cuenta lo que implica la desposesión de cualquier objeto en un contexto y en otro. Sin embargo, para el caso de Medellín no considero viable vincular el linchamiento a una práctica producida únicamente en estos escenarios de pobreza, pero este es un elemento que nos permite dilucidar cómo pueden variar las intenciones, las acciones y las circunstancias, dependiendo de las condiciones particulares y el contexto del sujeto.

La categoría de *Defensa* agrupa aquellas respuestas en que los individuos consideraron que el linchamiento se configura como una defensa personal o de la *comunidad* frente a los embates de la criminalidad. En este sentido, hubo quienes trajeron a colación términos como “justicia civil”, “resistencia” o “protesta”, reconociendo que esto expresa también una empatía o solidaridad con “la víctima” —refiriéndose a quien habría sufrido el daño material o moral a partir del cual se desencadenó el linchamiento—. Para agrupar expresamente a quienes apelaron a la palabra

---

<sup>47</sup> En uno de sus textos, William Fredy Pérez (2012) se pregunta: *¿nos repugna realmente la prisión?*, pues pareciera ser que quienes rechazan la existencia de la cárcel como institución, dejan de verla tan repugnante cuando se trata de encerrar al adversario político. Más o menos en esa misma lógica valdría la pena pensar esta postura manifiesta acerca del linchamiento: la práctica no parecería tan atroz cuando quienes la conciben repugnante se proyectan como los directamente afectados por la situación hipotética que lo detonaría.

*Comunidad*, se construyó esa categoría, con el fin de llamar la atención sobre la presencia de una idea que denota una relación de oposición entre la *Comunidad* y los agredidos, sucediendo de igual forma con el contraste de la concepción de “víctimas” vs. “victimarios”.

Con respecto a la concepción del linchamiento como defensa, existen unos elementos clave desde el campo jurídico ya propuestos por Martínez y Daza en su libro *El Linchamiento*. En términos generales, los autores (2004) problematizan la postura que comprende al linchamiento como una legítima defensa, entendida esta como “una facultad jurídica que se funda en la necesidad de protección, por medio de un contraataque a un derecho propio o ajeno, amenazado por la violencia actual e inminente de otra persona.” (p.92). Los argumentos centrales se basan en que, primero, si la violencia del agresor ya cesó, no puede apelarse a una defensa, sino que se configura como venganza; y, segundo, hay una desproporción entre la agresión inicial y la respuesta del linchamiento, por lo que tampoco puede constituirse como legítima defensa. Ahora bien, si es claro que la defensa en el contexto del linchamiento no se refiere —o al menos no puede hacerlo así en términos jurídicos— expresamente a defenderse de un ataque inminente, ¿por qué los encuestados lo conciben como tal?

Esta apelación a la defensa puede ser uno de los argumentos centrales a través de los cuales se busca justificar la práctica; seguido de este argumento, puede y suele aparecer el de la “resistencia”, la “justicia popular” o el recurso a la empatía de la sociedad por la *víctima* de aquella presunta acción que desencadenó el linchamiento. Aquí cabría analizar a qué se refieren aquellos que reconocen estos actos como defensa o como otras formas de justicia, porque la institucionalidad no opera, ¿acaso esta práctica sí lo hace de forma eficaz? ¿de qué forma y a costa de qué? ¿a quién se reconoce como víctima y a quién como victimario? Pues como ya lo planteaba Eduardo Castillo en el marco de una hipótesis, ese discurso de la ausencia o incapacidad del Estado para operar “debe ser complementado por el discurso de que ellos [los pobladores, la sociedad] fueron igualmente ineficaces para mantener la convivencia en sus barrios vía el autocuidado, la negociación o la prevención.” (2000, p.222) Y es así como los linchamientos, más que una resistencia o ejercicio efectivo de “justicia”, son la expresión de un fracaso, no solo como Estado sino como sociedad, para tramitar los conflictos.

Adicional, en este discurso se apela a una idea de “comunidad”, sobre la cual quisiera resaltar dos elementos. El primero consiste en que recurrir a esta categoría remite a una delimitación entre quienes sean que pertenecen a esa comunidad y quienes no lo hacen, y es así como

es posible pensar el linchamiento como una suerte de límite, de frontera social que materializa un discurso, una práctica social sobre un otro. Delimita un “ellos” como la figura del peligro, del miedo, de lo “linchable” y un “nosotros” como la figura del “buen vecino” que, si bien temeroso, se muestra (y es mostrado) como un posible usurpador del monopolio de la violencia de Estado. (Caravaca, 2014, p.38)

La idea de “comunidad” le permite al agresor y a quien legitima su acción crear y fortalecer esa barrera a través del discurso de la diferencia, de aquello que no pertenece a lo propio, de una visión maniquea donde, claramente, él se encuentra del lado del bien y todo aquel que cometa una falta o se presuma que así lo hizo, se encuentra del otro lado de la barrera. El segundo elemento para mencionar es la reaparición del manto de opacidad que cubre al grupo de linchadores o, en este caso, a los “defensores” de la “comunidad”:

La golpiza hace más indiferenciado al autor efectivo del hecho y refuerza una dimensión colectiva que favorece en el imaginario de los linchadores la idea de que es “la comunidad”, “la gente”, “los pueblos”, quien comete el linchamiento, al mismo tiempo que opaca el involucramiento individual. (Vilas, 2003, pp.64-65)

De este modo, la condición grupal de los linchamientos y el discurso identitario de lo comunitario le permite al agresor y a quienes aprueban su práctica escudarse en la idea de una disipación de lo individual, no solo para justificar las consecuencias u omitir su responsabilidad, sino también para reafirmar ese carácter colectivo y “comunitario” con una intención cohesionadora.

Otra categoría recurrente que se evidencia en el mapa es la de *Contexto*, la cual se refiere a aquellas respuestas que apelaron al contexto violento en que nos encontramos inmersos, nuestra historia como país y cómo ello afecta nuestro comportamiento. Adicional, hubo quienes reconocieron que, en un contexto de desigualdades y falta de garantías para la mayoría de los

ciudadanos, varias de las situaciones por las cuales son linchados los sujetos corresponden a ese tipo de fallas estructurales enmarcadas en una sociedad “deteriorada” como la nuestra.

Para el caso de Medellín, como se evidenció en el capítulo uno, la incursión de múltiples y diversos actores armados ilegales que se disputan el poder sobre los territorios, es clave para comprender la dinámica de violencia urbana en esta ciudad, puesto que la provisión de seguridad privada y otro tipo de ofertas como la punición o la *justicia* en manos de terceros, dan cuenta de que estas funciones han sido suplidas por actores privados en su ejercicio de control territorial en busca de, entre otras cosas, acaparamiento de rentas criminales pero también de legitimidad por parte de la población. Esta dinámica da pistas sobre la forma en que la población civil, en una sociedad como la nuestra, puede terminar legitimando prácticas que se desarrollan en contravía o en los márgenes del Estado, entre ellas el linchamiento, sin constituir necesariamente una práctica exclusiva de los grupos ilegales.

Adicional, el contexto también debe remitirnos a un elemento clave y es el papel del Estado que, como se identificó en el primer capítulo, cabría problematizar la forma en que ciertos gobernantes a nivel local, regional y nacional, usando diferentes estrategias, se han encargado de llamar a la ciudadanía a involucrarse en el ejercicio de la vigilancia y la seguridad, produciendo mezclas y confusión entre el papel que debe cumplir el Estado y el de la ciudadanía; lo cual genera las condiciones propicias para que la población sienta el derecho de ejercer labores que no le corresponden, como el ejercicio de la fuerza, el juzgamiento, la sanción y la represión: “esta no claridad en los roles, y la descoordinación contribuye a que la población asuma acciones no sólo de prevención sino de represión y castigo.” (Santillán, 2008, p.9)

Por último, otro elemento que puede relacionarse con el contexto, como lo mencionaron los encuestados, es el de ciertas condiciones estructurales que no solo son el caldo de cultivo para que sucedan algunos hechos por los cuales se le acusa a los sujetos linchados, sino también para que esta práctica permanezca vigente y, sobre todo, legítima:

los linchamientos pueden ser vistos como una forma de violencia colectiva relacionada con violencias menos evidentes, pero altamente influyentes como la desigualdad social y las

contradicciones propias de los estados, cuyo rol en el pleno cumplimiento de derechos es más retórico que real. (Santillán, 2008, p.4)

Más que mencionar las causas comunes como una inoperancia del Estado para explicar o, incluso, llegar a justificar el linchamiento, aquí cabe resaltar la manera en que la desigualdad puede ser clave en el análisis de esta práctica y cómo esas “contradicciones propias de los estados” que menciona el autor, generan el contexto propicio para que los linchamientos se produzcan de forma altamente legítima y se sostengan en el tiempo; esto, considerando que existe un discurso hegemónico del Estado y su compromiso con el cumplimiento de los derechos de las personas, pero en la práctica es distinto, ya que entran a influir otros factores en las particulares formas de operar de los funcionarios que enrostran al Estado en su cotidianidad, yendo en contravía de sus obligaciones y no precisa y exclusivamente por una llana negligencia del actor en particular, sino que habría que considerar la relación que guarda su accionar con el trasfondo de un contexto social e histórico marcado por altos índices de violencia, impunidad, abuso de poder, delegación de la función del aseguramiento en manos de terceros y negociación de distintas funciones del Estado en sus márgenes.

Finalmente, hubo otras categorías a las cuales se hizo referencia en menor medida, pero que consideré importante tener en cuenta. Es el caso de quienes apelaron, por ejemplo, a un vínculo del linchamiento con el *Paramilitarismo*; adicional, otros reconocieron el linchamiento como *Reprochable* o cargado de *Irracionalidad*; y, por último, algunos llamaron la atención sobre la necesidad de la *Prevención*, tanto de los linchamientos como de esas causas estructurales mencionadas anteriormente que en muchas ocasiones llevan a que sucedan situaciones como el hurto, por ejemplo.

Con respecto al paramilitarismo, cabría identificar tanto una relación material por los mecanismos de violencia usados por estos grupos, pero incluso simbólica porque, si bien no necesariamente existe una relación directa entre quienes ejecutan un linchamiento y los grupos paramilitares, sí es posible reconocer, como lo plantean los encuestados, una especie de vínculo ideológico con la empresa paramilitar, por el sentido de *autodefensa* que en ocasiones se le atribuye

al linchamiento, por el odio social que emanan, por la defensa a ultranza de la propiedad privada<sup>48</sup> y por la ejecución misma de la práctica violenta en los márgenes del Estado o, más bien, de lo legalmente establecido. Por su parte, Rosembert Ariza (2019) plantea que nuestro contexto nacional de conflicto armado ha permeado las prácticas y racionalidades de la población, y una de las causas principales de los linchamientos para el caso de Bogotá, según él, es “ (...) el desdoblamiento de prácticas de violencia política (emanada en la guerra civil o conflicto armado colombiano) hacia actores civiles, que adquieren un nuevo escenario de reproducción en territorios urbanos, comerciales y vecinales, pero que además encarnan y fomentan dinámicas de odio y segregación social” (p.86)<sup>49</sup>.

Por su parte, con respecto a la prevención, quisiera mencionar que se podrían considerar diferentes formas posibles para contrarrestar y prevenir prácticas como ésta, dependiendo del enfoque que se le dé a su interpretación. Podría hablarse de un aumento de la presencia policial, de una reforma a la justicia si apelamos a esas falencias del sistema, de la necesidad de una tipificación como delito para contar con un soporte legal más explícito, de una política pública para pensar y abordar el fenómeno en su complejidad, de implementar algunas acciones pedagógicas con la ciudadanía, entre otras posibilidades; pero ¿cuál de estas medidas sería eficaz al contrarrestar prácticas como el linchamiento en nuestro contexto? ¿Qué tan eficiente puede resultar el aumento de la presencia policial si en el imaginario social sigue presente la percepción de impunidad y de inoperancia del sistema judicial? ¿Cuál es la viabilidad de la implementación de medidas punitivas y reformistas si en la práctica nuestras sociabilidades continúan siendo violentas?

Sin duda, considero que algunas de estas medidas podrían contrarrestar de cierta forma prácticas de violencia como el linchamiento, pero la pregunta latente sigue radicando en el trasfondo del ejercicio de violencia concreto, en lo que subyace a la decisión particular de recurrir

---

<sup>48</sup> Aquí cabe resaltar que los grupos paramilitares, en su ejercicio como grupo armado constituido y en la reconfiguración posterior a su desmovilización, —aunque en diferentes medidas y modalidades— recurrieron significativamente a la oferta de seguridad privada, sirviendo a distintos actores como terratenientes, narcotraficantes, comerciantes, agentes estatales y demás; escenario de confluencia de distintos intereses particulares, pero donde la defensa a ultranza de la propiedad privada constituyó uno de los objetivos importantes.

<sup>49</sup> Para profundizar sobre los posibles vínculos entre el paramilitarismo y la práctica del linchamiento, ver: Ariza, Rosembert (2019) “Linchamientos en Bogotá: ¿violencia urbana legítima o consolidación de prácticas de odio social?”

a violentar a alguien sin considerar otras maneras de tramitar los conflictos en sociedad. No se trata únicamente de situar el linchamiento en su contexto particular, sino también de leerlo en clave de otras estructuras como la del sistema socioeconómico actual dominante, que con su lógica nos insta de manera incisiva a mantener relaciones humanas hostiles, basadas en el miedo, el odio, la desconfianza y la segregación; por ello, es fundamental el cuestionamiento constante de lo que construimos en sociedad y la forma en que lo hacemos —por ejemplo a través de la reflexión crítica sobre dinámicas cotidianas violentas y banalizadas como el linchamiento—, propendiendo por la construcción de sociabilidades menos violentas y más democráticas, aunado al reclamo por un Estado que se preocupe más por la protección de la vida y la dignidad humana que de la propiedad privada.

### Capítulo III. Otras caras de la sociedad: el linchamiento en las redes sociales

Considerando que el linchamiento como práctica o fenómeno social, además del acaecimiento de su ejecución, se divulga en medios virtuales como lo son las redes sociales, en este capítulo me propongo hacer una revisión y análisis de esa puesta en escena, de las interacciones producidas en torno a ella y de las representaciones que se suscitan de cada uno de los actores que participan en el linchamiento.

En términos generales, la recolección de la información fue medianamente azarosa en el sentido de que no existe un lugar específico donde sea posible encontrar el material audiovisual de los sucesos de linchamiento que hayan ocurrido en la ciudad, por lo que recurrí a grupos y páginas de redes sociales como Facebook o Youtube que, entre otras cosas, publican contenido de este tipo y fui haciendo seguimiento de las recomendaciones de publicaciones similares que cumplían con las características de ser el registro audiovisual de un evento asociado al linchamiento y haber tenido lugar en Medellín<sup>50</sup>. Previo a la búsqueda, estaba presente la percepción de cierta abundancia de este tipo de contenido en el mundo virtual, pero, a pesar de que probablemente así sea, su heterogénea distribución en múltiples páginas y la forma en que fluye la información en este medio complejiza en cierta medida la búsqueda de material tan específico como este.

Para dar inicio a este proceso, me acerqué a dos páginas principales en las cuales llegué a evidenciar que publicaban este tipo de material, denominadas *Guardianes de Antioquia* y *Motos Robadas y Encontradas* en la red social Facebook. En ambas se dedican a visibilizar denuncias de ciudadanos que realizan algún tipo de registro —por lo general audiovisual— de hechos que consideran deben reportar para ser divulgados, como hurtos de motos u otro tipo, ataques a personas, linchamientos, accidentes e incluso capturas. Así, se consolidan como escenarios virtuales donde los ciudadanos dan a conocer y se enteran de denuncias y sucesos de la vida cotidiana, principalmente de la ciudad de Medellín, muchos de los cuales pueden pasar desapercibidos para los medios de comunicación oficiales.

---

<sup>50</sup> Si se quiere, utilicé el efecto de “bola de nieve” al que hace referencia Rosana Guber (2001) para las etnografías, pues cada página me remitía a otras nuevas y a publicaciones sugeridas, lo cual contribuyó al rastreo.

De este modo, procedí al seguimiento de las páginas similares a esta, recomendadas por la misma red social, y seleccioné los materiales relacionados con sucesos de linchamiento en la ciudad. Entre esas páginas se encuentran *Denuncié Medellín*, *Ladrones Medellín*, *Paloterapia Col* o la pagina de Guardianes de Antioquia en la red social Youtube. Estas páginas cumplen más o menos la misma función de denuncia ya mencionada, aunque algunas se enfoquen solo en hurtos o en publicar registros de ataques que coinciden con las características del linchamiento.

Después de la recolección de información, realicé un proceso de fichaje de un total de 20 videos que consistió en el registro de información tanto bibliográfica como analítica, donde me interesaba plasmar los detalles iconográficos del material, los tipos de énfasis realizados en el contenido y los comentarios e interacciones suscitadas en la publicación<sup>51</sup>. De esta forma, logré construir un esquema con los elementos clave y las categorías emergentes provenientes del proceso de revisión y fichaje. Adicional, cabe aclarar que en el material fichado no se encuentran únicamente videos donde se registra la ejecución del linchamiento de manera explícita, sino también aquellos en que el contexto situacional permite inferir que se practicó un linchamiento<sup>52</sup> y, posteriormente, se dio el registro audiovisual, puesto que este contenido también permite recolectar información valiosa de la dinámica de la práctica y de las reacciones que suscita.

En este capítulo abordo, en un primer momento, las formas en que se manifiesta la intención de daño y la sevicia en el linchamiento como práctica y como espectáculo virtual, revisando tanto las acciones de los actores como los comentarios de los espectadores en la publicación del registro audiovisual; cabe aclarar que, en los comentarios citados, opté por conservar el contenido literal, independientemente de la ortografía o usos lexicales particulares que puedan ser o parecer incorrectos, con el fin de mantener la fidelidad al comentario de la fuente. En el segundo apartado expongo una serie de mecanismos utilizados por actores y espectadores de la práctica para deshumanizar al sujeto agredido y la forma en que este comportamiento guarda

---

<sup>51</sup> A cada ficha le asigné una denominación consistente en la letra A, seguida del número correspondiente a cada una en el orden de fichaje, así: A1, A2, A3, etc. De esta misma forma fueron referenciadas en el cuerpo del texto para facilitar el manejo de la información, pero en la bibliografía es posible consultar la información completa de cada material referenciado.

<sup>52</sup> Puesto que se registra al sujeto agredido, por ejemplo, con la cara y el cuerpo ensangrentados o con rastros de golpes, siendo custodiado por la policía o ya sometido de alguna forma, mientras se lanzan comentarios que aluden a la golpiza propinada por algún acto o comportamiento del que se le acusa.

una relación con la percepción del otro como una vida irreconocible, inaprehensible o sin importancia. Por último, en el tercer apartado abordo las representaciones que se construyen de los actores que participan en el linchamiento y la relación de oposición *nosotros-ellos* que emerge en esta dinámica de ejecución y divulgación del linchamiento.

### **¿Tirarlo al río o prenderle fuego? Sobre la intención de daño y la sevicia**

A lo largo de este proceso de revisión y análisis iconográfico de las manifestaciones y representaciones virtuales de la práctica del linchamiento, se hizo más evidente la intención de daño y la sevicia que emergen en ella: en los videos e imágenes divulgadas y en los comentarios suscitados al respecto radica también ese exceso que está presente en el propio acto de linchar.

El exceso de violencia física se consolida como la máxima expresión de intención de daño y sevicia que están presentes en el linchamiento, pero este acto se encuentra acompañado de una serie de comportamientos que dan cuenta de que la pretensión de daño va más allá de lo físico, que también se busca dañar al otro en su condición de ser humano, trascendiendo el ámbito de lo corporal. Hago referencia a las acciones que van desde los insultos más frecuentes, que están presentes en la mayoría de los videos, hasta ciertos comportamientos como la incitación al homicidio, la golpiza al físicamente sometido, la humillación y el hecho de hacer del linchamiento una *acción ejemplarizante*.

Tal como lo señala Elsa Blair (2004), considero que “el acto violento permea otros espacios de la vida social y asume no pocas veces el carácter de espectáculo. La muerte violenta es, pues, desde su ejecución hasta su divulgación, dramatizada y teatralizada hasta el exceso.” (p.xxvii), lo cual aplica para la práctica del linchamiento, pues si bien el foco de esta autora son las muertes violentas, en el linchamiento también se produce tal exceso, teatralización y espectáculo, sin que se produzca necesariamente la muerte del sujeto agredido —aunque en ocasiones así sucede o se pretende—. El linchamiento va más allá de la mera acción de la golpiza, especialmente cuando se pone en escena en la dimensión virtual.

Liliana Molina (2019), en un texto denominado *La humillación como una forma socialmente tolerada del mal moral*, expone una serie de ideas que resultan pertinentes para analizar esa puesta en escena que es el linchamiento —doblemente escenificado cuando también se registra y publica en las redes sociales— y cómo este se consolida como una de las expresiones del mal moral en la cotidianidad. Introduciendo, la autora afirma que el mal moral es

una acción intencional dañina que viola los derechos humanos y, con ello, la dignidad de quienes son afectados por este tipo de acciones. Sus víctimas suelen estar en estado de indefensión y son sometidas a vejámenes que les restan o suprimen, según cada caso, autonomía y derechos, pero también la capacidad para responder ante el daño recibido. (p.99)

Posteriormente Molina añade que el mal moral no se reduce a tales vejámenes —parafraseando a Susan Brison—, “sino a una experiencia que produce sufrimiento y secuelas relacionadas con la ruptura de relaciones, con uno mismo, con los otros y con el mundo, porque el daño que produce afecta la percepción de sí mismo como sujeto moral.” (2019, p.100). En ese sentido, el linchamiento no solo ilustra esa intención de daño físico y de violación reiterada de derechos —como la dignidad, la integridad física o el debido proceso—, sino que también permite entrever dos elementos que, considero, coinciden con esa segunda cara del mal moral: por un lado, el sufrimiento producido en el sujeto agredido, teniendo en cuenta las diferentes estrategias adoptadas para generarlo; y, por el otro, si bien es compleja la referencia a las “secuelas”, a una “ruptura de relaciones” o a la “percepción de sí mismo” al desconocer de primera mano la vivencia del sujeto agredido, sí sería posible identificar una serie de acciones que marcan límites excluyentes del sujeto con respecto al resto de la sociedad, trascendiendo la intención de daño a una negación o marginalización de la persona. El segundo apartado de este capítulo aborda la idea con más detalle.

Esa latente intención de daño, que para el caso del linchamiento suele desembocar en la sevicia, se hace evidente de múltiples maneras, tanto en la acción de linchar como en los comentarios que suscita en las redes sociales. Una muestra de ello, haciendo referencia a la violencia física ejercida, se encuentra en acciones como lanzar patadas a la cara [A20], arrastrar a un sujeto de una cuerda amarrada a su cuello [A7] o atropellarlo intencionalmente con un vehículo

(como el caso de un sujeto que, después de ser linchado, se encontraba en el suelo y un motorizado lo atropelló una y otra vez con la llanta delantera de la moto que conducía [A6]). Así mismo, es reiterado el uso de objetos extensivos del cuerpo de los agresores, siendo algunos de ellos bates, palos, correas y tasers<sup>53</sup>; y, por su parte, también se presenta el daño a los bienes materiales de los agredidos, percibidos como parte del sujeto al que se quiere dañar, lo cual se evidencia en tres casos en que atacan las motocicletas en que se movilizaban las personas agredidas<sup>54</sup>.

Otro culmen de la sevicia emergente en los sucesos registrados se hace evidente a través de acciones reiteradas como: ignorar las súplicas o manifestaciones de dolor del sujeto agredido<sup>55</sup>, la presencia de insistentes voces de aliento de espectadores a perpetradores<sup>56</sup>, la continuidad de la golpiza contra aquel que ya se encuentra sometido y/o capturado<sup>57</sup>, y en hechos como en el que el perpetrador insta al agredido a mirarle [A20]: como una expresión del deseo de humillación y de imposición de poder sobre el sometido.

No solo es latente la intención de daño, sino que el daño causado nunca parece ser suficiente ante los ojos de algunos perpetradores y espectadores, y esto suele desembocar también en claras manifestaciones verbales de intención de homicidio. Con respecto a la percepción de insuficiencia de la golpiza, presente en los comentarios de más de la mitad de los videos fichados, los espectadores usan expresiones como: “le faltó mucha pata” [A13]; “les faltó mucha paloterapia” [A10]; o “faltó sangre hp” [A15].

Y la sevicia se hace aun más evidente cuando este tipo de comentarios emergen en videos en los que se observa el sujeto agredido con la cara ensangrentada y secuelas de la golpiza: esa es una muestra de que nunca parece ser suficiente. Esto conlleva a expresiones que trascienden de la manifestación de insuficiencia de la golpiza a la incitación al homicidio: “No le hicieron nada muerto es que no vuelven a robar” [A20]; “xq no lo mataron una basura menos q churretas” [A2]; “muerte pa las ratas” [A2]; “Que lo lleven a Dar una vuelta y lo entierren de una ves” [A9]; y

---

<sup>53</sup> [A3, A4, A5, A6, A7, A9, A10, A11, A12, A14, A15, A17].

<sup>54</sup> [A4, A6, A26].

<sup>55</sup> [A6, A7, A9, A11, A12, A13, A17, A20].

<sup>56</sup> [A4, A8, A9, A11, A12, A17].

<sup>57</sup> [A2, A4, A6, A7, A8, A9, A10, A11, A12, A13, A14, A15, A17, A19, A20].

“Faltó el tiro en la mitad de la frente y sale uno menos que nos quita oxígeno” [A13]. En este punto es necesario resaltar la reiterada alusión e invitación a lanzar al río a las personas agredidas o a prenderles fuego, como una muestra de deseo de ese espectáculo y teatralización del exceso del que nos habla Elsa Blair, con expresiones como: “pata, puño y luego pal rio” [A15]; “Aprovechen las crecidas de el río y los tiran allá con las manos amarradas” [A16]; “Eso se los quema un poquito de gasolina pa cada uno y listo por hptas” [A16]; “Gasolina y fósforo que llegó diciembreee” [A17]; y, “Palo palo palo palo y alcohol y un fósforo”[A18].

La incitación al homicidio toma otra dimensión cuando los espectadores manifiestan un odio particular dirigido a aquellos a quienes reconocen como “ratas”, deviniendo en la incitación al exterminio de todo aquel que cumpliera con las características que, a sus ojos, encajan en tal etiqueta: “Cacería implacable en contra de las ratas, pena de muerte para estas escoria de la sociedad.” [A3]; “Ase falta una limpieza bien hp,” [A13].

Como bien lo señala Carlos Mario Perea (2016), haciendo referencia al aniquilamiento, exterminio o la mal llamada “limpieza social”<sup>58</sup>:

forma parte de esas corrientes de estigmatización que cruzan con persistencia la historia de la humanidad. La brutalidad del homicidio a sangre fría de gentes definidas por una identidad social, ciertamente, encuentra un primer lugar de comprensión en esa gramática: una identidad juzgada como peligrosa la torna en depositaria del mal condenándola a la proscripción y al homicidio. (p.17)

No es muy explícito a qué se refieren aquellos que participan activamente de la puesta en escena del linchamiento a través de sus comentarios en las redes sociales cuando instan al maltrato y homicidio de las “ratas” o “escorias” de la sociedad. Una primera interpretación podría ser la referencia a aquellos que han cometido algún hurto —o han sido públicamente acusados de haberlo hecho—, lo que pareciera convertirlos automáticamente en desdeñables y abre la posibilidad de ubicarlos dentro de una misma concepción con todo lo demás que abarca la etiqueta de “rata”. No

---

<sup>58</sup> El autor reconoce la “limpieza social” como una violencia *mal nombrada*, buscando problematizar el hecho de que no se llamen las cosas por su nombre, sino con eufemismos o categorías que no dan cuenta de la gravedad de la acción, llegando incluso a darle una connotación positiva, como en este caso lo hace la idea de “limpieza” para referirse a una acción que conlleva un aniquilamiento de seres humanos.

es claro, pero la intención lo es: el aniquilamiento o exterminio de aquellos que encajan en tan difusa figura.

Si bien no hay en este trabajo un seguimiento de cerca en ese sentido como para buscar reconocer el linchamiento como una forma de *exterminio* —considerando los niveles de sistematicidad que este implica—, con los hallazgos realizados sí es posible identificar algunas características que les hacen coincidir significativamente, desde el abordaje que realiza Perea (2016) acerca del aniquilamiento. Entre algunas de ellas estarían: el consenso social, las justificaciones del acto, la pasividad de un Estado que podría leerse como complicidad, el prejuicio y la motivación moral presentes en el impulso del agresor, la concepción de este último como “justiciero” o la intención de restablecimiento de un orden<sup>59</sup>.

Y es en esa misma vía que emerge otra arista del odio social que rodea esta práctica: la xenofobia, en la que se asocia al ciudadano venezolano con el delincuente, teniendo en cuenta la carga simbólica que implica actualmente su presencia en el país debido a la exacerbada crisis migratoria. Así lo expresa un ciudadano que participa materialmente de uno de los linchamientos fichados publicados en redes sociales, en conversación con otros, refiriéndose al sujeto que ha sido agredido previamente: “Este man es *chamo*, marica. ¿No ve pues hijueputa?, estos manes llegan haciendo la vuelta aquí, robándole hasta (...), y cuando los coge uno con las manos en la masa, dicen que jamás” [A18]. O, en palabras de algunos de los interlocutores virtuales: “Esos desgraciados vinieron hacer y a desaser y a volver a cololombia un mierdero cosa tan verraca” [A18]; “Tenia q ser venezolano la perdición en colombia. Duro con esas ratas” [A18]; “Tiene una cara de veneco que no puede con ella” [A19].

El sujeto venezolano cuenta entonces con la carga acusatoria del hurto —o de la acción que se le atribuya en el momento— y, como agravante, su nacionalidad: el ciudadano venezolano en Colombia hoy encarna esa identidad depositaria del mal que le condena a la proscripción o, en este caso, al odio social y a la propensión de ser juzgado con otro racero al de aquellos colombianos ya identificados como “las ratas”. Pero esta condición que es su nacionalidad no está aislada del resto

---

<sup>59</sup> A lo largo de su libro, Carlos Mario Perea expone detalladamente cada uno de estos elementos presentes en la dinámica del exterminio.

de condiciones particulares que intersectan al sujeto: el aspecto físico, la apariencia o la condición laboral de las personas puede jugar un papel crucial en ese ejercicio de estigmatización y prejuicio manifiesto en el odio social cotidiano, que emerge también previa y paralelamente al linchamiento. Así, desde ciertos discursos y percepciones, es posible visualizar la identificación de sujetos con cuerpos, condiciones y subjetividades particulares, que encarnan lo peligroso, temible y rechazable de la vivencia en la ciudad actual, siendo este el caso del migrante venezolano:

a los elementos objetivos de inseguridad (aumento de robos, asesinatos y otros delitos) se les reviste de un discurso moralizado que busca (y encuentra) a los “culpables” del caos social: homosexuales, drogadictos y “extranjeros”, que designa tanto a los que vienen de otros países como a los que vienen de otras ciudades del país. (Reguillo, 1998, p.12)

Por otra parte, es interesante mencionar la forma en que esta práctica del linchamiento, también más allá de la intención de daño físico, mental, moral y emocional, pretende constituirse como acción ejemplarizante. De un lado tenemos que, para el caso del acto concreto, la intención de daño tiene una relación directa con el ejercicio de la punición, donde los perpetradores asumen no solo que el sujeto agredido cometió una falta, sino también que le corresponde un castigo y que son ellos los indicados para proporcionarlo. Un comentario realizado por un internauta ilustra fielmente esta postura:

es un riesgo al que se afronta quien decide delinquir, ellos son violentos al actuar, las leyes son flojas con ellos, se les debe dar un mensaje para que entiendan que ese no es el camino, por eso en otros países les amputan una mano... eso seria algo que no olvidarían... [A13]

De otro lado, en el mismo acto de registrar el hecho del linchamiento y especialmente por la forma en que se suele publicar<sup>60</sup>, se evidencia una pretensión de infundir un juicio moral al respecto, no del linchamiento, sino del sujeto agredido por la falta de la que se le acusa: se enfoca a la persona, durante o después del linchamiento, tanto con el fin de ponerlo en la palestra pública para que los espectadores perciban lo que se hace y “lo que se debe hacer” con los que pertenecen a ese amplio y difuso grupo que conforman “las ratas”, como con el fin de que cada agredido en

---

<sup>60</sup> El material se publica en grupos o páginas de redes sociales con descripciones en las que se resalta el supuesto hecho comedio por el sujeto agredido, siendo generalmente el hurto, acompañado de reproche o indignación y aprobando el linchamiento.

particular sea reconocido socialmente en su condición de *rata*<sup>61</sup>. Dejar evidencia del escarmiento e identificar a “las ratas” son dos de los objetivos clave en la difusión de estos registros audiovisuales y su divulgación, como se observa en la mitad de los videos analizados, donde se enfoca deliberadamente el rostro del agredido y le lanzan comentarios como: “Muestre la cara, muéstrela, muéstrela” [A13]; “venga banderíemlo ahí por ladrón, por hijueputa” [A9]; “Destapate pues la cara” [A16]. Así como este comentario de un interlocutor virtual, que ilustra lo expuesto hasta ahora: “el mejor castigo es mostrarles el rostro, para que todos sepamos y sus amigos y familia también, gracias por mostrarnos los ladrones” [A1].

En esta idea coincide el trabajador social y líder ciudadano Julián Marín, pues considera que, independientemente del actor que lo ejecute, con la acción concreta de linchar parece perseguirse un mismo objetivo:

(...) yo creo que esa forma [de linchamiento] ejercida por los grupos armados [ilegales] es muy distinta a la ejercida por la ciudadanía en la calle, aunque en el fondo están buscando el mismo objetivo, que es generar, de alguna manera, un mensaje ejemplarizante contra la persona o contra otras personas. (J. Marín, comunicación personal, 11 de julio de 2020)

Al respecto, valdría la pena preguntarse por la eficacia del linchamiento en su dimensión de acción ejemplarizante, partiendo no solo de que existe una multiplicidad de condiciones — socioeconómicas para el caso del hurto, por ejemplo— por las cuales la persona agredida podría estar comportándose como lo hizo —si es que lo hizo— que la agresión no resuelve, sino teniendo en cuenta también que la divulgación del registro contenedor del mensaje escarmentador podría no llegar al público esperado o, en caso de que así suceda, no ser suficiente para que las personas decidan, en el marco de sus posibilidades, comportarse de otra manera. Es inviable hablar aquí de

---

<sup>61</sup> Si bien la definición del linchamiento desde la cual parto en este trabajo excluye formas de agresión distintas a la física, la práctica de denunciar públicamente a quienes se acusa de “acosadores” o agresores sexuales a través de redes sociales —tan en boga en la actualidad— guarda una estrecha relación con esta dinámica de viralización de los materiales audiovisuales asociados a linchamientos, puesto que, independientemente de la culpabilidad del acusado, se evidencia una pretensión de hacerlo figurar en la palestra pública para ser juzgado por los internautas, haciendo pública tanto la supuesta acción como el actor, etiquetándolo generalmente de *acosador* o *agresor sexual*, con las consecuencias que ello pueda acarrear. En su libro *Acoso ¿denuncia legítima o victimización?* (2018), Marta Lamas señala lo problemático que resultan este tipo de acusaciones y las acciones en las que se puede incurrir en detrimento de la democracia, siendo el caso de las distintas violaciones al debido proceso, como ocurre tanto en estas prácticas de denuncia pública, como en las de linchamiento.

aquello que, hipotéticamente, está dejando de suceder o no; sin embargo, lo evidente es que los linchamientos y su divulgación en redes sociales continúan, por lo que se asume que las acusaciones y las acciones atribuidas a los agredidos, también lo hacen. Más allá de si la acción ejemplarizante es eficaz o no, mi interés radica en resaltar esos elementos que subyacen a la acción concreta de linchar a alguien, y en llamar la atención sobre el linchamiento como práctica social, pues además de implicar una golpiza y el deseo de dañar a otro en su integridad por un comportamiento o acto que se le atribuye, constituye también un espectáculo en el que todos como sociedad somos espectadores.

Como se evidenció en este apartado, son diversas las manifestaciones de intención de daño y sevicia que se producen tanto en el linchamiento como acción y como puesta en escena virtual, pero existe una serie de mecanismos violentos que le dan otra dimensión a estas pretensiones, desembocando en un ejercicio de deshumanización, como se ilustra en el siguiente apartado.

### ***De rata a piñata. Excesos, etiquetas y mofas como mecanismos de deshumanización***

Otra dimensión de la intención de daño toma forma al identificar los mecanismos utilizados por algunos perpetradores o espectadores del linchamiento para darle un trato deshumanizante a los agredidos. De acuerdo con Philip Zimbardo, "La deshumanización es como una catarata en el cerebro que nubla el pensamiento y niega a otras personas su condición de seres humanos. Hace que esas otras personas lleguen a verse como enemigos merecedores de tormento, tortura y exterminio" (citado por Molina, 2019, p.115). Así, la negación de la condición humana del otro permite darle tratos que, desde la tradicional concepción antropocéntrica occidental que rige actualmente, no se le darían a otro ser humano; es decir que, como el otro no es reconocido como humano, el perpetrador identifica la acción de tormentarlo y torturarlo como una posibilidad.

Tanto los comportamientos que implican el exceso de violencia física como el despojo de derechos ya mencionados anteriormente podrían constituirse como un primer mecanismo de deshumanización: amarrarle una correa o un lazo al cuello de una persona y luego arrastrarlo [A7] no implica un "simple" maltrato a *otra persona*, pues es posible asociar simbólicamente este comportamiento con la concepción de ese otro como el dominado, el animal domado por su amo.

En cuanto al despojo de derechos, considero que cuando un perpetrador o espectador concibe al agredido —ya sea desde la palabra o la acción— como no merecedor de un trato digno, de una integridad física o de un debido proceso, se anula su condición de sujeto, de par, de ser humano portador de derechos. Y es que “parte del problema de la vida política contemporánea estriba en que no todo el mundo cuenta como sujeto” (Butler, 2010, p.54): hay quienes, según ciertos marcos normativos establecidos, no tienen unas vidas reconocibles como tales (Butler, 2010, p.28).

Más o menos en esa misma lógica de la deshumanización, Judith Butler (2010) realiza un interesante análisis sobre la existencia de una distribución diferencial del valor de la vida, el de la muerte y la precariedad. A grandes rasgos, plantea que existen unos marcos epistemológicos normativos que conllevan a que la vida de ciertas personas no sea aprehensible ni, a su vez, reconocible (Butler, 2010, p.16); “(...) así, hay «sujetos» que no son completamente reconocibles como sujetos, y hay «vidas» que no son del todo —o nunca lo son— reconocidas como vidas” (Butler, 2010, p.17), lo cual está directamente ligado al valor de la muerte y al ser digno de duelo: “así pues, la capacidad de ser llorado es un presupuesto para toda vida que importe.” (Butler, 2010, p.32). Las vidas reconocibles son las vidas lloradas: las que importan.

Esta dinámica responde a una distribución diferencial de la precariedad, que consiste en la *precaridad* como “esa condición políticamente inducida en la que ciertas poblaciones adolecen de falta de redes de apoyo sociales y económicas y están diferencialmente más expuestas a los daños, la violencia y la muerte.” (Butler, 2010, p.46)<sup>62</sup>. Dadas estas condiciones de base, en las cuales la precariedad induce a determinados sujetos a un estado de vulnerabilidad mayor que el de los demás, nos encontramos no solo con que está en juego la *reconocibilidad* de sus vidas, sino también con que la distribución de la posibilidad y probabilidad de existir es, a su vez, diferencial:

Tales poblaciones son «perdibles», o pueden ser desposeídas, precisamente por estar enmarcadas como ya perdidas o desahuciadas; están modeladas como amenazas a la vida humana tal y como nosotros la conocemos, en vez de como poblaciones vivas necesitadas

---

<sup>62</sup> La autora hace una distinción entre los términos precariedad y *precaridad*. “La precariedad implica vivir socialmente, es decir, el hecho de que nuestra vida está siempre, en cierto sentido, en manos de otro; e implica también estar expuestos tanto a quienes conocemos como a quienes no conocemos, es decir, la dependencia de unas personas que conocemos, o apenas conocemos, o no conocemos de nada.” (p.30). Así, la precariedad de la vida es punto de partida, pero su distribución es diferencial, la cual denota la *precaridad*.

de protección contra la ilegítima violencia estatal, el hambre o las pandemias. Por eso, cuando tales vidas se pierden no son objeto de duelo, pues en la retorcida lógica que racionaliza su muerte la pérdida de tales poblaciones se considera necesaria para proteger las vidas de «los vivos». (Butler, 2010, p.54)

El abordaje anterior plantea un panorama que permite leer varios elementos relacionados con el trato deshumanizante dado a las personas agredidas en la práctica del linchamiento y con la concepción de sus vidas como “perdibles”, desdeñables y no dignas de duelo, evidenciada en la interacción entre los espectadores virtuales.

Algunos de los mecanismos de deshumanización o de ausencia de reconocimiento de ciertas vidas como tales, son el uso de etiquetas y de mofas, la alteración de la vestimenta y la negación de la posibilidad del agredido de sentir y expresar emociones como dolor, miedo o sufrimiento. Es recurrente el uso de términos degradantes para referirse a las personas agredidas, entre algunas de esas etiquetas se encuentran: *rata, basura, escoria, ser gaminesco, chusma, perro miserable, rata encostalada, rata inmunda o muérgano inmundo*<sup>63</sup>. Con tales etiquetas, los agredidos quedan reducidos a condiciones desdeñables como la inmundicia y la miserabilidad, sus vidas no son reconocibles, y mucho menos como humanas: las concepciones del otro como basura y escoria remiten a la idea de desecho, inmersa en la lógica expuesta por Butler, donde la pérdida de ellos se asimila como *necesaria* para la protección de la vida de “los vivos”.

Al respecto, Molina (2019) referencia el planteamiento de algunos autores acerca de la influencia del contexto en la conducta de los sujetos, trayendo a colación la idea de Zimbardo de “fuerzas situacionales” como es el uso de esas “etiquetas”; en el caso del genocidio de Ruanda, ejemplifica el autor referenciado por Molina: “aplicar un término deshumanizador como “cucarachas”, representaba algo que era necesario exterminar” (p.115). En esa misma vía, los marcos normativos que, según Butler, influyen en la aprehensión y la *reconocibilidad* de la vida del otro, constituyen también el contexto que posibilita los tratos de este tipo y condiciona la percepción de unos con respecto a otros.

---

<sup>63</sup> [A1, A2, A3, A5, A6, A7, A8, A9, A13, A14, A15, A16, A17, A18, A19, A20].

Otro de los mecanismos identificados se refiere a las mofas y a la connotación burlesca que se le da al suceso y al estado del sujeto agredido, adicional al goce que puede llegar a producir esta situación en algunos espectadores. De un lado, a través del uso de etiquetas burlescas para referirse al linchamiento, no solo se legitima, sino que también se banaliza, convirtiéndolo en una situación generadora de gracia o goce. Entre algunas de estas etiquetas con las cuales los espectadores se refieren al acto del linchamiento, se encuentran: caricias, capacitación, amor, terapia, paloterapia, pataterapia, piñata, sobar o hacerle un detalle (regalo)<sup>64</sup>. Las referencias a este como una terapia o capacitación ilustran tanto la mofa como la carga escarmentadora que se le da al linchamiento; adicionalmente, al vincularlo simbólicamente con una piñata, se asimila al sujeto como objeto: a través de la mofa se percibe al agredido como aquello que se golpea a reventar, en el marco de una celebración. De otro lado, también en la mayoría de los registros audiovisuales analizados se evidencia cómo la situación y el sufrimiento causa gracia o goce en algunos espectadores, quienes comentan onomatopeyas de risas o se expresan de esta manera: “Jejejeje el hpt haciendo show deberían darles de baja a esta clase de escorias omee” [A2]; “Lo mas lindo que he visto este año” [A4]; “Me encanta verlos así en esa situación jejejeje” [A16].

Siguiendo esta línea, en algunos casos se evidencia que los sujetos agredidos tienen alteraciones en su vestimenta, por ejemplo, en los que la persona tiene el pantalón caído [A2] o abajo en los tobillos [A19] quedando en ropa interior, y otros en los que figuran con la ropa rasgada [A16] o sin ella [A18], en este caso sin camisa. En los materiales audiovisuales no se evidencia concretamente que esto sea producto intencionado de la acción de los agresores, pero con comentarios como “lo hubieran empelotao y puesto a correr calle abajo” [A17], se ilustra que en ese elemento de alteración de la vestimenta subyace también la humillación y la deshumanización.

Como lo expone Elsa Blair (2004) referenciando a France Borel, las culturas han recurrido a vestir y significar sus cuerpos de diferentes formas: “lo común es el rechazo a la desnudez o a la ausencia de signos sobre él” (p.45); de este modo, los cuerpos *se visten* —en un sentido amplio de la palabra—, haciéndose “casi intolerable” su desnudez (Blair, 2004, p.45), y la autora agrega: “el cuerpo absolutamente desnudo se considera como animal, del orden de la naturaleza, y se presta a la confusión del hombre con la bestia (...)” (Blair, 2004, p.46). De este modo, si el vestirse implica

---

<sup>64</sup> [A1, A2, A4, A6, A7, A8, A9, A10, A13, A14, A16, A17, A18, A19, A20].

una relación directa con lo que nos permite reconocernos como humanos, la intención de alterar la vestimenta de alguien por la fuerza y en estas condiciones denota la percepción del sujeto como ajeno a los cánones de lo reconocible como humano – *vida*.

Por último, se identificó que algunos participantes y espectadores del linchamiento pretenden negarle al agredido la posibilidad de sentir y expresar sensaciones como dolor, miedo o sufrimiento, lo cual se evidencia con acciones como reprocharle al sujeto que se queje o pida el cese de la golpiza, recibiendo respuestas como: “¿Ahí sí le duele, gonorra?” [A6]; “¿Cuál “ay, ay, ay”, pirobo?” [A7]; “¿Cómo así que “ya”? ¿Y cuando vos le robas a alguien qué, güevón, “ya”? [A1]; o comentarios en las publicaciones como: “Jejejeje el hpt haciendo show (...)” [A2], para referirse a los lamentos o expresiones de dolor del agredido. Esto denota una anulación del otro en la dimensión emocional, pues se pretende impedirle, incluso, la posibilidad de reaccionar emotivamente al trato recibido: el *no humano* o la vida irreconocible como tal, no tiene derecho a manifestar sufrimiento. Y esto se complementa con la descarga de responsabilidades del agresor, que Rosembert Ariza (2019) bien conecta con el proceso de deshumanización:

Al deshumanizar al individuo, de entrada, se atribuye toda la culpabilidad de lo que le está sucediendo en ese momento a su integridad física (que va incluso hasta la muerte) debido a su accionar delictivo, en otras palabras, el ladrón obtiene lo que se merece. (p.89)

Así, el sujeto agredido es considerado tanto acreedor de la golpiza, por medio de expresiones como: “eso es lo correcto darle su merecido” [A19], como responsable de ella: “es un riesgo al que se afronta quien decide delinquir, ellos son violentos al actuar, las leyes son flojas con ellos, se les debe dar un mensaje para que entiendan que ese no es el camino (...)” [A13]. El deshumanizado, el *no humano*, el desdeñable, el de la vida que no es vida, el de la vida “perdible”, no solo no importa, sino que es merecedor y culpable de su condición.

Más que afirmar que, necesariamente, son aquellos cuyas vidas no son reconocibles como tales quienes son linchados, hago referencia a que cuando una persona está siendo linchada adquiere esta condición de vida irreconocible; no obstante, considero válido afirmar también que puede existir una propensión a que los de las vidas “perdibles” sean linchados, puesto que su condición de *precaridad* podría inducirles, por ejemplo, a representar el papel del hambriento, del

desahuciado o del sin-techo, lo que abre significativamente la posibilidad de hacerle encajar en el grupo de *las ratas* ante los ojos de quienes recurrirían al linchamiento.

Una brillante apreciación vinculada a esta perspectiva es la que hace el politólogo Felipe Lopera, conectando el linchamiento como acción a la existencia situada de quien lo ejerce y de quien lo sufre:

Nuestros linchamientos son indisolubles de las carencias que hemos tenido como ciudadanos y de la violencia que hemos presenciado —y de la que hemos ejercido también— a lo largo de la constitución de la ciudad. Eso no se puede soltar, porque ahí expresamos, a través de la fetichización del otro, un montón de huequitos: le pegamos [al ladrón] porque creemos que no hay justicia, le pegamos porque es una *rata*, le pegamos porque creemos que nos roba; pero, siempre, hay una cosa que es fundamental: son violencias asimétricas con personas que tienen vidas asimétricas, son personas vulnerables vulneradas y eso se sigue profundizando. (F. Lopera, comunicación personal, 30 de junio de 2020)

### **Entre héroes, sapos y escorias: los actores y su representación**

En el acto concreto del linchamiento interactúan varios actores de diferentes maneras: los que participan activamente de la golpiza, los espectadores —activos o pasivos—, el sujeto agredido y los agentes de la policía —si hacen presencia—. A su vez, en la divulgación del registro del suceso a través de las redes sociales emergen otros espectadores, también activos o pasivos, que interactúan visualizando, comentando y/o compartiendo<sup>65</sup> el contenido, y en esta interacción virtual se hacen tangibles ciertas representaciones de los actores que participan en el acto de manera presencial.

En cuanto a acciones concretas, el comportamiento de quienes participan activamente en la golpiza ya ha sido abordado y el de quien la recibe también, someramente. Este último no suele ser muy activo: es el receptor de los golpes y ocasionalmente interactúa a través de la palabra, sea para manifestar sensaciones o emociones, sea para pedir ayuda o el cese de la golpiza. Por su parte,

---

<sup>65</sup> El número de veces que estas publicaciones son compartidas puede variar significativamente, en función de la popularidad de la página o del tipo de material publicado, llegando incluso hasta las 150 veces compartidas y acumulando más de mil visualizaciones.

en cuanto a los espectadores, hay quienes verbalizan odios y alientan a los agresores a continuar con la acción, hay quienes intervienen pidiendo el cese de la agresión y quienes, de manera más pasiva, se dedican a observar el suceso sin mayor intervención que la presencia que hacen en el lugar.

Frente a estos últimos, a diferencia de los demás, es inviable asumir tanto si legitiman la práctica del linchamiento o no, como hacer alguna interpretación de lo que subyace a esa pasividad; a diferencia de los demás actores, que si bien tampoco sería razonable generalizar ubicándolos a todos en un único modelo de sujeto que encaja en un papel u otro, sí es posible vislumbrar esas características de unos y otros que se hacen perceptibles en el suceso y su divulgación, para tratar de interpretar a qué responden o lo que puede haber detrás de tales comportamientos.

No obstante, para el caso de aquellos espectadores pasivos, como ya lo mencioné en el segundo capítulo, quisiera anotar que quizás haya algo de indiferencia, por ejemplo, pero también puede haber espacio para el miedo, la incapacidad de reaccionar, la inseguridad, el morbo, la perplejidad o la desidia; reacciones que, de cierta manera, pueden responder a nuestro contexto de sociedad colombiana, como una de esas “sociedades cuya vida moral ha sido erosionada por la violencia” (Molina, 2019, p.115) y que, como lo plantea la misma autora, esto afecte nuestra capacidad de respuesta crítica ante situaciones que vulneran la dignidad e integridad del otro, llegando también a normalizarlas, lo que constituye una forma de ilustrar “los efectos de la guerra sobre el patrimonio emocional que sustenta nuestra capacidad para vivir juntos” (Molina, 2019, p.115).

En cuanto al papel de los agentes de policía, se identificó un comportamiento recurrente en el que, al hacer presencia en el lugar, algunos solicitaban el cese de la golpiza y/o hacían ademanes de apartar a los agresores, custodiando al sujeto que estaba siendo agredido; la cuestión es que, al menos en siete de los casos revisados<sup>66</sup>, la golpiza continuó aún en presencia de los agentes, y se evidenciaron pocos casos en que su accionar fuera contundente y eficaz al momento de detener el linchamiento. Aun así, la figura del policía suele ser percibida como defensor y cómplice del “criminal”, con comentarios como: “Jajajaj denle paloterapia a esos tombos también no protejen

---

<sup>66</sup> [A4, A9, A10, A11, A12, A14, A19].

ala gente de bien pero si defienden a estos ladrones de mierda le hubieran dañado los dientes de un tiestaso para que le queden recuerda de lo bueno que paso en la piñata” [A19]; o “La policia de Colombia, CERO eficiencia para defender a las victimas, 100% eficiencia para defender a sus amigos y compañeros los criminales” [A10].

Desde esa misma concepción del “defensor” como cómplice, emerge un odio exacerbado por aquellos que intervienen en el linchamiento pidiendo el cese de la agresión, o quienes manifiestan algún tipo de oposición a la práctica a través de sus comentarios en las redes sociales. Estos, eventualmente son etiquetados como “sapos”, y sus acciones son reprochadas de manera generalizada, al punto de que en los registros en que se presenta este tipo de intervenciones, priman significativamente los comentarios que hacen referencia a este suceso particular, rechazándolo a través de expresiones como: “A esos que dicen ya ya darles en la cara también para que se abran de hay sapos apenas es que le den a esa rata y lo dejen sin ganas de hacerlo de nuevo un machetazo a las manos y santo remedio.” [A15]; “Le hubieran pegado también al de verde q lo esta defendiendo” [A15]; “Esos que dicen ya no le peguen son gente que apoyan la delincuencia y son ratas iguales” [A17]; o “Esa gente que defiende las ratas que ome. Es que Tienen familia haciendo lo mismo que los andan defendiendo. Dan es ganas de encendelos también” [A17]. Así, quien dista parcial o completamente de la práctica del linchamiento y decide opinar o actuar en consecuencia con ello, no solo suele percibirse como opositor y cómplice, sino que es vinculado simbólicamente con el agredido al punto de referenciarlo también como “rata” y concebirlo como merecedor de una golpiza.

En contraste con la representación que se hace del agredido, con la serie de etiquetas enunciadas en el apartado anterior, como *rata*, *basura* o *escoria*, prima una percepción de la figura del agresor como héroe, defensor o valiente, e incluso algunos los llaman “psicólogos” o “educadores”, lo que interpreto vinculado a la connotación que se le da al linchamiento de “terapia” o “aprendizaje” desde una perspectiva escarmentadora. Se observan comentarios como: “(...) Eso son las personas que nesecita la sociedad. Arriesga su integridad por defender a los demás. Muy bien.” [A4]; “Asi es felicitaciones a esos heroes anonimos.” [A14]; “Deberían censurar las caras de los psicólogos.” [A7]; “Prohibido grabar a los educadores” [A17]; a partir de los cuales la figura del agresor es enaltecida y reconocida como valiosa para el bienestar de la sociedad. Adicional, en

los dos últimos comentarios se identifica uno de los mecanismos de abandono o descarga de responsabilidades de los agresores: se encuentran tanto sugerencias del ocultamiento de sus rostros en los registros audiovisuales, como la acción concreta de quienes evitan ese registro —deliberadamente o no—, estando detrás de la cámara. Y esto se complementa con el mecanismo de abandono de responsabilidades mencionado previamente, que consiste en percibir al agredido como merecedor y responsable de la golpiza que se le propina, como si se tratara de una situación de causa y efecto.

Considerando estas representaciones de los actores, percibidas a través de la interacción en redes sociales, se hace notoria la construcción de una relación de oposición entre quienes practican, aprueban o legitiman el linchamiento, en contraste con el agredido, aglutinado en un mismo grupo no solo con el resto de quienes son percibidos como *ratas*, sino con todo aquel que diste, en mayor o menor medida, de los intereses, ideales y ejecución de la práctica. Así, “la degradación de la víctima es el anverso de la condición heroica de quien victimiza” (Perea, 2016, p.74) y, aunque parezca evidente quién ocupa el rol de víctima y quién el de victimario en la ejecución del linchamiento, resulta esclarecedor para analizar esta relación de oposición el hecho de que el agresor se auto reconozca como *la víctima* de la situación, quien actúa en *defensa* de lo que le pertenece o a lo que pertenece —su “comunidad”—, ilustrando así un escenario victimista en el cual “el líder que se comporta como víctima propone a sus gregarios un pacto afectivo implícito —y a veces también explícito—, una identificación mediante la potente palanca del resentimiento” (Giglioli, 2017, s. p.). El agresor busca encarnar la posición de víctima, la cual parece otorgarle, a su vez, la posibilidad de justificar su acción violenta sin ser juzgado por ello en nuestra sociedad<sup>67</sup>.

La relación de oposición en términos de *nosotros-ellos* que se consolida en la acción del linchamiento y en la divulgación de su registro audiovisual se hace tangible en este tipo de comentarios: “Estás bellezas no le sirven ala sociedad mano dura y punto” [A1]; “Que bien comunidad duro con estas ratas en union terminaremos algun dia con ellos ya que la fuerza publica no es capaz”. [A7]; “Así tiene que ser la gente, somos más los buenos que esas ratas!” [A14]; o

---

<sup>67</sup> Daniele Giglioli (2017) problematiza la condición de víctima de nuestro tiempo y plantea una perspectiva crítica, afirmando que este papel “inmuniza contra cualquier crítica, garantiza la inocencia más allá de toda duda razonable. ¿Cómo podría la víctima ser culpable, o responsable de algo? La víctima no ha hecho, le han hecho; no actúa, padece.” (s. p.).

“Esto me hace tener fe en la humanidad, o nos unimos contra las ratas o nos undimos”. [A16]. Así, emerge una figura del *nosotros* como la postura aparentemente generalizada de aquellos que practican el linchamiento en pro de unos principios y el supuesto bienestar de “la sociedad”, en oposición tanto a *las ratas* como a quien diste medianamente de sus posturas. En relación con esta dinámica, en lo correspondiente al uso de etiquetas como *rata*, diría Perea (2016) atinadamente:

los términos soeces y denigrantes que se les aplican buscan convocar el asco y el repudio, dos sentimientos cuya apuesta se juega, no en la promesa de un futuro de bienestar y democracia, sino en la lucha por la regulación de la convivencia en la calle de la ciudad. (p.51)

Ese *nosotros*, que se construye a partir de la diferencia con lo externo, se auto-adjudica la misión de regular el comportamiento y la existencia del otro a través del uso de la violencia como mecanismo de tramitación de conflictos, a través de la punición expedita y una búsqueda escarmentadora. Adicional, esta regulación no solo surge en el acto concreto del linchamiento a través de la violencia física ejercida, sino que el discurso propagado en las redes sociales permanece vigilante al comentario del opositor. El discurso del *nosotros* se configura como tolerable y se instaure como el hegemónico, dando cuenta de cierta naturalización y legitimidad concedida a esta práctica como uno de los mecanismos reguladores de la convivencia y la coexistencia en la ciudad.

En términos generales, a modo de complemento del segundo capítulo, este tercero ilustra el desenvolvimiento de la práctica del linchamiento y su representación en otra dimensión de la vida en sociedad: la virtualidad, la cual, además de posibilitar el acceso a las percepciones y motivaciones de los ciudadanos sin incitar el comentario, pone en evidencia otra serie de aristas que componen el fenómeno del linchamiento en su complejidad, no tan explícitas en otros medios. Como ya se expuso, la puesta en escena del linchamiento en el medio virtual se corresponde con dinámicas como la intención de daño, la sevicia y la deshumanización presentes en el acto concreto de la golpiza; no obstante, lo que permite dilucidar esta indagación es que esas dinámicas violentadoras y deshumanizantes se exacerban y dan cabida a otras múltiples expresiones de violencia que terminan perpetuando sociabilidades hostiles tanto en la vida cotidiana “real” como virtual. La virtualidad, como otra esfera del relacionamiento social actual, resulta ser un escenario

donde prácticas tan propias del encuentro material como el linchamiento también tienen cabida, y constituye además una fuente significativamente fructífera para analizarlas y profundizar en lo que subyace a ellas en las sociedades mediatizadas de nuestra era.

#### Capítulo IV. Representación del linchamiento en la prensa local

Dado que “lo social como objeto de observación no puede ser separado ontológicamente de los discursos que en la sociedad circulan” (Santander, 2011, p.209), considero que analizar el discurso en torno al linchamiento, especialmente en el ámbito público, permite complementar la indagación sobre la práctica y la construcción de su legitimidad. Así, con el objetivo de analizar la representación del linchamiento en la prensa local, realicé un seguimiento a las noticias relacionadas con esta práctica, presentes en los diarios del periódico Q’hubo publicados en diez meses transcurridos entre los años 2019 y 2020<sup>68</sup>.

Según su página oficial, Q’hubo es un periódico tabloide que circula en diferentes departamentos del país, compartiendo el nombre y la estructura, pero no el contenido; adicional, son líderes en el número de ejemplares que circulan a nivel nacional, siendo Antioquia, con edición en Medellín, el departamento que más ejemplares circula (85.000)<sup>69</sup>. Cabe mencionar que, denotando una relación directa de su producción con los sectores populares, en la página oficial del periódico también se afirma que han llevado a cabo este proyecto para brindarle a los estratos 1, 2 y 3 un medio escrito que refleje su realidad, “ofreciéndoles un producto ágil y descomplicado”<sup>70</sup>.

Teniendo en cuenta que, en ese intento por reflejar la realidad del ciudadano de a pie, el periódico Q’hubo brinda información acerca de situaciones asociadas a la delincuencia común, registra sucesos de hurto y recuperación de vehículos, realiza un seguimiento a los homicidios, capturas y atracos de todo tipo, e incluso contempla historias de vida y otros eventos del día a día situados principalmente en el Valle de Aburrá, elegí este y no otros periódicos precisamente con el objetivo de capturar la mayor cantidad posible de noticias acerca de sucesos relacionados con el linchamiento, al tratarse de un hecho de la cotidianidad que podría pasar más desapercibido en

---

<sup>68</sup> Los meses consultados fueron enero, febrero, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, y, enero y febrero de 2020. Inicialmente el objetivo era revisar los diarios publicados entre 2016 y 2019, que coinciden con un periodo de gobierno municipal, pero una serie de dificultades materiales en el acceso a la información, aunado al contexto de pandemia actual, llevó a que esta revisión debiera realizarse de manera virtual y, para ese momento, los meses mencionados eran los únicos que se encontraban disponibles por este medio.

<sup>69</sup> Recuperado de: <https://www.qhubo.com/anunciantes/periodico/>

<sup>70</sup> Recuperado de: <http://www.qhubo.com/nosotros/>

otros diarios enfocados en abarcar información de interés “más general” o diseñados para un público distinto y/o más amplio.

En este proceso realicé una revisión exhaustiva de cada diario, en busca de las noticias relacionadas con el linchamiento, para lo cual procedí a prestarle especial atención a publicaciones sobre hurtos, homicidios, abusos, violaciones y demás sucesos identificados como potenciales detonantes de la reacción violenta, teniendo en cuenta que no necesariamente cuando ocurre un linchamiento esto se hace explícito en el título de la noticia<sup>71</sup>. Posteriormente, procedí a fichar las 38 noticias halladas, considerando información bibliográfica y analítica para su posterior análisis. La delimitación del linchamiento fue crucial para diferenciarlo de otras prácticas que suelen enmarcarse en lo que se conoce como *justicia por mano propia*, evitando así la confusión con sucesos como ataques con arma blanca o de fuego; no obstante, tuve en cuenta algunos de ellos solo para señalar lo problemática que resulta esta categoría.

Es considerando la multiplicidad de expresiones de las vivencias y del relacionamiento entre seres humanos, que los archivos y discursos que en ellos emergen se consolidan como escenarios valiosos para indagar sobre diferentes elementos de la vida social, haciendo lecturas detalladas y situadas no solo de la información que emerge en la superficie, sino también de lo que subyace a ella. Uno de los ejercicios que estas otras miradas en el quehacer antropológico permiten es leer aspectos de la dimensión humana sin incitar el comentario, reconociendo que también a través de las imágenes, formas y órdenes que construimos para representar hechos o personas particulares se pueden hacer evidentes ciertas estructuras mentales que superan nuestra capacidad, posibilidad o deseo de manifestación explícita. Así, es en este tipo de acercamientos al objeto de estudio que se incrementa la posibilidad de ampliar la mirada para explorar otras dimensiones quizá más ausentes o veladas en ejercicios etnográficos tradicionales.

---

<sup>71</sup> Esto plantea un asunto metodológico que es necesario anotar, el cual consiste no solo en la dificultad para acceder a este tipo de información y el dispendioso trabajo que hay detrás, sino también resaltar el subregistro de la práctica y el sesgo implícito en la revisión de un solo periódico, puesto que se accede a una sola fuente y se está sujeto a lo que en ella se registra y lo que no, y a la posible pérdida de información en el proceso, dadas las dificultades de identificación de sucesos de linchamiento al interior de cualquier noticia.

Este capítulo se divide en dos apartados. En el primero expongo las apreciaciones relacionadas con el campo de lo gráfico o lo visual, analizando tanto elementos de orden y de forma, como particularidades de las imágenes publicadas en las noticias, para evidenciar el énfasis que se pone sobre unas acciones y no otras. Posteriormente, procedo a abordar los elementos de orden narrativo como ciertos usos lexicales y proposiciones manifiestas en el discurso periodístico, que dan cuenta también de los énfasis, de la información que se prioriza y la que no, de la representación de los actores, y de las voces que figuran en él.

### **Visualizando el discurso: formas, órdenes e imágenes**

Si consideramos el discurso en un sentido amplio, abrimos la posibilidad de incluir múltiples elementos en su análisis, entre ellos el campo de lo visual. Por ejemplo, por un lado, podemos ubicar las características relacionadas con formas y órdenes emergentes en el discurso y, por otro, lo relacionado con las imágenes o las fotografías.

Como lo plantea Teun van Dijk (2004),

los discursos no sólo tienen significado sino también formas: los significados no sólo están expresados en palabras, como lo hemos visto, sino también en frases, oraciones y párrafos y en sus varias estructuras. Estas estructuras no siempre son arbitrarias sino que pueden variar de tal manera que modifiquen, enfatizen o por el contrario contribuyan al significado o a las funciones del discurso. (p.25)

Así, en lo que respecta a tales elementos de orden y forma, podemos identificar que el tamaño de la noticia, la profundidad o la brevedad en la información, la relevancia que se le da a lo gráfico (por tamaño o ubicación), lo que figura en la portada y de qué forma, o el uso de mayúsculas y colores en los títulos y encabezados, son elementos que dan cuenta de ciertos énfasis o primacía de determinada información, que conectan al lector de forma particular con la lectura.

Con respecto a las noticias relacionadas con el linchamiento publicadas en el periódico Q'hubo, se hizo evidente que la gran mayoría tienen un tamaño grande<sup>72</sup>, ocupando una parte significativa de la página y dando cierta profundidad en detalles de los sucesos, pues solo en 10 de 38 contenidos se identificó un tamaño pequeño y brevedad en la información<sup>73</sup>. Adicional, se observó que en 11 del total de noticias halladas se hizo uso de mayúsculas y colores en los títulos<sup>74</sup>, para resaltar y llamar más la atención sobre ellas; además de que 4 noticias del total figuraron en la portada del diario<sup>75</sup>.

Es así como aquella información, en función del orden y la forma en que es presentada, toma mayor relevancia en el discurso, siendo el caso del uso de mayúsculas, colores, titulares o portadas:

Si queremos enfatizar significados, tendemos a poner estos significados en primer lugar o, visual o gráficamente al comienzo, en la parte de arriba; tal es el caso de los titulares y títulos que expresan temas principales. De esta forma, el ordenamiento general de los artículos de revista y muchos otros géneros discursivos se establecen por principios como importancia, énfasis, atractivo, novedad o relevancia. (van Dijk, 2004, p.26)

Para dar paso al ámbito de los elementos gráficos que figuran en el discurso, cabe decir que, en más de la mitad de las noticias halladas sobre linchamiento, se le da primacía a la parte gráfica sobre la textual o, al menos, esta ocupa un lugar de relevancia en el contenido de la noticia<sup>76</sup>. Si conectamos esta característica con los elementos mencionados previamente, es posible identificar pistas que vinculan el discurso generalizado del periódico y sus contenidos relacionados con el linchamiento, con lo que comúnmente se puede concebir desde la abstracta idea de *sensacionalismo*<sup>77</sup>:

---

<sup>72</sup> [B3, B4, B6, B7, B8, B9, B10, B11, B14, B16, B17, B19, B21, B22, B24, B25, B26, B27, B28, B29, B31, B33, B34, B35, B36, B37, B38]

<sup>73</sup> [B1, B2, B5, B12, B13, B15, B18, B23, B30].

<sup>74</sup> [B3, B4, B7, B8, B9, B10, B11, B14, B19, B28, B37]

<sup>75</sup> [B7, B16, B19, B22].

<sup>76</sup> [B1, B2, B4, B6, B7, B8, B9, B10, B11, B14, B16, B17, B22, B25, B27, B28, B29, B31, B33, B34, B35, B36, B37, B38]

<sup>77</sup> Abstracta en el sentido de que es un término utilizado vagamente y no trabajado en profundidad: “No se tiene, por ejemplo, una suficiente claridad conceptual respecto de la naturaleza y características del periodismo sensacionalista ni se ha trabajado sistemáticamente en la descripción, análisis o comprensión de experiencias de ese tipo que se dan sobre todo en la prensa y en la televisión de la mayoría de los países.” (Torrico, 2002, s. p.)

El periodismo sensacionalista se expresa fundamentalmente en periódicos de formato tabloide hechos con un diseño muy atractivo que combina los titulares plenos (cubriendo la mayor parte de la primera página), las fotografías e ilustraciones sugerentes y el despliegue contrastante de colores, pero además con la presentación de relatos sobre personas, conductas o sucesos que suponen transgresiones de la ley (crímenes, robos, asaltos, etc.), de la moral aceptada (violaciones, corrupción, etc.) o de la normalidad esperada (accidentes, tragedias, etc.). (Torricco, 2002, s. p.)

A pesar de que la idea de sensacionalismo puede estar muy cruda por las dificultades que nos presenta definirlo a partir de sus *intenciones* —como el objetivo de “causar sensaciones”, priorizar el lucro sobre la reflexión, o conectar con los sectores populares<sup>78</sup>—, no deja de ser útil metodológicamente para identificar una serie de mecanismos que periódicos como el Q’hubo utilizan en su discurso periodístico para llamar la atención de sus lectores a través de énfasis generalmente visuales. Esto, sin dejar de reconocer las críticas que ha suscitado el uso mismo del término por reflejar una visión despectiva de ciertas élites intelectuales para referirse a la “prensa popular” en oposición a una concepción de la prensa que se consume en sus propios círculos como “prensa seria”<sup>79</sup>.

Pasando de ese ámbito de lo formal a lo gráfico, es valioso mencionar varios hallazgos. Por un lado, se observó que, en muchas de las imágenes o fotografías publicadas en estos discursos periodísticos o noticias relacionadas con el linchamiento, se recurre a plasmar ciertos daños acaecidos en los sucesos y, teniendo en cuenta la relevancia que se le da a lo gráfico en los contenidos hallados, estas piezas gráficas podrían considerarse como un énfasis en esos daños. Entre ellas se encuentran casos como: publicar las imágenes de los sujetos agredidos tendidos en el suelo [B17], desnudos —figurando incluso en la portada— [B7], o también desnudos y

---

<sup>78</sup> Es valioso señalar la mirada de Guillermo Sunkel (2001) acerca de la relación entre la prensa sensacionalista y la lectura en los sectores populares, conectando con la ya mencionada intensidad del Q’hubo de ofrecer periódicos a los estratos 1, 2, y 3: “Si la prensa sensacionalista conecta al lector popular con su propia realidad, entonces podemos afirmar que para estos sectores la lectura no tiene el mismo sentido que en la cultura ilustrada. No es informarse acerca de la actualidad nacional e internacional, es «informarse» de lo que nos está ocurriendo a «nosotros», o más bien lo que estamos viviendo. Es esta conexión con un «nosotros» lo que carga de sentido la práctica de la lectura en los sectores populares.” (pp.153-154)

<sup>79</sup> Al respecto, Guillermo Sunkel (2001) afirma: “Si esta prensa no es externa al mundo popular en tanto conecta con algunos de sus elementos culturales básicos, por el contrario, el modo de nombrarla aparece como una operación de etiquetamiento con una fuerte carga simbólica. Pues de lo que aquí se trata es de rotular a «esa otra prensa» connotándola por su «bajo nivel».” (p.154).

amarrados a un poste [B35], como se observa en las imágenes 1, 2 y 3; adicional, podría considerarse en este grupo las publicaciones gráficas de daños causados a bienes materiales como la quema de motos de los acusados en medio de la agresión [B6, B16], figurando también una de ellas en la portada del diario; o, por su parte, hacer énfasis en las agresiones recibidas por otra persona en el marco del hecho que desencadenó el linchamiento: como los casos en que una persona recibe alguna puñalada [B25] o herida con machete [B27] por parte de la persona que posteriormente sería agredida en el marco del linchamiento.



**Con un taser o tábano, un Joven le propinó varios choques eléctricos a este hombre.**



**Luego de dejarlos sin ropa, sujetos que iban en moto los golpearon en repetidas ocasiones.**

*Imagen 1. Sujetos desnudados y agredidos*

Fuente: Q'hubo [B7].



**Habitantes del sector indicaron que fue indignante ver la forma como dejaron a este menor de edad atado a un poste. / FOTO: CORTESÍA.**



**Una vez la ciudadanía se enteró del robo, dominaron a este sospechoso y le propinaron una fuerte golpiza. La Policía tuvo que intervenir y custodiarlo. / FOTO: REPORTERO Q'HUBO.**

*Imagen 2. Sujeto desnudado y amarrado*

Fuente: Q'hubo [B35].

*Imagen 3. Sujeto linchado*

Fuente: Q'hubo [B17].

Otro elemento gráfico que llama la atención es la decisión de distorsionar o no los rostros de las personas acusadas/agredidas o de los agresores que figuran en la noticia. Por ejemplo, hay casos en que el rostro del agredido es distorsionado<sup>80</sup>; otros en que el sujeto es capturado —o tiene orden de captura— y no le distorsionan el rostro en la fotografía<sup>81</sup>, o casos en que, sin haber información sobre capturas, divulgan la fotografía sin distorsionar el rostro, pero generalmente es de muy baja calidad o no se alcanza a percibir el rostro<sup>82</sup>. Sin embargo, hay un caso particular que llama la atención, en el cual dos personas fueron golpeadas y desnudadas por sus agresores y se publican varias fotografías explícitas sobre los hechos, pero se evidencia que el rostro de los agresores es distorsionado y el de los agredidos no (ver Imagen 1). ¿De qué depende entonces la decisión de divulgar este material con o sin intervención?, ¿cómo leer la decisión de distorsionar el rostro de unos y de otros no?, ¿a quién se pone en evidencia y a quién no? Estas sutilezas visuales, que podrían pasar incluso desapercibidas, van erigiendo las bases del conjunto de elementos que podrían considerarse que aportan a la construcción y fortalecimiento de la legitimidad del linchamiento, al asumir, por ejemplo, que el rostro del agresor debe ser oculto, a diferencia del de los acusados y agredidos. Sin embargo, el periodista y politólogo Juan David López matiza esta discusión acerca del ocultamiento de los rostros, planteando los posibles factores que pueden influir en esa decisión:

En este caso, lo único que se me ocurre es proteger la identidad de una persona por motivos legales —para evitar una demanda—, o por razones de seguridad. Cuando uno supone que mostrar a una persona puede poner en riesgo su integridad, siempre opta por tapan su cara, por difuminar su identidad. (...). Que salga tu cara en un medio, atacando a otra persona, siempre puede ser un motivo para que alguien quiera tomar represalias si te reconoce. No siempre esa reflexión se hace (...), los medios de comunicación son muy poco consistentes

---

<sup>80</sup> [B9, B17, B21, B36].

<sup>81</sup> [B16, B18, B31, B34].

<sup>82</sup> [B22, B27, B35].

en este tipo de reflexiones éticas (...). (J. López, comunicación personal, 16 de febrero de 2021)

Pero un punto que considero central señalado por el periodista consiste en que, según él, “es muy difícil generalizar por qué ese tipo de cosas suceden, hay una cantidad de factores que pueden influir en eso y me parece muy difícil simplificarlo” (J. López, comunicación personal, 16 de febrero de 2021). Y agrega:

tal vez lo que sería interesante en esos casos sería ver si en ese tipo de materiales hay una regularidad, es decir si siempre el que se muestra es el mismo actor, si siempre el que se oculta es el mismo actor... si eso ocurre, tal vez sí valdría la pena aventurar como algún tipo de interpretación sobre lo que sucede allí, si no ocurre, pueden operar todos estos factores que te estaba mencionando. (J. López, comunicación personal, 16 de febrero de 2021)

En ese sentido, para el caso de esta revisión de prensa en particular, no sería viable señalar una regularidad, puesto que la información recolectada y los datos identificados con respecto a ese punto no son lo suficientemente significativos como para asumirlo de esa manera. No obstante, los detalles presentados acerca del ocultamiento de unos rostros y de otros no, dejan cuestionamientos en punta que podrían ser profundizados en próximas investigaciones.

Por otro lado, partiendo de que

si las personas pueden ser manipuladas para aceptar la ideología preferida, el poder discursivo se convierte en el más eficiente, dado que en ese caso las personas no sólo forman los modelos mentales deseados de los eventos específicos sino también las representaciones sociales deseadas de todas las clases de eventos, personas y situaciones. (...). (van Dijk, 2004, p.18)

Es posible afirmar que a través de mecanismos particulares el periódico logra difundir cierta ideología conveniente para las élites políticas y sus discursos hegemónicos, siendo el caso del énfasis puesto en el accionar de sus instituciones, que también se hace evidente en el ámbito más textual del discurso, pero en el de la imagen llama la atención que en al menos 17 del total de

noticias fichadas<sup>83</sup>, desde medios gráficos como las fotografías se le da relevancia a la presencia policial o de otro ente institucional en el lugar de los hechos; por ejemplo, dando protagonismo a los vehículos institucionales, a los policías haciendo presencia o a las personas acusadas ya capturadas. Así, se hace uso de estos mecanismos gráficos para enfatizar el cumplimiento del deber o presencia de agentes institucionales en el lugar de los hechos.

Por último, otro elemento gráfico que cabría resaltar es el uso del logo de la campaña ciudadana denominada *Nada Justifica el Homicidio*<sup>84</sup>, a través de ciertas noticias fichadas donde se llevaron a cabo este tipo de acciones<sup>85</sup>, manifestando una postura política particular al respecto. Si bien se trata de una campaña ciudadana, cuenta con vínculos particulares con el gobierno local que, según Daniel Suárez, líder ciudadano y voluntario del colectivo *NoCopio* (el cual lidera la campaña de *Nada Justifica el Homicidio*, junto a *Casa de las Estrategias*), consisten en hacer efectivo un protocolo para la protección de jóvenes en zonas de riesgo:

(...) cuando un joven en estos territorios sentía que su vida corría riesgo, llamaba al 123, activaba la ruta del protocolo, las autoridades iban a esta zona, lo sacaban del territorio, lo llevaban a un albergue, estudiaban su caso y, cuando había una revisión de que no estuviera en peligro, se retornaba al territorio (...). Por el soporte del proyecto, NoCopio y Casa de las Estrategias no podía liderar esa acción, entonces por eso se la cedió a la Administración y lo que hacemos es un proceso de veeduría y acompañamiento. (D. Suárez, comunicación personal, 6 de agosto de 2020)

Por tratarse de una campaña ciudadana, podría pensarse que el uso de su logo implica la difusión de discursos más disidentes o al menos no hegemónicos a través del periódico; sin embargo, considerando el vínculo con la administración municipal, también podría pensarse en lo funcional que resulta el uso del logo en los medios para darle visibilidad al gobierno de turno, entendiendo que se divulga un mensaje que coincide con la imagen de rechazo al homicidio que

---

<sup>83</sup> [B1, B2, B3, B4, B11, B12, B14, B15, B16, B18, B21, B25, B29, B30, B33, B36, B38].

<sup>84</sup> Como se expone en la página oficial de Casa de las Estrategias, “el principal concepto de esta propuesta es que nada justifica el homicidio y tenemos que hacer todo lo que esté a nuestro alcance para salvar una vida sin distinción alguna y sin caer en burocracias o circunstancias de representación y de agremiación. Aunque sabemos que es necesario un cambio cultural, el principal requerimiento para la Alcaldía de Medellín es el de poner toda su disposición para dar ejemplo en la protección de víctimas potenciales de homicidio y así darle una morada material a ese cambio cultural de que nada justifique el homicidio.”

Recuperado de: <https://casadelasestrategias.com/nada-justifica-el-homicidio/>

<sup>85</sup> [B4, B11, B14, B19, B28, B37].

se pretende dar desde un discurso oficial. Adicional, cabría anotar que este mecanismo le permite al periódico sentar una postura política frente a hechos rechazables como el homicidio, pero es una imagen que podría constituir un mero formalismo, considerando el modo en que podría entrar en conflicto con los mensajes emergentes en otros momentos del discurso periodístico a través de mecanismos o figuras que no generan precisamente tal rechazo contundente a estas prácticas o, incluso, se tiende hacia las orillas opuestas en casos específicos, cayendo en justificaciones o naturalizaciones de los hechos.

## **¿Y las palabras?**

### *Sobre las formas de nombrar*

Al explorar la parte textual del discurso periodístico presente en las noticias halladas relacionadas con linchamientos, es valioso llamar la atención sobre ciertos usos lexicales como las palabras utilizadas para nombrar los sucesos y los actores; adicional a la construcción de los títulos, los cuales hacen énfasis en unas u otras situaciones en función de lo que se quiere priorizar y lo que no.

Dado que las palabras no sólo expresan conceptos y significados sino también evaluaciones asociadas a dichos significados, la selección lexical es un medio obvio, y aún poderoso, para manejar las opiniones de los receptores tal como se representan en sus modelos mentales de los eventos. (van Dijk, 2004, p.23)

Así, tenemos que, si bien ocasionalmente puede resultar complejo hacer afirmaciones de intencionalidades de los sujetos a partir del análisis de su discurso<sup>86</sup>, es interesante revisar el recurso a unos términos y no a otros para presentar la información, ya que ello puede dar cuenta, en este caso, de ciertas posturas con respecto a la situación o permitirnos leer la propagación de ciertas ideologías a través de él, más allá de las intencionalidades que puedan estar mediando ahí.

---

<sup>86</sup> Como bien lo plantea Pedro Santander (2011), “es aconsejable distinguir categóricamente entre intención del hablante y la acción de su discurso, porque pensar en la intencionalidad de los sujetos y atribuir a sus dichos intención, implica creer en un sujeto muy racional, siempre atento y conciente de lo que dice o deja de decir, y sabemos que eso no siempre es así.” (p.212).

Con respecto a la forma en que se nombra el suceso, se identificó el uso reiterado de palabras como *golpiza* o *agresión*<sup>87</sup>, a diferencia del menor uso de la palabra *linchamiento*<sup>88</sup>, aunque no son necesariamente excluyentes. Es interesante anotar que el uso de la palabra *linchamiento* ocasionalmente parece indiscriminado para referirse a situaciones en que se recibe una *golpiza* por parte de un grupo mayoritario, pero en otros casos, a través de expresiones como “casi lo linchan” cuando el sujeto efectivamente recibió la *golpiza*, y posteriormente se afirma que “la Policía lo capturó y evitó que la *golpiza* tuviera un desenlace fatal” [B18], se percibe una concepción del *linchamiento* como la *agresión* que debe, necesariamente, resultar en la muerte del agredido. Esto plantea no solo una ausencia de consenso con respecto a lo que significa el *linchamiento*, sino también un desafío metodológico para hacer lectura de las situaciones que, aunque no sean nombradas *linchamiento*, pueden constituir uno.

Adicional, se evidenció el uso de otras categorías que denotan ciertos juicios sobre la situación. Al concebirla como un *castigo* [B7], la *furia de una turba* [B10], o incluso *justicia por mano propia*<sup>89</sup>, se le da una especie de carga valorativa al suceso. Por ejemplo, se entiende que es común el uso cotidiano de la categoría *justicia por mano propia* para referirse a sucesos como estos, pero no deja de llamar la atención el trasfondo del uso de la palabra *justicia* para catalogarlos; y, con respecto a las otras dos categorías, por un lado, se le otorga a la acción una capacidad-posibilidad de ejercer *castigo*, definido por la RAE como “pena que se impone a quien ha cometido un delito o falta”, haciendo énfasis en su capacidad represiva y ejemplarizante; y, por el otro, se enfatiza la emotividad de los agresores, aunada a su condición grupal: la idea de *furia de una turba* resalta lo masivo, lo emotivo y lo pasional, anulando la parte de racionalidad y el poder de decisión de los sujetos que componen el grupo.

Con respecto a las formas de nombrar a los actores, emergen varios elementos relevantes. A quienes denomino “agresores” por la función que desempeñan en el *linchamiento*, se identificó que en las noticias halladas se les nombra de diversas formas, entre ellas cabría mencionar

---

<sup>87</sup> [B1, B2, B3, B5, B6, B8, B10, B11, B17, B18, B21, B24, B36, B38].

<sup>88</sup> [B4, B8, B19, B24, B27, B38].

<sup>89</sup> [B13, B16, B28, B31, B38].

*comunidad*<sup>90</sup> y *turba furibunda* o *enardecida*<sup>91</sup>; adicional a otras formas en que se resalta la condición grupal, como *multitud*, *aglomeración*, *turba* o *gavilla*<sup>92</sup>. Por su parte, los agredidos fueron nombrados en dos sentidos, uno en el que se presumía su inocencia usando términos como “hombre señalado de...”<sup>93</sup>, *presunto*<sup>94</sup> o *sospechoso*<sup>95</sup>, sin ser excluyentes entre sí; y, en el otro sentido, se le llamó *ladrón*, *asaltante*, *atracador* o *delincuente*<sup>96</sup>.

Al respecto, cabe considerar que en buena parte de las noticias se trae a colación la palabra *comunidad*; sin embargo, es complejo hacer apreciaciones al respecto debido a las diferentes acepciones con las cuales cuenta esta categoría; pero, con respecto a la idea de la *turba furibunda* o *enardecida*, es posible afirmar que denota un énfasis en la emoción de la furia y en la condición grupal, desembocando en cierta anulación del sujeto, como lo mencioné previamente; y, lo mismo sucede con esas otras formas de nombrar el grupo como *turba* o *gavilla*, en lugar de reconocer que fue expresamente un *grupo de personas*, *individuos* o *ciudadanos* los responsables de los hechos —tal como son nombrados en algunos registros<sup>97</sup>—. En cuanto a las categorías usadas para referirse a los agredidos, llama la atención cierta contradicción que emerge dentro del periódico e incluso al interior de las noticias halladas, en las cuales el discurso se debate entre reconocer la presunción de inocencia del sujeto acusado/agredido y catalogarlo con etiquetas que denotan su responsabilidad en los hechos.

En esa misma vía, cabe mencionar cierto juego de roles que emerge en el marco de estas etiquetas: ¿quién es víctima y quién es victimario? En las noticias fichadas hay una tendencia a reconocer como *víctimas* a quienes habrían sufrido el supuesto daño causado por la acción que se le atribuye a la persona agredida en el linchamiento<sup>98</sup>, a diferencia de este, quien es reconocido como ya se mencionó anteriormente y, en solo tres ocasiones, como *víctima*<sup>99</sup>. Así, se construye una relación de oposición entre estos actores, donde el agredido en el linchamiento no parece tener

<sup>90</sup> [B1, B2, B6, B8, B9, B11, B12, B15, B19, B25, B26, B28, B29, B36].

<sup>91</sup> [B6, B10, B11, B19].

<sup>92</sup> [B19, B21, B26, B36].

<sup>93</sup> [B1, B2, B5, B6, B7, B14, B25, B26, B29, B36, B38].

<sup>94</sup> [B2, B12, B13, B27, B28, B29, B34, B36, B37, B38].

<sup>95</sup> [B5, B8, B11, B13, B17, B19, B21, B26, B29, B38].

<sup>96</sup> [B9, B15, B17, B23, B29, B35].

<sup>97</sup> [B3, B5, B7, B9, B10, B13, B15, B18, B21, B23, B25, B28, B33, B35, B37].

<sup>98</sup> [B6, B12; B17, B25, B27, B37].

<sup>99</sup> [B11, B19, B24].

la misma posibilidad de acceso a la condición de víctima que quienes afirman haber sufrido un daño a causa de su accionar —y, sea dicho de paso, en dos de las tres noticias en que el agredido recibe esta etiqueta, se causó su muerte—.

Teun van Dijk (2004) menciona la existencia de una estrategia retórica e ideológica general que consiste en enfatizar o restar énfasis a las acciones de unos y de otros, en función de la valoración que tiene sobre ellas quien está detrás del discurso, afirmando que

en cualquier momento en el que hagamos algo obviamente malo, tendremos que recurrir a proposiciones que minimicen dicha mala acción; proposiciones en las que nuestra agencia sea menos obvia o sea simplemente escondida o en las que nuestra acción negativa se conceptualice en significados menos negativos o incluso en significados opuestos. (p.23)

Así, a través de diferentes estrategias se le puede dar relevancia a las acciones de unos u otros en función de esas valoraciones. En este punto cabe preguntarse entonces ¿a qué responde la forma en que se nombra a cada actor y sus acciones?, ¿a quién se considera víctima y a quién victimario?, ¿qué función cumple el énfasis en la condición grupal y el estado emocional de los agresores?, ¿cuándo se presume la inocencia del acusado-agredido y cuándo no, y de qué depende esto?

Para dar pie a este tipo de discusiones habría que resaltar algo de antemano que el periodista Juan David López me señaló de forma muy precisa: “no podría yo decirte que hay una relación directa entre la opinión de quien escribe y el resultado final de lo escrito”, poniendo en evidencia que lo que se refleja en el texto no es precisamente la postura de quien figura como autor, puesto que detrás de la publicación de una nota se puede dar todo un proceso de filtro y edición que responde a muchos factores distintos al de la postura o el interés del periodista; lo cual ilustra de la siguiente manera:

puede que yo escriba una nota en la que trato de ser muy sosegado para no incrementar odios, trato de contar los hechos de la manera más fría posible sin calificarlos, pero luego esa información que yo trabajo llega a un editor, que a su vez tiene otro editor por encima y ellos pueden modificarla, pueden tratar de poner un titular más vendedor, por ejemplo. Entonces hay unos flujos de trabajo allí que hacen difícil como *personalizar* el asunto de

la reflexión ética, [pues] es un proceso complejo el que sucede al interior de los medios. (J. López, comunicación personal, 16 de febrero de 2021)

Así, se tiene cierta claridad acerca del matiz necesario al momento de vincular al periodista particular con la nota en la que firma como autor, especialmente en este tipo de publicaciones<sup>100</sup>; no obstante, el discurso periodístico generalizado que figura en el diario no se puede anular, pues sigue siendo necesario considerarlo en función de los imaginarios que divulga a través de él — más que en términos de unas intencionalidades—. En ese sentido, las formas mencionadas de nombrar los hechos y los actores, permiten problematizar el discurso que se propaga a través de un medio masivo del cual, si bien no es fácil identificar su poder para incidir en el comportamiento de quienes consumen sus discursos, sí cabría señalar su capacidad para figurar en la palestra pública y propagar esos mensajes que, en mayor o menor medida, hacen mella en las concepciones y los modelos mentales de sus lectores acerca de este tipo de sucesos, pues “los que controlan, en la política y los medios, los temas preferidos del discurso público, controlan la definición de la situación tal como ésta se representa en los modelos mentales.” (van Dijk, 2004, p.22). Es por esto por lo que, no en vano, lo que nombramos y la forma en que lo hacemos, independientemente de las intenciones, tiene efectos en la audiencia.

En consonancia con esa estrategia de énfasis en función de la valoración señalada por van Dijk, con respecto a la construcción de los títulos y el contenido que figura en las portadas de los diarios, se identificó una tendencia a hacer énfasis en la presunta acción y/o culpabilidad del sujeto agredido<sup>101</sup> en el linchamiento, donde se menciona exclusivamente la presunta acción cometida por el sujeto y no la golpiza recibida, en contraste con el énfasis puesto en la agresión<sup>102</sup>, mencionando únicamente esta acción; por su parte, los casos en que figura la mención de ambas acciones —la que se le atribuye al agredido y la agresión—<sup>103</sup>, fueron agrupados aparte, aunque

---

<sup>100</sup> Esto, teniendo en cuenta que “normalmente, este tipo de hechos [los linchamientos] son registrados como noticias. Las noticias, por su naturaleza inmediata, breve y demás, no suelen ser muy profundas, entonces no se suele profundizar mucho en qué hubo detrás de eso, se informa que hubo un linchamiento y demás, [pero] hay otros géneros que obedecen a tiempos más pausados y a otras pretensiones de profundidad, que son por ejemplo el informe especial, la crónica o el reportaje. Este tipo de hechos, siento yo que se cuentan más desde las noticias y muy poco desde los géneros profundos o de largo aliento, que eso permitiría buscar cierta diversidad de voces y tratar de establecer lo sucedido como en toda su complejidad, eso pasa muy poco.” (J. López, comunicación personal, 16 de febrero de 2021)

<sup>101</sup> [B1, B2, B11, B12, B13, B14, B17, B21, B23, B25, B26, B27, B28, B29, B30, B31, B34, B36, B37]

<sup>102</sup> [B3, B6, B32, B33]

<sup>103</sup> [B5, B7, B8, B9, B10, B15, B16, B18, B19, B22, B24, B35, B38]

también es posible identificar cierto énfasis en una u otra acción en función del orden de las palabras en la oración, puesto que “el orden de las palabras nos permite matizar significados” (van Dijk, 2004, pp.25-26).

Estos datos son relevantes en la medida en que, lo que se menciona en el título —que de entrada implica un énfasis— y lo que se enfatiza en él —a través de mecanismos como el uso de color, mayúsculas o el orden de la oración—, es clave para pensar la relevancia que se le atribuye o no a la práctica del linchamiento y cómo esta muchas veces termina pasando desapercibida porque el periódico generalmente resalta otras acciones que no son dicha agresión. Es claro que la función que cumplen los titulares es crucial, teniendo en cuenta las dinámicas de consumo de este tipo de prensa y el papel que cumple lo visual en ella. Berti (2010), parafraseando una revista psicológica, afirma:

La práctica de ver los titulares es muy común; es parte de los operativos psicosociales, pero también refleja la velocidad de la vida cotidiana, donde lo audiovisual tiene su imperio y toda la diagramación periodística está organizada para ser más vista que leída. (p.43)

Además, no solo es importante anotar la acción que se enfatiza en el título, sino también analizar lo que se dice y cómo se dice. Para ello, traigo a colación una serie de títulos a partir de los cuales es posible inferir información relevante para este apartado. Por un lado, se evidenció que los títulos que enfatizan la agresión generalmente son porque se desconoce el móvil que llevó a la respuesta violenta, poniendo, por ejemplo, este título: "En confuso hecho un hombre recibió una paliza en vía a Rodeo Alto" [B33].

Ello se diferencia de los otros casos en que, conociendo el supuesto móvil, se hace énfasis en esa presunta acción y/o culpabilidad del agredido, y la agresión del linchamiento pasa a un segundo plano, al punto de anular la participación activa de los agresores, pues es nula la atención prestada a la agresión en el título, así: "Lo cogieron robando" [B1]; "Un joven habría asesinado a su abuela" [B11]; “Me apuñaló solamente porque no le di 1000 pesos” [B25]; "Intentaron asaltar a un taxista y en un forcejeo hicieron volcar el carro" [B31]; o "Caen 2 implicados en robos y asaltos en el centro y la Iguaná" [B34]. Es decir, lo que interesa es resaltar que el sujeto supuestamente hurtó, agredió o asesinó, dejando de lado la agresión que este recibió a través del

linchamiento. Adicional, incluso en casos en que los agresores habrían producido la muerte del agredido en el marco del linchamiento, se recurre a otorgar cierta pasividad a la acción, de esta forma: "Mató a su madre y luego apareció muerto" [B14], donde no solo se enfatiza en que el sujeto agredido *mató a su madre*, por ubicarlo al inicio de la oración, sino que se le da pasividad al suceso posterior, afirmando que *él murió* y no que *lo mataron* también, en el marco de un linchamiento; de igual modo sucede en otro caso titulado "Lo señalaron de ser un abusador sexual, lo lincharon y murió" [B19], en el cual, si bien se reconoce la presunción de inocencia del agredido, no se le otorga la carga simbólica del *homicidio* al linchamiento que produce una muerte.

Sobre algunos títulos en que se mencionan ambas acciones, cabría resaltar varios casos en que no se presume la inocencia del agredido: "Lo pillaron robando y le dieron una golpiza" [B5]; "Golpeados y empelotados por andar robando" [B7]; "Atracó a un taxista, lo cogió la gente y casi lo linchan" [B18]; "Los golpearon porque estaban atracando mujeres" [B9]; y, particularmente en este último caso, se ilustra una forma de señalar una relación justificadora de los hechos, con el uso del conector "porque", como si se tratara de un sistema de causa y efecto. Al hacer una presentación de la reacción violenta como un simple efecto de la presunta acción del acusado y no recargar la responsabilidad sobre los agresores, tampoco se profundiza en la problemática, sino que el interés radica en la superficie de lo meramente casuístico. Así,

la narración adopta una lógica de la explicación de los hechos más o menos visible en la superficie textual que oculta el nivel de las *[sic]* causalidades y del contexto en el que se inscriben los relatos obturando la comprensión de las problemáticas sociales y su debate." (Brunetti, 2011, p.11)

Aunque están presentes también otros casos en que sí se presume la inocencia, llama la atención cierta contradicción que emerge en el discurso periodístico, puesto que en ocasiones la presunción de inocencia otorgada en el título no se corresponde con el trato dado al sujeto en el cuerpo de la noticia y viceversa, yendo de etiquetas mediadas por la duda a otras que parten de la culpabilidad del acusado, sin distinción aparente. Esta contradicción genera una imagen que no discrimina entre acusados y culpables, lo cual resulta problemático en términos del reconocimiento de derechos de las personas y de la fiabilidad de la fuente periodística; además de estratégico al

considerar que puede llamar más la atención tomar por título *el linchamiento de un ladrón* que *el linchamiento de un presunto ladrón*<sup>104</sup>.

Para cerrar este apartado cabe anotar que, en esa misma lógica del énfasis que se produce en los títulos, se encuentran los contenidos que figuran en las portadas de los diarios. De las noticias fichadas, se identificaron cuatro casos presentes en las portadas, compuestos por imágenes y títulos con letras mayúsculas y fragmentos en color, duplicando el énfasis. En dos de esos casos la presunción de inocencia está ausente: "Por estar robando en Manrique los dejaron viringos" [B7] y "Lo lincharon y le quemaron la moto por robar" [B16]; además de que están acompañados de imágenes que enfatizan daños causados: los sujetos desnudos y la moto calcinada. Los otros dos casos corresponden a las portadas sobre dos noticias de un mismo suceso: "Un presunto abusador murió linchado" [B19] y, otra publicada en un diario posterior, que reza "Sus hijos dicen que Luis Arturo no era un violador" [B22], en el cual sí se reconoce la presunción de inocencia e incluso se llega a realizar una segunda publicación sobre el caso, con la versión de los hijos sobre las acusaciones a su padre.

Teniendo en cuenta lo anterior, es posible evidenciar los diferentes mecanismos formales o lingüísticos que permiten hacer énfasis en unas u otras acciones de los actores, siendo posible señalar los elementos expuestos de este discurso periodístico que denotan ejercicios de justificación, ocultamiento o naturalización de la práctica del linchamiento, aunado al trato particular dado a cada actor y la responsabilidad que se le atribuye, como se profundizará a continuación; así, estos elementos constituyen aportes y soportes de la legitimidad otorgada socialmente al linchamiento a través de las representaciones y modelos mentales que se divulgan y promueven por este medio discursivo.

---

<sup>104</sup> Sobre este asunto, el periodista Juan David López apunta unas claridades valiosas: "Por ejemplo, ese asunto de la presunción de inocencia tampoco es muy regular, tampoco hay una consistencia en [cuanto a] cuándo sí y cuándo no la respetamos, porque se presume flagrancia también, entonces eso siempre es muy complicado. Pero, además hay unos asuntos... por ejemplo: es más llamativo, en un título, poner ladrón que presunto ladrón y ahí es donde juega el interés comercial, el interés de captar la atención; también unos temas de espacio (sobre todo en impresos): hay unos límites de caracteres, entonces eso siempre implica sacrificar palabras. Sin embargo, yo creo que hay algo de lo que nosotros como periodistas no podemos excusarnos, y es que siempre hay más de una forma de decir las cosas (...). Aunque operen muchas lógicas y muchos sentidos, creo que, si uno no puede hablar de una intencionalidad siempre, por lo menos puede hablar de cierta omisión por preguntarse por esa intencionalidad: cierta pereza mental —si se quiere— de preguntarse si esa forma de contar las cosas es la más correcta (...)" (J. López, comunicación personal, 16 de febrero de 2021).

### *Sobre las acciones y las voces presentes*

Como lo vimos en el apartado anterior, hay ciertos usos lexicales que denotan valoraciones particulares sobre los hechos y actores. Del mismo modo, también es posible analizar las proposiciones dispuestas en el discurso, en el cuerpo de la noticia. Por ejemplo, considerar cómo con el uso de oraciones activas o pasivas se atribuyen o se descargan responsabilidades y se enfatizan acciones o se propicia que pasen más desapercibidas, así como es importante tener en cuenta las implicaciones de las voces que participan en dicho discurso y las que no. En palabras de van Dijk (2004):

Así hemos visto que al intentar comunicar o -enfatizar nuestras buenas acciones y sus malas acciones, la atribución de agencia y responsabilidad es muy importante. De esta forma, podríamos restarle importancia a nuestra agencia o también esconderla, por medios sintácticos; por ejemplo, por el uso de una oración pasiva (los civiles fueron baleados) en lugar de una oración activa (nuestros soldados dispararon a los civiles).” (p.25)

Siguiendo el planteamiento del autor, fue posible identificar oraciones en que considero que se les resta responsabilidad a los agresores, en función de esa característica de pasividad, siendo el caso de expresiones como: “aporreado, capturado y con la moto en la que se transportaba incinerada terminó un hombre...” [B6]; “como Dios los trajo al mundo, incluso trasquilados, golpeados y quemados con un tábano, quedaron 2 hombres que fueron sorprendidos por la ciudadanía cometiendo un hurto (...)” [B7]; o “mató a su madre y luego apareció muerto” [B14]. Así, con el uso de verbos como *terminar*, *quedar* o *aparecer* violentado o muerto, se hace énfasis en la consecuencia y se disipa el accionar del agresor y, por ende, su responsabilidad. Así mismo, en el cuerpo de una de las noticias halladas se afirma: “el señalamiento que le hicieron por un presunto abuso sexual a un menor de edad, tuvo por varias horas a un hombre en un centro asistencial de Medellín debatiéndose entre la vida y la muerte.” [B19]; es interesante el giro que toma la situación, puesto que, si bien el sujeto fue acusado de abuso sexual, esta no es la razón por la cual estaba en riesgo su vida, sino el linchamiento ejecutado por sus agresores: una vez más se nombran las consecuencias, pero se disipa el accionar de los responsables.

Adicional, en la proposición “justicia, eso era lo que querían hacer varias personas de un barrio de Bello al enterarse de que un hombre abusó de su nieta, de tan solo 9 años de edad.” [B26], en el caso de un hombre que casi es linchado al ser acusado de lo que se menciona en el enunciado, es posible leer una valoración en el discurso periodístico donde se asume que los agresores del sujeto acusado buscan *justicia* a través de la potencial ejecución de un linchamiento. ¿Qué implica que en una noticia de un medio de comunicación se reconozca el linchamiento como una búsqueda de *justicia*? Este tipo de valoraciones permiten ubicar más elementos que conforman ciertas representaciones del linchamiento que aportan a la consolidación de los modelos mentales que configuran la práctica como legítima. Y esto, aunado a las expresiones a través de las cuales se puede generar una conexión emotiva del lector con alguna situación o agente en particular, como en la proposición “indignados y con tristeza quedaron los habitantes de Campo Valdés tras el asesinato de la anciana” [B11], en un caso donde el sujeto acusado del homicidio fue linchado por habitantes del sector, tenemos que no solo se hacen valoraciones positivas de la práctica, sino que se propicia una conexión emotiva del lector con el habitante del barrio que encarna la figura de agresor, en este caso.

Entre otras cosas, en lo que respecta a las consecuencias reales para los agresores derivadas del linchamiento, no se halló registro alguno de capturas o tratamiento parecido para estos actores. Por su parte, en cuanto al discurso periodístico solo se identificó un caso en que se pone en evidencia esta ausencia de consecuencias: “una fuente judicial indicó que por ahora tratan de verificar si el hombre agredido sí abusó sexualmente del menor. Las autoridades no informaron que hallan [*sic*] capturado a alguien por este linchamiento.” [B19], haciendo evidente que se investiga es la supuesta acción del agredido y no hay trascendencia sobre la acción de linchar. Incluso, se hace tangible la ausencia de consecuencias para los agresores, en el siguiente fragmento de esa misma noticia:

La víctima, quien ya había perdido la conciencia, fue montada en un vehículo y llevada al centro asistencial, pero antes la comunidad aclaró a la autoridad que lo habían dejado vivo; “ojo pues que va vivo”, relató un habitante de la zona. [B19]

Aquí cabría adicionar que en ninguno de los contenidos hallados asociados al linchamiento se percibió una postura crítica o de rechazo explícito del medio de comunicación con respecto a la

práctica, aunque en dos casos se dio a conocer la intervención de miembros de la fuerza pública que manifestaron algún tipo de rechazo o, más bien, advertencia al respecto: en palabras del comandante de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá “no está bien hecho que los ciudadanos tomen por su propia mano la justicia. Si a estas personas les causan lesiones o llegan a asesinarlas, los tenemos que investigar” [B7], y, “sobre este tipo de casos, el alto oficial invitó a las personas a llamar mejor a las autoridades y no tomar justicia por mano propia. “Estas agresiones pueden llegar en algún momento a causarle la muerte al delincuente y se tendría una nueva investigación como son las lesiones personales o el homicidio”, explicó el uniformado” [B16]. Además de un caso en que se manifiesta un interés por ampliar información sobre este fenómeno del linchamiento a través de las apreciaciones de un abogado penalista al respecto, con el objetivo de informar las consecuencias que podría acarrear el procesamiento de una persona involucrada en este, tal como lo manifiestan los agentes institucionales citados<sup>105</sup>.

Conectando con la atribución de responsabilidades a través de las oraciones activas o pasivas y los elementos recién mencionados sobre la ausencia de consecuencias para los agresores y de rechazo explícito del linchamiento por parte de los medios y más voces institucionales, es interesante considerar la representación del papel de la policía en el discurso periodístico de las noticias fichadas. Al respecto, se evidenció que la representación generalizada sobre ese accionar institucional radica en resaltar una eficiencia en la intervención de los linchamientos por parte de la policía, reconociendo en ellos funciones de *salvación* o de lograr evitar que empeorara la situación de quienes fueron linchados o estuvieron a punto<sup>106</sup>. En contraste, se identificaron solo dos casos en que se reconoció que la policía no habría cumplido sus funciones, por acción u omisión<sup>107</sup>.

---

<sup>105</sup> El recuadro reza: “El abogado penalista y experto en criminalística Yeison Mauricio Torres Arias explicó que la mal llamada justicia por cuenta propia, que en realidad es una venganza, es producto de la desconfianza que tiene la ciudadanía hacia el Estado, en cuanto a la ausencia de justicia. Este ajusticiamiento tiene implicaciones legales para todo aquel que lo practique, dependiendo del caso. Según el jurista, si quien fue agredido es el que agrede, se podría decir que hay legítima defensa, pero cuando esa legítima defensa ya no es para defenderse, sino para hacer justicia por propia mano, es exceso de legítima defensa y le acarrearía problemas más severos con la justicia. En otro caso, si varios ciudadanos que ven a una persona cometiendo un delito deciden intervenir y hacer justicia por cuenta propia, ya se entraría a hablar de lesiones personales, tentativa de homicidio y, si el agredido muere, la conducta penal a investigar es homicidio.” [B38].

<sup>106</sup> [B1, B2, B4, B9, B10, B11, B13, B15, B17, B18, B21, B23, B26, B31, B34, B37]

<sup>107</sup> [B20, B33]

En detalle, para el primer caso se registran expresiones como: “la policía lo salvó de más golpes” [B1]; “en ese momento llegó la Policía, que evitó que el agresor fuera linchado, y lo capturó.” [B4]; o “la reacción de la Policía evitó que 2 hombres sorprendidos por la comunidad asaltando a 2 mujeres fueran linchados (...)” [B9]. En contraste, emergen solo dos casos en que el discurso manifiesta una reacción diferente a esta por parte de la policía, en el primero, se afirma que “aunque al sitio llegaron patrullas de la Policía, el agredido recibió fuertes golpes e incluso le reventaron la boca” [B33], pero no es muy claro si hubo golpes en su presencia o no, y, en el otro caso, se estima que la policía ejecutó una acción que cumple con las características de linchamiento, pero esta no se nombra así sino como presunto abuso de autoridad o de la fuerza<sup>108</sup>.

Partiendo de que, “de todas formas, las representaciones sociales, en general, y las ideologías, en particular, no se forman o cambian en un día, ya que frecuentemente necesitan discursos variados y repetidos respecto a eventos varios y a partir de varias fuentes” (van Dijk, 2004, p.18), tenemos que esa representación refuerza el discurso que se pretende hegemónico con respecto a la capacidad y eficacia de la policía, aunque esto contraste fuertemente con la ausencia de consecuencias para los agresores en el marco del linchamiento.

Sobre esta situación de ausencia de consecuencias para los agresores, hay dos aportes valiosos para traer a colación, provenientes de las entrevistas realizadas en campo. El primero consiste en la visión de la abogada Manuela del Mar Quintero, quien afirma que,

---

<sup>108</sup> Si bien es complejo reconocerla como linchamiento cuando la agresión es ejecutada a manos de la fuerza pública, dado que el linchamiento es “privado e ilegal” como ya fue definido, no deja de ser relevante tenerlo en cuenta para problematizar la definición. Este caso particular se presentó en el marco de las manifestaciones por el paro nacional de la época y al respecto se dijo: “Estos [los uniformados] fueron grabados cuando golpeaban a una mujer identificada como Diana Rocío Pinzón Corredor, quien trataba de defender a otra [*sic*] personas que era conducida por los uniformados. En las imágenes se ve cuando 4 agentes la reducen y golpean con bolillos y patadas.” [B20]. Por ejemplo, el líder social Julián Marín sustenta que la fuerza pública es un actor que sí lincha y de forma sistemática y lo expone así: “Lo que sucede, por ejemplo, en algunos procedimientos desde la fuerza pública [en que] se saltan los protocolos de actuación, uno podría decir que eso es una acción de linchamiento: de golpear sistemáticamente y de manera premeditada a alguien que está en una situación de indefensión. Eso es una práctica de linchamiento y de acción ejemplarizante. Hemos conocido muchos casos de chicos, especialmente hombres que fueron retenidos de manera arbitraria por alguna circunstancia o bajo cualquier argumento por hombres de la fuerza pública, son llevados a una estación de policía y allí son torturados: es una práctica de linchamiento. Y son regresados a su territorio: llega un chico vuelto nada a su barrio, eso es un mensaje para otro grupo de jóvenes. Para mí, esa es una práctica de linchamiento, que puede ser equivalente a un acto de tortura.” (J. Marín, comunicación personal, 11 de julio de 2020).

normalmente con estos casos de linchamiento la policía no llega en grandes grupos, llegan dos o tres agentes y hay —no sé— veinte personas allá dándole pata al supuesto ladrón. Entonces, ¿qué sucede?, en la realidad ellos tampoco se meten para no ser sujetos de la agresión, que eso no se corresponde con su deber, pero responde a la realidad. Esas personas [agresoras] también deben ser judicializadas, pero para judicializarlas alguien tiene que contar qué pasó, y normalmente en esos informes la policía no incluye información ninguna sobre el que estaba linchando, salvo cuando es algo muy contundente. (...). (M. Quintero, comunicación personal, 10 de diciembre de 2020)

Esta es una perspectiva que nos permite considerar el trasfondo de la ausencia de captura de los agresores, pues, sin pretender justificar la omisión de sus deberes, es importante tener en cuenta estos otros factores de forma, que influyen en el accionar de los policías. Adicional, otro aporte que permite ampliar esa visión es el de la politóloga Natalia Tejada, quien trabajó en la Secretaría de Seguridad, pues se ponen en consideración otros elementos asociados al campo de acción de los funcionarios:

Lo que se piense o lo que se procure en la Secretaría de Seguridad es muy distinto a lo que finalmente decide hacer la Policía. La Secretaría te puede orientar, puede tratar de instar a los organismos para que actúen de una u otra forma, pero finalmente ellos son los de la decisión. Y en los territorios también: finalmente los de la decisión son los patrulleros. Y ellos —también hay que mencionarlo— están tan desbordados de trabajo, porque, al tiempo que ejercen una serie de acciones mal hechas, también tienen mucho camello. A mí me parece que los patrulleros tienen una labor completamente explotada, entonces ellos tampoco se van a complicar la vida multando o capturando a un montón de gente; en especial porque, como en los linchamientos participa tanta gente —normalmente—, es muy difícil saber quien sí está linchando: como que esa protección de la manada o del grupo de gente diluye mucho la capacidad de la fuerza pública. (N. Tejada, comunicación personal, 25 de junio de 2020)

Como ya lo expresé, sin ánimo de justificar este accionar de los policías, es importante tener en cuenta estos aportes que, en últimas, permiten ampliar la indagación y la reflexión. Por un lado, se evidencia la omisión de un policía que identifica un potencial peligro para sí o que tal vez omite su deber al sopesar las implicaciones de este; pero, por otro lado, tenemos que, como ya lo mencioné en capítulos anteriores, la cosmovisión y otros elementos del contexto del funcionario también pueden influir, puesto que es él quien finalmente aplica la norma, pero atravesada por su propia perspectiva y subjetividad. Sobre esto, el politólogo Felipe Lopera anota que, una situación

hipotética en que el policía decida capturar al agresor implicaría una sanción social, teniendo en cuenta las concepciones que conciben al agresor como defensor y portador del “bien”:

ese operador, por mejor intención que tenga de operar con el código de policía vigente que dice “si hay una nueva vulneración, se lleva al vulnerador”, pues se jode. El operador también está en la encrucijada, porque entonces para *nosotros* el *bien superior* ahora sí se vio vulnerado. (F. Lopera, comunicación personal, 30 de junio de 2020)

Estas visiones, además de ampliar el panorama, complejizan el linchamiento como hecho concreto, sacando a flote las múltiples aristas que lo componen, tanto en lo concreto como en lo más estructural.

Por último, continuando con lo concerniente a este capítulo, para analizar el discurso es valioso considerar las voces que participan de él. Como lo plantea van Dijk (2004), existe un *acceso preferencial* al discurso público, dado que unos tienen mayores posibilidades y probabilidades para figurar y acceder a él: “de esta forma, presidentes, periodistas, docentes y otras élites simbólicas tienen más acceso a más discursos públicos que las amas de casa y los trabajadores de fábricas.” (pp. 9-10). En ese sentido, cabe señalar que el periódico Q’hubo se consolida como una voz que figura públicamente y eso le permite llegar a muchas más personas, además de que quienes lo lean construyan o fortalezcan ciertas representaciones mentales de los sucesos que se presentan en nuestra sociedad, construyendo opiniones y pensamientos con base en las lecturas de los discursos que emanan de él.

Más que aseverar que, necesariamente, la lectura del periódico va a influir directamente en el comportamiento de sus lectores y que estos van a incorporar afirmativamente todo lo que se expone en él, se trata de reconocer el valor y la función que tiene el discurso periodístico en el acceso al discurso público; pues, si bien no necesariamente se produce esa incorporación acrítica, sí sería necesario señalar que desde la figuración pública tienen la posibilidad de difundir versiones, percepciones, prejuicios o posturas particulares que inciden en la construcción de esos modelos mentales en diferentes niveles y siembran la posibilidad de incidir en los comportamientos de los lectores.

Por lo anterior es que considero interesante reflexionar sobre el modo en que el discurso periodístico, en su uso del lenguaje y en la forma de presentar la información, puede aportar a la legitimidad de la práctica del linchamiento; pero, para pensar este asunto, también es valioso considerar las voces que figuran en su interior, qué dicen y qué implican esas presencias y ausencias. En ocasiones, cuando la noticia es demasiado corta, no emerge ninguna voz diferente a la del periódico<sup>109</sup> —ni siquiera figura el nombre de algún periodista encargado del contenido—; pero cuando cuentan con un poco más de profundidad, es reiterada la aparición de voces de quienes ellos engloban en la categoría de *testigos*<sup>110</sup> y también la de quienes son denominados *vecinos* o *habitantes de la zona*<sup>111</sup>. Aunque, al poner la lupa sobre el asunto de las voces que emergen en este discurso, llaman la atención dos elementos en particular: el primero consiste en la presencia de voces de la víctima del hecho que se le atribuye al linchado y/o personas cercanas a esta<sup>112</sup>, en contraste con la ausencia de la voz del agredido en el linchamiento<sup>113</sup>; y, el segundo, se refiere a la diversidad de voces institucionales presentes y el contenido de algunas de sus intervenciones.

Sobre lo primero, cabe reconocer las dificultades que podría representar acceder a la voz del agredido en el linchamiento por distintos motivos; sin embargo, lo relevante es que brilla por su ausencia y esto denota un silencio que impide conocer la versión de uno de los sujetos directamente implicado en los hechos y prioriza la de otros, lo cual presenta un panorama que puede ser polifónico pero la atención se sigue inclinando hacia la supuesta acción cometida por el agredido en el linchamiento, propiciando que tanto su voz como su vivencia del suceso tiendan a ser opacadas por esa ausencia. Quien accede al discurso público deja sobre la mesa cierto orden de las cosas que, si bien puede ser leído de múltiples formas, es un orden particular, organizado y priorizado sobre otros, lo cual implica de entrada un ejercicio de poder sobre quien no figura en el discurso ni puede acceder a él.

Sobre el segundo elemento, se identificaron voces de diferentes Secretarías como la de Seguridad y Convivencia, la de Movilidad, la de la Mujer, o la del Personero de Medellín, la

---

<sup>109</sup> [B1, B5, B15, B18, B29].

<sup>110</sup> [B2, B4, B6, B8, B9, B10, B11, B17, B19, B25, B29, B33, B35, B36, B38].

<sup>111</sup> [B3, B11, B14, B19, B23, B25, B31, B38].

<sup>112</sup> [B12, B25, B27, B28, B37].

<sup>113</sup> En ninguna de las noticias se halló la voz de la persona agredida en el linchamiento, aunque sí en dos ocasiones la de personas cercanas a esta [B22 y B24], para presentar su versión de los hechos.

Fiscalía y la de lo que llaman *fuentes judiciales* o *fuentes policiales*. Pero es interesante resaltar que en varios casos de linchamiento emerge la voz particular de diferentes integrantes de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá para dar algún detalle o apreciaciones sobre el suceso, entre ellos el comandante operativo, el subcomandante, el subcomandante operativo y, el más reiterado, el comandante de la Policía (General Eliécer Camacho). Lo interesante es que son contados los casos en que se hace un llamado contundente a la ciudadanía a evitar el recurso al linchamiento, primando la intención de advertencia para los agresores en los casos en que sí se da, como ya se mencionó.

A modo de cierre, considerando los elementos visuales y narrativos señalados, cabría preguntarse cuál es el papel de los medios de comunicación en nuestra sociedad: ¿solo informan?, ¿qué informan y qué no?, ¿cómo lo hacen? Puesto que, como vimos, el discurso periodístico está lejos de ser una voz objetiva que da a conocer los hechos de manera imparcial, por más que en ocasiones así se pretenda. Más allá de buscar hacer un juicio moral de la prensa “sensacionalista”, por ejemplo, con sus formas de narrar, de priorizar lo gráfico sobre lo escrito o demás características que se le puedan atribuir, la identificación de esos detalles permite hacer análisis particulares del discurso periodístico en torno al linchamiento y, lo más importante, identificar cómo esas formas de narrar y presentar la información pueden aportar a la construcción de su legitimidad.

En este discurso periodístico se identificó una serie de elementos que dan cuenta de la forma en que se refuerzan ciertos discursos hegemónicos, se priorizan unas voces sobre otras, se hace uso de un léxico que denota valoraciones particulares sobre los hechos y todo ello, más que dar cuenta de intenciones, presenta una serie de proposiciones y valoraciones que contribuyen a la construcción de modelos mentales particulares en los lectores, los cuales coinciden, si bien no con una valoración del todo positiva del linchamiento, sí con un discurso carente de rechazo, el cual naturaliza la práctica y en ocasiones parece justificarla, a través de mecanismos como la pasividad en las oraciones, el énfasis en la supuesta conducta del agredido, la descarga de responsabilidades de los agresores o la ausencia de una postura crítica al respecto. Dentro de este discurso, la práctica del linchamiento puede salir de esa naturalización-banalización cuando se llama la atención sobre casos particulares haciendo énfasis visuales con colores, mayúsculas, títulos, portadas o

priorizando lo gráfico; no obstante, son casos en los que se produce un exceso de humillación o la muerte del agredido, o cuando hay acusaciones más graves como el homicidio o la violación de por medio que parecen ameritar especial atención, pero la reflexión o la visión medianamente crítica al respecto permanece ausente.

En relación con lo anterior, considero valioso cerrar con un último aporte del periodista Juan David López que, anotando algunos potenciales elementos de influencia en la divulgación de uno u otro discurso, siendo el caso, por ejemplo, de tender a aprobar el linchamiento o no, afirma en un plano hipotético que, si en nuestro contexto hay una tendencia a favorecer prácticas de "justicia por mano propia" teniendo como antecedentes las distintas figuras de *autodefensa* que se han dado en el país, entonces

seguramente un editor al tomar una decisión de estas [acerca del tipo de discurso que se promueve en el periódico] también tiene eso en consideración: a quién se lo está diciendo y, si su audiencia es mayoritariamente favorable con ese tipo de conductas, seguramente se preguntará mucho menos por matizar esos titulares [alusivos al linchamiento]; porque, de todas maneras, siempre se trata de una relación en doble vía, no solamente se trata de qué decisiones toma el medio, sino de qué le exigen los lectores al medio (...). (J. López, comunicación personal, 16 de febrero de 2021)

El periodista plantea la potencial existencia de un “sesgo de confirmación permanente” entre la audiencia y el medio de comunicación en estos casos; de forma que, considero, ambos terminan alimentando el engranaje de la constante construcción y fortalecimiento de la legitimidad de la práctica del linchamiento, sin desconocer la condición de poder que ocupa el medio de comunicación al tener la posibilidad y capacidad de figurar en la palestra pública. En esos términos, es posible afirmar que, como medio de comunicación con acceso al discurso público, el periódico Q’hubo hace ejercicio del poder que le otorga esa posibilidad, difundiendo ideas que terminan soportando la legitimidad otorgada socialmente al linchamiento, en la medida en que fortalecen dichos modelos mentales que coinciden, en mayor o menor medida, con la tendencia a la naturalización, justificación o aprobación de la práctica en nuestra cotidianidad.

## Consideraciones finales

Los resultados de este trabajo investigativo permiten esbozar algunas claridades acerca de la práctica del linchamiento en general, pero especialmente sobre su particular desarrollo en el contexto en que tiene lugar y fue estudiado. En términos generales podría decirse que el linchamiento como fenómeno de violencia colectiva es mucho más complejo que el hecho concreto que implica: la golpiza, considerando que se compone de múltiples aristas y le subyace todo un entramado estructural asociado a la violencia, la dinámica turbulenta de la ciudad, las formas acostumbradas de socialización, diferentes prácticas culturales asociadas al manejo del aseguramiento y la punición expedita, concepciones arraigadas sobre la defensa y la autodefensa, y demás elementos que guardan una estrecha relación con los contextos de ciudad y de país, los cuales han configurado sociabilidades hostiles y violentas donde la propiedad privada muchas veces ha primado sobre la vida y la dignidad del otro.

No obstante, es fundamental considerar cómo estos contextos particulares se entrecruzan con las dinámicas del sistema socioeconómico actual dominante, que conllevan cada vez más a la consolidación de relaciones humanas reducidas a la hostilidad, en las cuales impera la desconfianza, la sospecha, el odio social, el estigma y la criminalización de aquellos que no cumplen con determinados parámetros para ser considerados, en términos de Judith Butler (2010), seres con vidas reconocibles como *vidas* —que importen y que sean dignas de ser lloradas—. Y es que

los crecientes fenómenos de delictividad y criminalidad, alimentados por la progresiva desigualdad, pobreza y marginalización social en las escindidas ciudades neoliberales, han sido utilizados como coartada para construir a las personas vulnerables y a los territorios que las albergan en peligrosos. (Jaramillo y Sierra, 2016, pp.125-126)

De este modo, por un lado, se afianzan las formas hostiles de relacionarnos en sociedad y, por el otro, estando la propiedad privada en el centro de las preocupaciones actuales, la criminalización del hurto, por ejemplo, que guarda una relación tan estrecha con el linchamiento, termina siendo uno de los mecanismos más comunes para supuestamente hacerle frente, desconociendo toda la serie de condiciones de precariedad y desigualdad social que contribuyen a

su funcionamiento. Así, *castigar a las ratas* se ha convertido en el camino ya trazado para continuar transitando, no solo en lo referente al tratamiento del delito, sino también a la tramitación de la diferencia o de cualquier conflicto.

Es precisamente en el marco de estos relacionamientos hostiles derivados de los distintos contextos y condiciones que nos intersectan como seres humanos, que para el caso de Medellín se evidencia una tendencia al punitivismo, al recurso al castigo expedito, a prácticas violentas que se pretenden aseguradoras y ejemplarizantes, como bien lo ilustra el ejercicio del linchamiento. Es justamente en un contexto donde la delegación de la seguridad en manos de terceros ha sido una constante, en el cual los ciudadanos no solo se atribuyen el derecho de violentar al otro por presuntamente haber actuado de determinada forma, sino que los oficialmente encargados de velar por la seguridad y el orden en el territorio, no actúan conforme a la ley que los rige, sino que terminan legitimando el comportamiento del agresor, por acción u omisión —sea porque omiten capturarlo o porque permiten el linchamiento en su presencia, o en el peor de los casos, participan de él—. No obstante, como se hizo evidente en la investigación, esta situación no se reduce precisamente a una negligencia de los funcionarios, sino que se relaciona con la coexistencia de otra serie de condiciones de fondo que también influyen significativamente en el accionar de los agentes; se trata de un panorama que, en lugar de pretender justificarlos, pone en evidencia la condición *marginal* del linchamiento, en tanto se configura como ilegal pero en la práctica no parece dársele un tratamiento como tal.

Así mismo, la arista del tipo de gestión que ha recibido la seguridad en el país, aunada a la práctica del linchamiento, leídas en los márgenes del Estado, permiten profundizar en su complejidad como un fenómeno que no se reduce al hecho concreto y considerar la existencia de múltiples situaciones actuales y precedentes, y de actores que continúan aportando a que prácticas como esa permanezcan, porque más que representar un problema, pareciera que resultan funcionales al mantenimiento de ciertos órdenes: el Estado se sigue encargando de darle un tratamiento criminal al hurto, por ejemplo, mientras otros complementan su labor o los sustituyen en sus funciones de aseguramiento y punición. Así, considerando los antecedentes, el linchamiento no parece constituir una anomia, sino una acción que se corresponde claramente con su contexto; de este modo, sin ser el caso de que el linchamiento se lleve a cabo de manera expresamente

premeditada, es factible poner en duda su condición de espontaneidad, porque nuestro contexto nos atraviesa, porque el consenso es tácito, porque el recurso a la práctica no es un arrebato de una o dos personas: su legitimidad está en permanente construcción y se produce una aprobación constante cuando no se hace una lectura crítica de comportamientos violentos normalizados como estos.

Este complejo panorama mantiene latente la pregunta por la tipificación del linchamiento como delito, que algunos han planteado como uno de los mecanismos necesarios para hacerle frente. En un contexto como el nuestro, ¿será medianamente eficaz o suficiente tipificar un nuevo delito, cuando se ha hecho evidente que la práctica cuenta con un trasfondo estructural que la mantiene vigente y, en buena medida, legítima? Por ejemplo, la socióloga Yuliana Vélez afirma al respecto:

Yo mantengo como una reserva a estar creando delitos (...). Ya hay un delito que habla de *lesiones personales*, entonces no sé si [el linchamiento] sea un agravante, más bien; pues, si sea mejor considerarlo un agravante, porque yo creo que llenarnos de delitos no termina siendo nunca la solución. (Y. Vélez, comunicación personal, 19 de agosto de 2020)

No obstante, hay algo claro y es que su tipificación abriría la puerta para hacerle un seguimiento juicioso a la práctica del linchamiento, darle mayor visibilidad y enunciarse desde la solidez de unos datos básicos, pero esto no implica necesariamente que se le vaya a dar un tratamiento integral que lo comprenda en su complejidad ni que la respuesta institucional se vaya a modificar de manera significativa, pues hoy existen otros delitos a través de los cuales podría ser sancionado, pero esto no ocurre precisamente así. La pregunta recae entonces sobre otros trabajos más estructurales y de largo aliento, necesarios para producir cambios tanto en el recurso al linchamiento por parte de los ciudadanos, como en el tratamiento institucional que se le otorga a la práctica y sus autores.

Como se detalló a lo largo del presente trabajo, el linchamiento como práctica derivada de un acuerdo tácito entre ciudadanos que, en ocasiones particulares, recurren a él como respuesta a una presunta conducta o comportamiento ejercido por parte del agredido, encuentra sus cimientos en el contexto de una ciudad que en repetidas ocasiones ha hecho más que propio el recurso a la

violencia como una forma de tramitación de conflictos, de aseguramiento y de punición expedita. Pero es importante señalar que la aprobación de esta práctica y la construcción de su legitimidad, como el punto central de interés de esta investigación, guardan una relación con esos factores expuestos acerca del contexto, pero también con el tratamiento que se le da a la práctica desde distintos frentes.

El panorama general podría resumirse en que hay una ciudadanía que, en mayor o menor medida, aprueba prácticas como el linchamiento, las ejerce y, en muchos casos, las defiende. Pero la construcción de todo el engranaje de una legitimidad del linchamiento se cimienta en distintos elementos, entre ellos una figura estatal con tradiciones de delegación de sus funciones aseguradoras en agentes privados, en muchos casos ilegales, que por acción u omisión facilita que la práctica permanezca activa en sus márgenes, sin represalias aparentes; esto, aunado al discurso de una prensa local que, a través de distintos mecanismos, difunde percepciones e ideas que terminan correspondiéndose con justificaciones de la práctica, invisibilizando la responsabilidad de los agresores y revictimizando al sujeto acusado y agredido, de distintas formas. La construcción de la legitimidad es conjunta, requiere de la constante aprobación implícita y explícita de quienes conformamos la sociedad, y, en especial, se fortalece cada vez que quienes tienen poderes como el de figurar en la palestra pública o tomar decisiones de forma centralizada, pasan por alto el hecho de cuestionar prácticas violentas arraigadas como esta o emprender acciones eficaces que contrarresten su persistencia en el tiempo.

Como es de esperarse, estos ejercicios investigativos dejan sobre la mesa muchos más interrogantes y retos que respuestas. El más básico consiste en empezar a llenar el vacío de información que hay al respecto, pues es fundamental continuar estudiando y reflexionando alrededor de prácticas cotidianas violentas como el linchamiento, que tienen la capacidad de poner en evidencia las formas hostiles de relacionarnos que estamos cultivando; para, así, propender por construir unas sociabilidades menos violentas y más democráticas, conscientes de la necesidad de coexistir en la diferencia y de abrazar los valores de la vida y la dignidad humanas, por encima del de la protección de la propiedad privada.

Concretamente, continúa pendiente juntar esfuerzos y construir procesos de largo aliento para la consolidación de datos amplios y detallados sobre el linchamiento, que permitan develar la magnitud del fenómeno, reduciendo en lo posible los subregistros y demás obstáculos que dificultan significativamente el tratamiento y visibilidad de la práctica. Adicional, veo necesario que los estudios venideros continúen considerando los contextos de distinta escala en los cuales tiene lugar el linchamiento, y tener en cuenta la posibilidad de construir estudios comparativos que permitan explorar la práctica tanto en su particularidad como en su coincidencia con escenarios múltiples. Cabe instar a que desde la academia se plantee una pregunta por el linchamiento y sus prácticas afines, desde la *interdisciplinarietà*, fomentando la rica complementariedad que los lentes de cada forma de estudiar y pensarse el mundo posibilitan. En últimas, el reto de la academia sigue estando en construir conocimientos sembradores de duda, que conlleven a cuestionar constantemente las maneras preestablecidas de concebir el mundo y en trabajar incansablemente por la composición conjunta de uno distinto.

## Referencias bibliográficas

- Alcaldía de Medellín. (2019). *Los ciudadanos que somos. Encuesta de cultura ciudadana Medellín 2019*. Recuperado de: [https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/medellin/Temas/Cultura/Programas/Shared%20Content/Documentos/2019/encuestacc-medellin-2019-digital%20\(1\).pdf](https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/medellin/Temas/Cultura/Programas/Shared%20Content/Documentos/2019/encuestacc-medellin-2019-digital%20(1).pdf)
- Arcos, A. (2005). *Ciudadanía armada. Aportes a la interpretación de procesos de defensa y aseguramiento comunitario en Medellín: el caso de las milicias populares*. Medellín: IEP-UDEA.
- Ariza, R. y Grupo de Investigación EILUSOS. (2019). Linchamientos en Bogotá: ¿violencia urbana legítima o consolidación de prácticas de odio social?. *Análisis político*, 96, pp.82-101.
- Berti, F. (2010). Sensacionalismo y amarillismo en los medios de comunicación. Creación y Producción en Diseño y Comunicación [Trabajos de estudiantes y egresados], 32, 43-45.
- Blair, E. (2004). *Muertes violentas: La teatralización del exceso*. Medellín: Editorial Universidad de Antioquia.
- Bobbio, N. (2005). *Diccionario de política*. Coyoacán: Siglo xxi editores.
- Brunetti, P. (2011). Crónica roja y sensacionalismo: maneras de hacer, maneras de ver. *Oficios Terrestres*, 1(26), 1-17.
- Buchely, L. (2014). Más allá del modelo weberiano: el debate sobre las burocracias y el Estado. Gupta, Akhil; Sharma, Aradhana; Lipsky, Michael y Wright Mills, Charles. *Las burocracias. Una aproximación distinta a la manera en la que pensamos el Estado*, 11-95.
- Butler, J. (2010). *Marcos de guerra: las vidas lloradas*. (1a. ed.). México: Paidós.
- Caravaca, E. (2014). De qué hablamos cuando hablamos de linchamientos. Una sociología de la actualidad. *Questión*, 1, pp.29-41.
- Castillo, E. (2000). La justicia en tiempos de la ira: linchamientos populares urbanos en América Latina. *Ecuador Debate*, pp.207-226.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017). *Medellín: memorias de una guerra urbana*. Bogotá: CNMH - Corporación Región -Ministerio del Interior - Alcaldía de Medellín - Universidad EAFIT - Universidad de Antioquia.

- Das, V. y Poole, D. (2008). El estado y sus márgenes. Etnografías comparadas. *Cuadernos de Antropología Social*. (27), pp.19-52.
- Giglioli, D. (2017). *Crítica de la víctima*. Barcelona: Herder.
- Gil, Max.. (2009). Paramilitarismo y conflicto urbano: relaciones entre el conflicto político armado nacional y las violencias preexistentes en la ciudad de Medellín: 1997-2005. (Tesis). IEP- UDEA, Medellín.
- González, T., Gutiérrez, Y. y Reyes, N. (2018). La justicia por mano propia y legitimación del Estado colombiano como ente sancionador. (Moografía de investigación). Universidad Libre, Bogotá.
- Guber, R. (2001). *La etnografía: método, campo y reflexividad*. Bogotá: Editorial Norma.
- Gutiérrez, F. (2014). *El orangután con sacoleva: Cien años de democracia y represión en Colombia (1910-2010)*. Bogotá: Debate.
- Jaramillo, J. y Sierra J. (2017). Políticas de seguridad en Medellín. Criminalización de la pobreza y populismo punitivo. En Instituto Popular de Capacitación, *Derecho a la verdad: por la no repetición, la dignidad y la paz*. (pp.99-138). Medellín: Relecturas.
- Leyva, S., Timaná, C., Tabares, J. y Aristizabal, J. (2015). Estatalidad local: sus orígenes y problemáticas en la primera fase de su creación (1988-2000). En S. Leyva, *La formación de la estatalidad local en Medellín: una clave interpretativa para entender la arena del conflicto y sus actores en los últimos 30 años*. (pp. 19-71). Documento elaborado para el proyecto *Medellín: memorias de una guerra urbana*.
- Londoño, H. (2016). *Sistemas punitivos y Derechos Humanos. El caso de la comuna 13 de Medellín – Colombia*. Bogotá: Ediciones Jurídicas Andrés Morales.
- Martin, G. (2014). *Medellín, tragedia y resurrección: mafias, ciudad y Estado (1975-2013)*. Medellín: La Carreta.
- Martínez, J. y Daza, D. (2004). *El linchamiento*. Bucaramanga: Sic.
- Medina, G. (2006). *Una historia de las milicias de Medellín*. Medellín: Instituto Popular de Capacitación.
- Molina, L. (2019). La humillación como una forma socialmente tolerada del mal moral. En Liliana Molina y Luis Ramírez (Eds). *Qué hacer ante el daño que produce la violencia: Reflexiones sobre el mal moral, el resentimiento, la memoria y el perdón*. (pp. 99-126). Ciudad: Editorial.

- Nieto, J. (2018). *Fronteras invisibles: Poder, territorio y resistencia en Medellín*. Medellín: Universidad de Antioquia.
- Perdomo, L. (2018). *Vigilancia, castigo y aseguramiento en las milicias populares de Medellín: ¿Hacer la revolución o hacer el Estado?* (Tesis de maestría). Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.
- Perea, C. (2016). *Limpieza social: una violencia mal nombrada*. Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica.
- Pérez, W. (2012). ¿Nos repugna realmente la prisión? Un recordatorio abolicionista. *Diálogos de Derecho y Política*, 9, pp.15-31.
- Reguillo, R. (2008). Sociabilidad, inseguridad y miedos. Una trilogía para pensar la ciudad contemporánea. *Alteridades*, 18(36), 63-74.
- Restrepo, E. (2016). *Etnografía: alcances, técnicas y éticas*. Bogotá: Envién Editores.
- Rossana Reguillo, (Septiembre, 1998). *Ciencias de la Comunicación: Identidades y Fronteras. IV Encuentro de la ALAIC*. Imaginarios globales, miedos locales. La construcción social del miedo en la ciudad, Universidad Católica de Pernambuco, Brasil.
- Santander, P. (2011). Por qué y cómo hacer Análisis del Discurso. *Cinta moebio*, 41, 207-224.
- Santillán, A. (2008). "Ajusticiamiento popular" en tiempos de la seguridad ciudadana. *Ciudad Segura*, 22, pp.4-9.
- Sunkel, G. (2001). Modos de leer en sectores populares. *Nueva Sociedad*, 175, 143-154.
- Téllez, A. (1995). *Las milicias populares: otra expresión de la violencia social en Colombia*. Bogotá: Rodríguez Quito Editores.
- Teun van Dijk. (Febrero, 2004). Lección Inaugural de la Facultad de Ciencias Humanas. Discurso y dominación, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá.
- Tilly, C. (2007). *Violencia colectiva*. Barcelona: Hacer.
- Torrico, E. (2002). El sensacionalismo. Algunos elementos para su comprensión y análisis. *Sala de prensa*, 2(45).
- Turpo, O. (2008). La netnografía: un método de investigación en Internet. *EDUCAR*, 42, 81-93.
- Uribe, M. (1997). La negociación de los conflictos en el ámbito de viejas y nuevas sociabilidades. En J. Ángel, B. de Sousa, F. Gutiérrez, J. Faria, *Conflicto y contexto. Resolución alternativa de conflictos y contexto social* (pp.165-180). Colombia: Tercer Mundo Editores.

- Vilas, C. (2003). (In)justicia por mano propia: linchamientos en el México contemporáneo. En: Mendoza, Carlos & Torres-Rivas, Edelberto. (ed.). *Linchamientos: ¿barbarie o “justicia popular”?* (pp.31-88). Guatemala: Editorial de Ciencias Sociales.
- Vilas, C. (2005). Linchamiento: venganza, castigo e injusticia en escenarios de inseguridad. *El Cotidiano*, 131, pp.20-26.

### Referencias de prensa

B1

Sin autor. (13 de enero 2019). Lo cogieron robando. Q’hubo, p.5.

B2

Sin autor. (13 de enero 2019). Robaron moto y chocaron. Q’hubo, p.5.

B3

Palacio, M. (14 de enero 2019). Le pegaron y lo balearon en la 13. Q’hubo, p.9.

B4

Martínez, R. (21 de enero 2019). Lo mataron por defender a una mujer. Q’hubo, p.7.

B5

Sin autor. (28 de enero 2019). Lo pillaron robando y le dieron una golpiza. Q’hubo, p.5.

B6

Sin autor. (30 de enero 2019). Lo golpearon y le quemaron la moto. Q’hubo, p.12.

B7

Martínez, R. (31 de enero 2019). Golpeados y empelotados por andar robando. Q’hubo, p.11.

B8

Osorio, A. (10 de febrero 2019). Cuatro hombres resultaron heridos dentro de un apartamento. Q’hubo, p.4.

B9

Martínez, R. (18 de febrero 2019). Los golpearon porque estaban atracando mujeres. Q’hubo, p.10.

B10

Jiménez, L. (21 de julio 2019). Un lío entre conductores por poco termina en tragedia. Q’hubo, p.3.

B11

Osorio, A. (27 de julio 2019). Un joven habría asesinado a su abuela. Q'hubo, p.16.

B12

Sin autor. (4 de agosto 2019). Una deuda sería el origen de esta muerte. Q'hubo, p.11.

B13

Osorio, A. (7 de agosto 2019). 2 hombres apuñalaron a una mujer en pleno centro de Medellín. Q'hubo, pp.10-11.

B14

Osorio, A. (14 de agosto 2019). Mató a su madre y luego apareció muerto. Q'hubo, p.12.

B15

Sin autor. (12 de septiembre 2019). Policía evitó que lincharan a 2 atracadores. Q'hubo, p.8.

B16

Osorio, A. (15 de septiembre 2019). Golpearon y le quemaron la moto a presunto ladrón. Q'hubo, p.7.

B17

Martínez, R. (29 de septiembre 2019). Cayó fletero que fue a asaltar a un policía. Q'hubo, p.3.

B18

Sin autor. (12 de octubre 2019). Atracó a un taxista, lo cogió la gente y casi lo linchan. Q'hubo, p.7.

B19

Osorio, A. (20 de noviembre 2019). Lo señalaron de ser un abusador sexual, lo lincharon y murió. Q'hubo, p.10.

B20

Jiménez, L. (23 de noviembre 2019). Caos Cali y Bogotá, en medio del paro nacional. Q'hubo, p.8.

B21

Martínez, R. (23 de noviembre 2019). Dejaron libre a sospechoso de lanzar explosivo. Q'hubo, p.12.

B22

Osorio, A. (24 de noviembre 2019). "Por un chisme mataron a una persona que no merecía que le pasara esto". Q'hubo, p.9.

B23

Sin autor. (1 de diciembre 2019). Caen dos atracadores que lesionaron a un ciudadano. Q'hubo, p.8.

B24

Olivares, S. (3 de diciembre 2019). Dijeron que abusó de una mujer y por eso lo lincharon. Q'hubo, p.7.

B25

Osorio, A. (4 de diciembre 2019). "Me apuñaló solamente porque no le di 1000 pesos". Q'hubo, p.11.

B26

Osorio, A. (13 de diciembre 2019). ¡Descarados! No sigan abusando de los niños. Q'hubo, p.8.

B27

Osorio, A. (26 de diciembre 2019). A la cárcel por atacar a machete a su expareja. Q'hubo, p.5.

B28

Rodríguez, K. (2 de enero 2020). La habría asesinado su pareja en su casa. Q'hubo, p.7.

B29

Osorio, A. (11 de enero 2020). Capturaron a padre e hijo porque estarían robando. Q'hubo, p.10.

B30

Sin autor. (13 de enero 2020). Lo capturaron por presunto abuso de su sobrina en Itagüí. Q'hubo, p.11.

B31

Martínez, R. (14 de enero 2020). Intentaron asaltar a un taxista y en un forcejeo hicieron volcar el carro. Q'hubo, p.9.

B32

Sin autor. (19 de enero 2020). Habrían tomado justicia por su propia mano. Q'hubo, p.3.

B33

Martínez, R. (21 de enero 2020). En confuso hecho un hombre recibió una paliza en vía a Rodeo Alto. Q'hubo, p.3.

B34

Martínez, R. (26 de enero 2020). Caen 2 implicados en robos y asaltos en el centro y la Iguaná. Q'hubo, p.3.

B35

Martínez, R. (31 de enero 2020). Lo señalaron de “rata” y lo ataron desnudo a un poste. Q’hubo, p.8.

B36

Olivares, S. (9 de febrero 2020). Se quiso volar metiéndose a las vías del metro y allí lo capturaron. Q’hubo, p.3.

B37

Martínez, R. (18 de febrero 2020). En medio de una borrachera asesinó a su expareja. Q’hubo, p.9.

B38

Osorio, A. (22 de febrero 2020). Al parecer robaba en un bus y lo lincharon. Q’hubo, p.9.

### Referencias audiovisuales

A1

Ladrones Medellín. (2018, 13 de abril). *Rata agarrada en la 65 con la 80 (Medellín)*. [post]. Facebook.

<https://www.facebook.com/ladronesmedellin1/videos/1645537928833587/>

A2

Motos Robadas y Encontradas. [Juan Investigador]. (2020, 25 de enero). [post]. Facebook.

<https://www.facebook.com/MRE.MotosRobadasyEncontradas/posts/2750274875199879>

A3

Denuncié Medellín. (2018, 16 de agosto). [post]. Facebook.

<https://www.facebook.com/341287353064578/videos/298508214241101/>

A4

Denuncié Medellín. (2018, 3 de julio). [post]. Facebook.

<https://www.facebook.com/341287353064578/videos/407667383093241/>

A5

Ladrones Medellín. (2019, 16 de marzo). *Ladrón en centro de Medellín*. [post]. Facebook.

<https://www.facebook.com/ladronesmedellin1/videos/409090169900548/?type=2&theater>

A6

Guardianes de Antioquia Página oficial. (2020, 26 de agosto). [post]. Facebook.

<https://www.facebook.com/GuardianesAntioquiaMedellin/videos/vb.111510393735340/610459163002241/?type=2&theater>

A7

Paloterapia Col. (2020, 29 de junio). [post]. Facebook.

<https://www.facebook.com/Paloterapia/videos/2918907498221685/>

A8

Paloterapia Col. (2020, 12 de junio). *Rata en Medellín (Paloterapia)*. [post]. Facebook.

<https://www.facebook.com/Paloterapia/videos/260820698483837/>

A9

Nosferaturegresa2. (2015, 13 de mayo). *Ladrón es linchado por la multitud en el centro de Medellín*. [post]. Youtube.

[https://www.youtube.com/watch?v=6mjWf3DwF5Y&feature=youtu.be&has\\_verified=1](https://www.youtube.com/watch?v=6mjWf3DwF5Y&feature=youtu.be&has_verified=1)

A10

Accidentesydesastres2014. (2017, 29 de octubre). *Ladrón es linchado... en Medellín en el Ópera*. [post]. Youtube.

[https://www.youtube.com/watch?v=-JFywDXQCwc&feature=youtu.be&has\\_verified=1](https://www.youtube.com/watch?v=-JFywDXQCwc&feature=youtu.be&has_verified=1)

A11

Guardianes de Antioquia. (2020, 16 de julio). *Sujetos robaron un taxista*. [post]. Youtube.

[https://www.youtube.com/watch?v=N8NE\\_VUD9ZQ](https://www.youtube.com/watch?v=N8NE_VUD9ZQ)

A12

Guardianes Antioquia. (2020, 8 de septiembre). *Hurtando*. [post]. Youtube.

<https://www.youtube.com/watch?v=7ARNEh5PAXs>

A13

Motos robadas y encontradas. (2020, 23 de septiembre). [post]. Facebook.

<https://www.facebook.com/mreradiomed/videos/631171374254477>

A14

Motos robadas y encontradas. (2020, 28 de agosto). [post]. Facebook.

<https://www.facebook.com/cristian.david.3551380/videos/10159978639122542>

A15

Motos robadas y encontradas. (2020, 9 de septiembre). [post]. Facebook.

<https://www.facebook.com/groups/motosrobadasyencontradasrolando/permalink/1710315989126709/>

A16

Motos robadas y encontradas. (2020, 3 de septiembre). [post]. Facebook.

<https://www.facebook.com/100028303568361/videos/pcb.1704964476328527/630015721285208/>

A17

Motos robadas y encontradas. (2020, 1 de septiembre). [post]. Facebook.

<https://www.facebook.com/groups/motosrobadasyencontradasrolando/permalink/1703180366506938/>

A18

Motos robadas y encontradas. (2020, 28 de septiembre). [post]. Facebook.

<https://www.facebook.com/groups/motosrobadasyencontradasrolando/permalink/1727384704086504/>

A19

Motos robadas y encontradas. (2020, 9 de septiembre). [post]. Facebook.

<https://www.facebook.com/groups/motosrobadasyencontradasrolando/permalink/1710400965784878/>

A20

Motos robadas y encontradas. (2020, 20 de septiembre). [post]. Facebook.

<https://www.facebook.com/groups/motosrobadasyencontradasrolando/permalink/1720031154821859/>

## Anexos

1. Respuesta al derecho de petición realizado a la Policía Nacional de Colombia sobre el registro de los casos de linchamiento en la ciudad de Medellín.

**S-2020-169413-MEVAL**

 **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL  
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL MEVAL**

Nro. S-2020- /REGIN-SIJIN – 1.10  
Medellín, 18 de agosto de 2020

Anónimo  
E-mail: mvillegasjimenez@gmail.com  
Medellín

Asunto: respuesta.

Reciba un cordial saludo. A esta Seccional de Investigación Criminal fue remitido el ticket; 709337-20200728 interpuesto por usted en la página WEB pública de la Policía Nacional, en el cual consulta(...) *la existencia de registros o estadísticas que den cuenta de los sucesos de linchamiento ocurridos en la ciudad de Medellín, entre los años 2000-2020. (...)*. Dentro de los parámetros previstos en la Ley 1755/2015, informo:

Se procedió a requerir al Grupo de Información Criminal (GICRI) quienes al respecto señalan: *"consultado el Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional (SIEDCO), se reportan los siguientes registros administrativos de Linchamientos en la ciudad de Medellín 2003-2020, discriminado por año y comuna de hecho",*

REPORTE DE LINCHAMIENTOS CIUDAD DE MEDELLÍN 2003-2020				DEL 01/01/2003 AL 09/09/2020
MODALIDAD	FECHA HECHO	COMUNAS ZONAS	DESCRIPCION	
LINCHAMIENTO	09/10/2016	COMUNA No. 8	VILLA HERMOSA	1
LINCHAMIENTO	07/04/2017	COMUNA No. 10	LA CANDELARIA	1
LINCHAMIENTO	16/10/2017	COMUNA No. 13	SAN JAVIER	1
LINCHAMIENTO	28/06/2018	COMUNA No. 4	ARANJUEZ	1
LINCHAMIENTO	15/08/2018	COMUNA No. 13	SAN JAVIER	1
LINCHAMIENTO	04/05/2020	COMUNA No. 4	ARANJUEZ	1
<b>TOTAL</b>				<b>6</b>

**FUENTE: SIEDCO Plus DIJIN (SIJIN-MEVAL)- Policía Nacional, datos extraídos el 10 de Agosto de 2020 a las 13:30 horas. Sujetos a variaciones.**

La información consolidada corresponde a los años 2003 a 2020, pues no se cuenta con registros anteriores.

Atentamente,

  
Teniente Coronel **LUIS ROBERTO GONZALEZ OL MOS**  
Jefe Seccional de Investigación Criminal MEVAL

Elaborado por: II Area Centro Sur  
Revisado por: II Área Centro Sur  
Código de Verificación: 18082020  
Ubicación: C. Sujepto de trabajo/Carpetas general -2020agosto/PCRD

Calle 72 64-70, Barrio Caribe, Medellín  
Teléfonos 4412159  
meval.sijin.sad@policia.gov.co  
www.policia.gov.co



**INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA**

1DS – OF – 0001  
VER: 3

Página 1 de 1

Aprobación: 17/03/2017

2. Respuestas al derecho de petición realizado a la Fiscalía General de la Nación sobre el registro de los casos de linchamiento en la ciudad de Medellín.

Primera respuesta:



Medellín, 07 de septiembre de 2020

Oficio/SAU/UCCP/Nro.0761

Señor  
[mvillegasjimenez@gmail.com](mailto:mvillegasjimenez@gmail.com)

Asunto: PQRS 2020617227696

Respetado señor:

En atención a su petición del asunto y donde señala que, con fines académicos se le informe si existen registros o estadísticas acerca de sucesos de linchamiento ocurridos en la ciudad de Medellín, entre los años 2000-2020; así la categoría que se utiliza en el registro de estos hechos.

Me permito informarle que verificado con los fiscales adscritos a la Unidad de Delitos Querellables, estos informan que no adelantan ningún proceso por linchamiento, que para esta Unidad se enmarcan en los delitos de lesiones personales dolosas (art. 111 del C.P.).

Atentamente,

YENNY LUCIA SUAREZ BUSTAMANTE  
Fiscal Jefe de Unidad

UNIDAD DE CONCILIACION PREPROCESAL  
QUERELLABLES  
CARRERA 50 No. 54-18 TORRE DIPLOMATICA OF 425  
MEDELLIN  
TELEFAX: 5115511 EXT 8425  
Jenny.suarez@fiscalia.gov.co

Segunda respuesta:



\*20200120003951\*

Radicado No. 20200120003951  
Oficio No. DSM-20440-00439  
10/09/2020  
Página 1 de

1

Medellín, jueves, 10 de septiembre de 2020.-

Señor  
mvillegasjimenez@gmail.com -  
NO DEFINIDO - NO DEFINIDO

**ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD ANONIMA RECIBIDA EN LA DSM EL 31 DE AGOSTO DE 2020. RADICADO ORFEO 20206170227692.-**

Respetado señor,

La Mesa de Control PQRS de la Sección de Atención al Usuario de la Seccional Medellín, nos allega su solicitud consistente en:

*Con fines académicos, recorro a ustedes para realizar una consulta sobre la existencia de registros o estadísticas acerca de los sucesos de linchamiento ocurridos en la ciudad de Medellín, entre los años 2000-2020. De existir un registro de los hechos, me interesa conocerlo con los detalles que sea posible proporcionar, pero de manera anonimizada. Adicional, quisiera conocer qué categoría utilizan en el registro de estos hechos y cuál es su definición*

Sobre el particular me permito comunicarle que no podemos positivamente informarle sobre la existencia de registros o estadísticas sobre sucesos de linchamiento en la ciudad de Medellín, durante la década de 2010 a 2020, toda vez que en los sistemas misionales de la Institución se ingresan las noticias criminales por las distintas conductas punibles establecidas en el Código Penal, no registrándose en ningún momento el linchamiento como una de ellas.-

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.-

Cordialmente,

  
**HILDA MARY RENGIFO MARIN**  
Directora Seccional de Medellín-E-

Anexo (s): N/A  
Proyectó: MARTINA CORTES OSORIO- ASISTENTE DE FISCAL IV  
Revisó y aprobó: DRA. HILDA MARY RENGIFO MARIN- DIRECTORA SECCIONAL DE MEDELLIN-E-

3. Modelo de la encuesta “Legitimidad del linchamiento en Medellín” realizada entre octubre y diciembre de 2019 a habitantes de la ciudad de Medellín.

### **Encuesta “Legitimidad del linchamiento en Medellín”**

Esta encuesta hace parte de una investigación de grado en antropología a cargo de la estudiante Mariana Villegas Jiménez. Dicha investigación consiste en conocer la legitimidad que tiene la práctica del linchamiento en la ciudad de Medellín, para lo cual se ha construido la siguiente encuesta tipo formulario, que busca conocer la perspectiva de la ciudadanía al respecto. Para responder a la encuesta es necesario que la persona resida en Medellín (incluidos sus corregimientos).

Los datos personales y la información proporcionada son completamente anónimos, confidenciales y sólo serán utilizados con los fines académicos de esta investigación. Para completar la encuesta en su totalidad se requiere un tiempo aproximado de entre cinco y diez minutos.

De antemano, muchas gracias por participar de este proyecto.

### **DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS**

**Edad** (única respuesta)

1. 16-20 años
2. 21-25 años
3. 26-30 años
4. 31-35 años
5. 36-40 años
6. 41-50 años
7. Mayor de 50 años

**Sexo** (única respuesta)

1. Mujer
2. Hombre
3. Intersexual
4. Otro

**Grupo étnico** (única respuesta)

1. Afrocolombiano
2. Raizal
3. Palenquero
4. Indígena
5. Rom
6. Ninguno

**Nivel educativo (finalizado)** (única respuesta)

1. Primaria
2. Secundaria
3. Técnico
4. Pregrado
5. Posgrado
6. Ninguno

**Ocupación** (múltiple respuesta)

1. Estudiante
2. Desempleado
3. Empleado
4. Independiente

5. Pensionado

**Lugar de residencia** (única respuesta)

1. Comuna 1 – Popular
2. Comuna 2 – Santa Cruz
3. Comuna 3 – Manrique
4. Comuna 4 – Aranjuez
5. Comuna 5 – Castilla
6. Comuna 6 – Doce de Octubre
7. Comuna 7 – Robledo
8. Comuna 8 – Villa Hermosa
9. Comuna 9 – Buenos Aires
10. Comuna 10 – La Candelaria
11. Comuna 11 – Laureles-Estadio
12. Comuna 12 – La América
13. Comuna 13 – San Javier
14. Comuna 14 – Poblado
15. Comuna 15 – Guayabal
16. Comuna 16 – Belén
17. Altavista
18. San Sebastián de Plamitas
19. San Cristobal
20. San Antonio de Prado
21. Santa Elena

**Estrato socioeconómico** (única respuesta)

1. 1
2. 2
3. 3

4. 4
5. 5
6. 6

## **PARTE 1**

El “linchamiento” se refiere a la práctica (espontánea o premeditada) en la cual un grupo de personas agrede físicamente a otra(s) persona(s), en respuesta a un acto delictivo cometido o sospecha de haberlo hecho. Dicha situación se caracteriza por que el grupo de linchadores suele superar el número de personas linchadas y por que el acto puede o no terminar en la muerte de la(s) persona(s) linchada(s).

**¿Está de acuerdo con la anterior DEFINICIÓN?** (Unica respuesta)

1. Sí
2. No

**Si su respuesta fue "NO", explique por qué.** (Pregunta abierta)

**Los linchamientos suelen ocurrir a causa de las siguientes situaciones. Selecciones en cuáles estaría DE ACUERDO con el linchamiento del sujeto acusado de la misma.** (Múltiple respuesta)

1. Hurto simple
2. Hurto con arma blanca
3. Hurto con arma de fuego
4. Lesiones personales (causar daño a otra persona)
5. Homicidio
6. Intento de homicidio
7. Violación

8. Violación a menores de edad
9. Robo de menores de edad
10. Ninguna
11. Otro:

**Si una persona cercana a usted es víctima de alguna de estas situaciones, ¿usted recurriría al linchamiento como respuesta y/o aceptaría que otros lo hicieran? Seleccione en cuáles. (Múltiple respuesta)**

1. Hurto simple
2. Hurto con arma blanca
3. Hurto con arma de fuego
4. Lesiones personales (causar daño a otra persona)
5. Homicidio
6. Intento de homicidio
7. Violación
8. Violación a menores de edad
9. Robo de menores de edad
10. Ninguna
11. Otro:

**Si su respuesta fue "NINGUNA", escriba qué haría al respecto. (Pregunta abierta).**

## **PARTE 2**

**¿Ha presenciado algún acto de linchamiento en la ciudad de Medellín? (Única respuesta)**

1. Sí
2. No

**¿Cuántas veces ha presenciado linchamientos en la ciudad de Medellín?** (Única respuesta)

1. Una vez
2. Dos veces
3. Más de dos veces

**Si ha presenciado varios, por favor elija solo un caso para responder las siguientes preguntas.**

**¿Dónde ocurrió el linchamiento que presenció?** (Única respuesta)

1. Comuna 1 – Popular
2. Comuna 2 – Santa Cruz
3. Comuna 3 – Manrique
4. Comuna 4 – Aranjuez
5. Comuna 5 – Castilla
6. Comuna 6 – Doce de Octubre
7. Comuna 7 – Robledo
8. Comuna 8 – Villa Hermosa
9. Comuna 9 – Buenos Aires
10. Comuna 10 – La Candelaria
11. Comuna 11 – Laureles-Estadio
12. Comuna 12 – La América
13. Comuna 13 – San Javier
14. Comuna 14 – Poblado
15. Comuna 15 – Guayabal
16. Comuna 16 – Belén
17. Altavista
18. San Sebastián de Plamitas

19. San Cristobal
20. San Antonio de Prado
21. Santa Elena

**¿Por qué se desencadenó el hecho?** (Pregunta abierta)

**¿Considera que ese linchamiento fue espontáneo o premeditado?** (Única respuesta)

1. Espontáneo
2. Premeditado

**¿Cuál fue su reacción?** (Múltiple respuesta)

1. Golpear al sujeto acusado
2. Grabar un video de los hechos
3. Alentar a los linchadores
4. Pedirle a los linchadores que se detuvieran
5. Llamar a la policía
6. Ninguna
7. Otro:

**¿La policía o algún otro tipo de agente estatal hizo presencia en el lugar?** (Única respuesta)

1. Sí
2. No

**Si su respuesta fue "SÍ", seleccione cuál fue la reacción de dicho funcionario.** (Única respuesta)

1. Detener el linchamiento y arrestar al sujeto linchado

2. Detener el linchamiento y dejar libre al sujeto linchado
3. Permitir el linchamiento y, después, arrestar al sujeto linchado
4. Permitir el linchamiento y, después, dejar libre al sujeto linchado
5. Arrestar o sancionar de algún modo a uno o varios linchadores
6. Ninguna
7. Otro:

**¿Hubo alguien que se opusiera a la situación?** (Única respuesta)

1. Sí
2. No

**A propósito del caso, ¿tiene algún comentario que agregar?** (Pregunta abierta)

**En general, ¿está de acuerdo con el linchamiento como una respuesta válida por parte de la ciudadanía? ¿Por qué?** (Pregunta abierta)

#### **NOTA**

Si desea conocer los resultados de la investigación, escriba su dirección de correo electrónico aquí. O, si prefiere, puede solicitarlo a las siguientes direcciones de correo electrónico: [mvillegasjimenez@gmail.com](mailto:mvillegasjimenez@gmail.com) o [mariana.villegasj@udea.edu.co](mailto:mariana.villegasj@udea.edu.co)